

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales
División para el Adelanto de la Mujer



**Conclusiones convenidas
de la Comisión de la Condición
Jurídica y Social de la Mujer sobre
las esferas de especial preocupación
de la Plataforma de Acción
de Beijing, 1996-2009**



Naciones Unidas
Nueva York, 2010

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas desempeña un papel vital como enlace entre las políticas económicas, sociales y ambientales mundiales y las acciones que tienen lugar en el ámbito nacional. El Departamento lleva a cabo su labor en tres áreas principales e interrelacionadas: i) recopila, genera y analiza una amplia gama de datos e información económica, social y ambiental, a la que recurren los Estados Miembros de las Naciones Unidas para examinar problemas comunes y evaluar las opciones de política; ii) facilita las negociaciones de los Estados Miembros en numerosos órganos intergubernamentales orientadas a adoptar acciones conjuntas para abordar los problemas mundiales actuales o nacientes, y iii) asesora a los gobiernos interesados sobre la manera de plasmar los marcos normativos elaborados en las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en programas de carácter nacional, y a través de la asistencia técnica ayuda a fortalecer la capacidad nacional.

Nota

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que se presentan los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas citados, ni de sus autoridades, ni respecto de sus fronteras o límites.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

El presente documento se publica sin revisión editorial.

ST/ESA/327

ISBN 978-92-1-330203-3

Publicación de las Naciones Unidas
No. de venta: S.09.IV.8

Copyright © Naciones Unidas 2010
Reservados todos los derechos

Índice

	<i>Page</i>
Introducción	1
40° período de sesiones	5
Logro de los objetivos estratégicos y medidas que han de adoptarse en la esfera de especial preocupación: la pobreza	7
La mujer y los medios de difusión	14
El cuidado de los niños y otras personas a cargo, incluida la distribución de las obligaciones familiares	18
41° período de sesiones	23
La mujer y el medio ambiente	25
La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones	30
La mujer y la economía	34
Educación y capacitación de la mujer	39
42° período de sesiones	45
La violencia contra la mujer	47
La mujer y los conflictos armados	55
Los derechos humanos de la mujer	62
La niña	68
43° período de sesiones	77
La mujer y la salud	79
Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer	88
44° período de sesiones	97
45° período de sesiones	99
La mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)	101
El género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia	112

	<i>Page</i>
46° período de sesiones	121
Erradicación de la pobreza, incluso mediante la potenciación de las mujeres durante todo su ciclo vital, en un mundo globalizado	123
Ordenación del medio ambiente y la mitigación de los desastres naturales	129
47° período de sesiones	135
La participación y el acceso de la mujer a los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer, así como su utilización a tal efecto	137
48° período de sesiones	143
El papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género	145
La participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos	150
49° período de sesiones	157
50° período de sesiones	159
Mayor participación de la mujer en el desarrollo: una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo.	161
Participación de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles	170
51° período de sesiones	179
Eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña.	181
52° período de sesiones	201
Financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.	203
53° período de sesiones	215
El reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA.	217

	<i>Page</i>
Anexo I	231
Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 1996-2009.....	231
Anexo II	235
Reuniones de grupos de expertos organizadas por la División para el Adelanto de la Mujer sobre los temas sometidos a la consideración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	235

Introducción

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas estableció la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en junio de 1946. La Comisión presenta informes directamente al Consejo y, por intermedio de este, a la Asamblea General. La Comisión, que inicialmente contaba con 15 miembros, creció en varias etapas hasta alcanzar sus 45 miembros actuales. La asignación de puestos está basada en una fórmula cuyo objetivo es garantizar una representación geográfica equilibrada.

En su resolución 11 II) de 21 de junio de 1946, el Consejo determinó que la Comisión tuviera dos funciones básicas: presentar recomendaciones e informes al Consejo sobre "... la promoción de los derechos de la mujer en las esferas política, económica, civil, social y educacional" y formular recomendaciones sobre "... los problemas urgentes que exigieran atención inmediata en materia de derechos de la mujer".

Desde su creación en 1946, el mandato de la Comisión se mantuvo prácticamente inalterado hasta 1987, fecha en que se amplió para incluir la promoción de la igualdad, el desarrollo y la paz. La Comisión recibió también el encargo de supervisar la aplicación de las medidas convenidas internacionalmente para alcanzar la igualdad entre el hombre y la mujer y examinar y evaluar los progresos realizados en los planos nacional, regional, sectorial y mundial.

La Comisión se reúne anualmente durante un período de 10 días laborales. Estimula el intercambio de experiencias, de enseñanzas aprendidas y de prácticas recomendables en el plano nacional, en particular mediante grupos de expertos interactivos. La labor de la Comisión cuenta con el apoyo de la División para el Adelanto de la Mujer, del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. La labor de la División consiste en preparar documentos de antecedentes, prestar servicios sustantivos para reuniones y conferencias, ayudar en la formulación de recomendaciones normativas y supervisar el seguimiento y aplicación de los resultados de la Comisión.

El principal producto de los períodos de sesiones anuales de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer son las conclusiones convenidas sobre uno o varios temas prioritarios. Tales conclusiones contienen un análisis del logro de los objetivos relacionados con los temas prioritarios y un conjunto de recomendaciones normativas concretas. Las recomendaciones, cuyos destinatarios son los gobiernos, el sistema de las Naciones

Unidas, otras organizaciones internacionales, los agentes de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, están centradas en las medidas que deben adoptarse en el plano internacional, nacional, regional y local.

Tras la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en 1995 en Beijing (China), la Asamblea General encargó a la Comisión que integrara en su programa de trabajo un proceso de seguimiento para la Conferencia, que permitiría examinar periódicamente las esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing, y que intensificara su función catalizadora para incorporar las perspectivas de género en las actividades de las Naciones Unidas. El Consejo Económico y Social modificó de nuevo el mandato de la Comisión en 1996 para incluir, entre otros cometidos, la identificación de nuevas cuestiones y tendencias y nuevos criterios respecto de los problemas que afectan a la igualdad entre el hombre y la mujer.

En 1996, sobre la base del resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Comisión adoptó un programa de trabajo para los años 1996-1999, centrado en el seguimiento y aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹. Los sucesivos períodos de sesiones anuales de la Comisión se centraron en el seguimiento de la aplicación de las 12 esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing.

Cinco años después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en su 44º período de sesiones de febrero y marzo de 2000, la Comisión consideró los preparativos para el examen quinquenal de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”. La Asamblea General adoptó por consenso una “Declaración política”² y “Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing”³. En los documentos resultantes se señalaban los logros, obstáculos y desafíos en la aplicación de las 12 esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción y medidas e iniciativas destinadas a superar los obstáculos y a lograr la aplicación plena y acelerada de la Declaración de la Plataforma de Acción de Beijing.

En su 45º período de sesiones de 2001, la Comisión elaboró un programa de trabajo multianual para el período 2002-2006⁴ que contenía un marco para evaluar los progresos conseguidos en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

² Resolución S23/2 de la Asamblea General.

³ Resolución S23/3 de la Asamblea General.

⁴ Resolución 2001/4 del Consejo Económico y Social.

El examen y evaluación decenal de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing fue llevado a cabo por la Comisión en su 49º período de sesiones, en 2005. La Comisión aprobó una declaración en la que reafirmó la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General e insistió en la necesidad de una aplicación completa y eficaz con el fin de lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas. Pidió a todas las partes interesadas que se comprometieran plenamente y que intensificaran sus esfuerzos en orden a la aplicación. La declaración reconoció también que en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se reforzaban mutuamente en lo referente al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

En su 50º período de sesiones, en 2006, la Comisión revisó sus métodos de trabajo y decidió centrarse cada año en un tema prioritario, sobre la base de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; el resultado del examen del tema prioritario sería la formulación de conclusiones basadas en el acuerdo. La Comisión decidió también evaluar anualmente los progresos en la aplicación de las conclusiones convenidas en un período de sesiones precedente y continuar examinando un tema nuevo. Aprobó un programa de trabajo plurianual para el período 2007-2009⁵. En el 53º período de sesiones de la Comisión, en 2009, se aprobó un programa de trabajo plurianual para el período 2010-2014⁶.

En 2010 se cumplen 15 años desde la aprobación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. En consecuencia, la Comisión decidió examinar en su 54º período de sesiones la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, haciendo especial hincapié en el intercambio de experiencias y buenas prácticas, con el fin de superar los obstáculos todavía existentes y los nuevos desafíos, incluidos los relacionados con los objetivos de desarrollo del Milenio.

En este volumen se compilan las conclusiones convenidas aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995 y el examen al cabo de 15 años de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones del Asamblea General en 2010. Si bien estas conclusiones convenidas se centraron en determinados temas prioritarios, se pusieron de manifiesto varias cuestiones de alcance general. Por ejemplo, la importancia de

⁵ Resolución 2006/9 del Consejo Económico y Social.

⁶ Resolución 2009/15 del Consejo Económico y Social.

la incorporación del género como estrategia clave para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer ocupó un lugar importante en todas las conclusiones convenidas de la Comisión. En esas conclusiones se reconoció también que la aplicación de cada una de las esferas críticas se promovería mediante la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer. Asimismo, la Comisión insistió en que debería aplicarse un enfoque de conjunto y basado en el ciclo vital para la aplicación de todas las esferas críticas, y ha solicitado sistemáticamente la promoción de una investigación que incorpore la perspectiva de género y el desarrollo de metodologías para la recopilación de estadísticas desglosadas por sexo.

Las conclusiones convenidas señalaron los principales obstáculos para la aplicación y las medidas más urgentes necesarias para garantizar la aplicación completa de cada una de las esferas de especial preocupación. Entre los desafíos comunes para la aplicación de las 12 esferas de especial preocupación se encontraban los siguientes:

- Limitada participación de la mujer en los procesos de toma de decisiones;
- Falta de recursos humanos y financieros;
- Persistencia de los estereotipos de género.

En sus conclusiones convenidas, la Comisión destacó también la necesidad de colaboración eficiente y estrecha entre todos los interesados: los gobiernos, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y el sector privado, en el plano nacional, regional e internacional, con el fin de conseguir la aplicación eficaz de la Plataforma de Acción de Beijing.

La Comisión pidió también a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones de Bretton Woods que contribuyeran a la aplicación de las conclusiones, de acuerdo con sus respectivos mandatos, y que intensificaran la coordinación en todos los niveles, con lo que aumentarían la eficacia de sus políticas y programas en apoyo de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing continúa siendo el marco normativo mundial para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Las conclusiones convenidas adoptadas en los períodos de sesiones anuales de la Comisión reafirman el compromiso de los gobiernos con la plena y efectiva aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

40° período de sesiones⁷

11 a 22 de marzo de 1996

Resolución

40/9 Logro de los objetivos estratégicos y medidas que han de adoptarse en la esfera de especial preocupación: la pobreza

Conclusiones convenidas

1966/2 La mujer y los medios de difusión

1966/3 El cuidado de los niños y otras personas a cargo, incluida la distribución de las obligaciones familiares

Las conclusiones convenidas y las resoluciones adoptadas con ocasión del 40° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueden verse en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 6* (E/1996/26-E/CN.6/1996/15).

⁷ La Comisión consideró tres temas prioritarios; aprobó una resolución sobre uno de esos temas y llegó a conclusiones convenidas sobre los otros dos temas.

Resolución 40/9

Logro de los objetivos estratégicos y medidas que han de adoptarse en la esfera de especial preocupación: la pobreza

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la resolución 50/203 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

Recordando también la resolución 49/110 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1994, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea relativas a la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo,

Recordando además la resolución 50/107 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, relativa a la observancia del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza y a la proclamación del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza,

Reafirmando la importancia de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, así como las principales conferencias y cumbres organizadas por las Naciones Unidas desde 1990, en particular, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en marzo de 1995,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza exigirá la aplicación y la integración de estrategias en los planos nacional e internacional en todas las esferas de especial preocupación que figuran en la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁸,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la pobreza⁹ en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y de los debates celebrados sobre esa cuestión en el 40º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando las resoluciones de la Asamblea General 50/173, de 22 de diciembre de 1995, sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, y 49/184, de 23 de diciembre de 1994, en que la Asamblea expresó su convicción de que cada

⁸ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20, Add.1), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁹ E/CN.6/1996/CRP.3.

mujer, hombre y niño, para materializar su pleno potencial humano, debe ser consciente de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo,

Reconociendo que es crucial la integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas encaminados a luchar contra la pobreza, porque las mujeres constituyen la mayor parte de la población que vive en la pobreza,

Reconociendo también que la plena aplicación de los derechos humanos de la mujer y de la niña, como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es esencial para el adelanto de la mujer,

Reconociendo además que es fundamental el compromiso de los gobiernos es para luchar contra la pobreza y mejorar las condiciones de vida de mujeres y hombres,

Reconociendo que los esfuerzos nacionales e internacionales para erradicar la pobreza exigen la participación plena e igualitaria de la mujer en la formulación y aplicación de políticas que tengan plenamente en cuenta la perspectiva de género y que habiliten a la mujer para convertirse en una auténtica asociada para el desarrollo,

Poniendo de relieve que la habilitación de la mujer es un factor decisivo en la erradicación de la pobreza, pues la mayoría de las personas que viven en la pobreza son mujeres y las mujeres contribuyen a la economía y a la lucha contra la pobreza con el trabajo no remunerado y remunerado que realizan en el hogar, en la comunidad y en el lugar de trabajo,

Reconociendo que la pobreza es un problema mundial que afecta a todos los países y que la complejidad de la pobreza, inclusive el aumento de la proporción de mujeres que viven en la pobreza, exige la adopción de una amplia gama de medidas en los planos nacional y regional, dando prioridad en particular a la situación de las mujeres que viven en la pobreza, y *reconociendo* la necesidad de mejorar su acceso a los ingresos, la educación, los servicios de salud y otros recursos,

Reconociendo también que hay más mujeres que hombres que viven en la pobreza absoluta y que ese desequilibrio está aumentando, lo que limita el acceso de las mujeres a los ingresos, los recursos, la educación, la atención de la salud, la nutrición, la vivienda y el agua potable en todos los países en desarrollo, en particular los países africanos y los países menos adelantados,

Reconociendo además que un gran número de mujeres de los países con economías en transición también se ven afectadas por la pobreza,

Teniendo presente que el número cada vez mayor de mujeres que viven en la pobreza en los países en desarrollo, tanto en las zonas rurales como urbanas, exige que la comunidad internacional participe en apoyo de las medidas adoptadas en los planos nacional y regional para la erradicación de

la pobreza en el marco de la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹⁰,

Haciendo hincapié en la necesidad de promover y aplicar políticas que creen un entorno económico externo propicio mediante, entre otras cosas, la cooperación en la formulación y la aplicación de políticas macroeconómicas, la liberalización del comercio, la movilización o el suministro de recursos financieros nuevos y adicionales suficientes, predecibles y que se hayan movilizado de manera de aprovechar al máximo la disponibilidad de esos recursos para el desarrollo sostenible, utilizando todas las fuentes y mecanismos de financiación disponibles, una mayor estabilidad financiera, y asegurando un mayor acceso de los países en desarrollo a los mercados mundiales, a inversiones y tecnologías productivas y a conocimientos apropiados,

1. *Reconoce* la función fundamental que cumplen las mujeres en la erradicación de la pobreza y hace hincapié en su participación plena e igualitaria en la formulación y aplicación de políticas que tengan plenamente en cuenta la perspectiva de género y que habiliten a las mujeres para que puedan convertirse en auténticas asociadas para el desarrollo;

2. *Destaca* que la habilitación y la autonomía de la mujer y el mejoramiento de su condición social, económica y jurídica son esenciales para la erradicación de la pobreza y que la participación plena e igualitaria de la mujer en el proceso de adopción de decisiones en todos los niveles es parte integrante del proceso;

3. *Reconoce* que la erradicación de la pobreza es una cuestión compleja y multidimensional y que es fundamental para promover la igualdad entre el hombre y la mujer y para fortalecer la paz y lograr el desarrollo sostenible;

4. *Reafirma* que la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mujer, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, deben integrarse en todas las políticas y programas encaminados a la erradicación de la pobreza, y reafirma también la necesidad de tomar medidas para velar por que todos estén facultados para participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, contribuir a él y disfrutarlo;

5. *Destaca* que la integración de los aspectos relativos al género implica un examen de las formas en que la pobreza afecta a mujeres y hombres, los distintos instrumentos a su alcance para afrontar el problema y sus contribuciones y potencial respectivos;

6. *Destaca además* que tanto esa integración como otras medidas positivas deberían considerarse estrategias complementarias encaminadas a alcanzar la plena realización del potencial de desarrollo de mujeres y hombres y a erradicar la pobreza;

¹⁰ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20 y Add.1), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

7. *Insta* a todos los gobiernos a cumplir sus compromisos asumidos en virtud de la Plataforma de Acción de formular, de preferencia para fines de 1996, estrategias de aplicación o planes de acción nacionales que también deberían centrarse en la reducción de la pobreza en general y en la erradicación de la pobreza absoluta e incluir objetivos, puntos de referencia para el seguimiento y propuestas de distribución o redistribución de los recursos para la ejecución de esos planes o estrategias, incluidos los recursos para llevar a cabo análisis de las repercusiones de género; en caso necesario, podría obtenerse el apoyo de la comunidad internacional, e incluso recursos;

8. *Insta* a todos los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, y a la sociedad civil a aplicar la Plataforma de Acción en su totalidad;

9. *Destaca* que, además de los compromisos y las recomendaciones relativas a la erradicación de la pobreza incluidos en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹¹ y en la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, habría que emprender medidas concretas en la Plataforma de Acción para abordar el problema de la feminización de la pobreza y para integrar los aspectos relativos al género en todas las políticas y programas de erradicación de la pobreza, incluidas, entre otras cosas, las siguientes actividades:

- a) Formular y poner en práctica políticas de educación, capacitación y readiestramiento para mujeres y niñas;
- b) Empezar reformas legislativas y administrativas para dar a la mujer acceso pleno e igualitario a los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia y a la propiedad de tierras y otros bienes, al crédito, a los recursos naturales y a las tecnologías adecuadas;
- c) Promover la participación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones;
- d) Formular estrategias nacionales de promoción del empleo por cuenta ajena y propia, incluida la creación de aptitudes empresariales y de organización para que las mujeres puedan generar ingresos;
- e) Adoptar políticas que garanticen que todas las mujeres gocen de una protección económica y social suficiente durante el desempleo, la enfermedad, la maternidad, la procreación, la viudez, la discapacidad y la vejez, y que las mujeres, los hombres y la sociedad compartan las responsabilidades en el cuidado de los niños y de otras personas a cargo;

¹¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (A/CONF.166/9), cap. I, resolución 1, anexo II.

- f) Reestructurar y dirigir la asignación del gasto público con miras a aumentar las oportunidades económicas para la mujer y promover el acceso igualitario de la mujer a los recursos productivos, y atender las necesidades sociales, educacionales y de salud básicas de la mujer, incluido el acceso al agua potable, en particular de las que viven en la pobreza;
 - g) Formular metodologías basadas en el género y llevar a cabo investigaciones a fin de formular políticas más eficaces que permitan reconocer y valorar cabalmente la contribución de la mujer a la economía por medio de su trabajo remunerado y no remunerado y para abordar el problema de la feminización de la pobreza, en particular la relación entre el trabajo no remunerado y la vulnerabilidad de la mujer ante la pobreza;
 - h) Elaborar metodologías basadas en el género y llevar a cabo investigaciones para estudiar las cuestiones de la contribución de la mujer a la economía, la feminización de la pobreza y las repercusiones económicas y sociales de la deuda y los programas de ajuste estructural en todos los países en desarrollo, en particular los países africanos y los países menos adelantados;
 - i) Analizar, desde una perspectiva de género, las políticas macroeconómicas y microeconómicas, y la distribución del gasto público, los cuales deberían formularse y aplicarse con la participación plena y equitativa de la mujer para evitar que incidan de forma negativa en las mujeres que viven en la pobreza;
 - j) Reducir, según proceda, los gastos militares excesivos y las inversiones destinadas a la producción y adquisición de armas, de conformidad con las necesidades en materia de seguridad nacional, a fin de incrementar los recursos disponibles para el desarrollo social y económico;
10. *Insta* a que se apliquen los resultados de todas las demás conferencias y cumbres de las Naciones Unidas relativas a la erradicación de la pobreza;
11. *Insta* a los Estados a aceptar todos los compromisos de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social¹², teniendo en cuenta los compromisos segundo y quinto y sus interrelaciones, en el marco de sus actividades encaminadas a erradicar la pobreza, e insta a todas las entidades internacionales pertinentes a poner en práctica con urgencia las medidas de erradicación de la pobreza que figuran en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹³;

¹² *Ibíd.*, anexo I.

¹³ *Ibíd.*, anexo II, cap. II.

12. *Destaca* la necesidad de integrar plenamente los aspectos relativos al género en la labor de todos los grupos de trabajo temáticos relativos a la erradicación de la pobreza establecidos por el Comité Administrativo de Coordinación, así como la importancia de establecer el comité entre organismos propuesto para el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

13. *Recomienda* que se emprendan actividades a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas respecto del examen de los indicadores existentes, el mejoramiento de los análisis de las repercusiones de género de la formulación y aplicación de los programas de reforma económica, la formulación de evaluaciones cualitativas complementarias, la uniformación de medidas y la promoción de su aplicación, y destaca que esas actividades deberán coordinarse de forma eficaz;

14. *Recomienda asimismo* que las secretarías del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, adopten un método coherente para realizar la integración de los aspectos relativos al género y ejecutar programas concretos encaminados a promover la igualdad entre la mujer y el hombre en las actividades operacionales, la contratación de personal y la adopción de decisiones en el sistema;

15. *Destaca* que el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, debería desempeñar una función central en el aumento del apoyo y la asistencia de carácter financiero y técnico para los países en desarrollo, en particular los países africanos y los países menos adelantados, en el marco de sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de erradicación de la pobreza y la plena integración de los aspectos relativos al género en todas sus políticas y programas, según lo expresado en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, en particular el objetivo de la erradicación de la pobreza;

16. *Reconoce* que la aplicación de la Plataforma de Acción en los países con economía en transición también exigirá la cooperación y la asistencia continuas de la comunidad internacional en apoyo de las actividades nacionales;

17. *Destaca* la importancia de que se utilicen todas las fuentes y los mecanismos de financiación disponibles con vistas a contribuir al logro del objetivo de la erradicación de la pobreza y a su orientación hacia las mujeres que viven en la pobreza;

18. *Insta* a los Estados que apoyan la iniciativa de asignar el 20% de la asistencia oficial para el desarrollo y el 20% del presupuesto nacional a programas sociales básicos a que integren plenamente los aspectos relativos al género en la ejecución de esa iniciativa, conforme a lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 50/203 de la Asamblea General;

19. *Invita* a todos los países, al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, a las organizaciones internacionales

pertinentes, a las organizaciones no gubernamentales, al sector privado y a todos los demás sectores a que contribuyan a poner en práctica los programas encaminados a erradicar la pobreza;

20. *Destaca* la necesidad de que los asociados para el desarrollo adopten un criterio coherente y coordinado para la ejecución de planes o programas nacionales de erradicación de la pobreza en que se tenga plenamente en cuenta los aspectos relativos al género;

21. *Destaca también* la necesidad de impartir a los responsables de formular y ejecutar políticas y programas de desarrollo, con la asistencia de las organizaciones de las Naciones Unidas, una capacitación en la cual se tengan en cuenta los aspectos relativos al género;

22. *Destaca asimismo* la importancia de las organizaciones no gubernamentales como entidades que participan en el plano comunitario en el diálogo de política encaminado a beneficiar a la mujer mediante programas de erradicación de la pobreza e insta a que se siga tratando de encontrar formas de que esas organizaciones no gubernamentales contribuyan a la ejecución de esos programas;

23. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social, cuando examine el tema “Coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza” en su período de sesiones sustantivo de 1996, se asegure de que los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas tengan plenamente en cuenta los aspectos relativos al género en sus actividades de erradicación de la pobreza y, asimismo, pide al Consejo que recomiende a la Asamblea General que se incorporen los aspectos relacionados con el género en la pobreza en todas las actividades y documentos relativos al primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza;

24. *Destaca* la necesidad de integrar plenamente los aspectos relativos al género en el seguimiento coordinado de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y recomienda que el Consejo Económico y Social examine periódicamente la medida en que ya se han tenido en cuenta los aspectos relativos al género en las recomendaciones de las comisiones orgánicas correspondientes;

25. *Pide* al Secretario General que tenga presente la naturaleza multidimensional de la pobreza al preparar y examinar informes sobre todas las demás esferas de especial preocupación, teniendo en cuenta los múltiples vínculos entre la erradicación de la pobreza y esas esferas;

26. *Pide asimismo* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en el marco de su informe sobre los preparativos del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza.

Conclusiones convenidas 1996/2

La mujer y los medios de difusión

1. En la Plataforma de Acción de Beijing se determinó que el tema de la mujer y los medios de información era una de las 12 esferas de especial preocupación. Como se declaró en la Plataforma de Acción de Beijing, los estereotipos del género que se presentan en la publicidad y en los medios de difusión constituyen uno de los factores de desigualdad que influyen en la actitud con respecto a la igualdad entre hombres y mujeres. Mediante una serie de diálogos sobre el tema celebrados durante su 40º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinó las medidas que se han de utilizar para aumentar la participación y el acceso de la mujer a la expresión y adopción de decisiones en los medios de difusión y las nuevas tecnologías de comunicación así como por intermedio de éstos. Existe la posibilidad de que los medios de difusión aporten una contribución notable al adelanto de la mujer en todos los frentes. Las conclusiones surgidas del diálogo de la Comisión contienen propuestas para la aplicación provechosa de los objetivos estratégicos y medidas de la Plataforma de Acción y tienen en cuenta la importancia de aplicar todos los elementos de la Plataforma.

A. Respeto de los derechos humanos de la mujer, incluida la libertad de expresión, y los medios de difusión

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reconfirmó la importancia que asigna a los principios de la libertad de expresión y de la libertad de prensa y otros medios de comunicación. La Comisión deliberó sobre la libertad de expresión desde una perspectiva del género, en particular en lo concerniente al pleno goce de la libertad de expresión y de la igualdad de acceso a los medios de difusión por parte de la mujer, y de las presentaciones equilibradas y diversas de la mujer y de sus múltiples funciones por parte de los medios, así como sobre la información de los medios destinada a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer. El respeto de los derechos humanos de la mujer, incluida la libertad de expresión, es un principio fundamental de la comunidad internacional. En tal sentido, también se expresó preocupación por la discriminación, las amenazas y los actos de violencia contra las mujeres profesionales en la esfera de la información, incluidas las mujeres periodistas. A fin de lograr el objetivo de la plena realización de los derechos humanos de la mujer, incluida la libertad de expresión, se han de aplicar los instrumentos de derechos humanos de manera tal que tomen más claramente en cuenta la naturaleza sistemática y sistémica de la discriminación contra la mujer, como lo indica claramente el análisis de género.

3. Los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Derechos Humanos y sus mecanismos y procedimientos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y órganos de expertos independientes, deberían, dentro de sus mandatos, seguir examinando las violaciones de los derechos humanos de la mujer, incluida la libertad de opinión y la libertad de expresión, desde una perspectiva del género, en cooperación con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, también dentro de su mandato.

B. Autorregulación, directrices voluntarias y capacidades de respuesta de la sociedad civil

4. En la Plataforma de Acción se dice que habría que fomentar la elaboración de mecanismos de autorregulación por parte de los medios de difusión y que, en la medida en que ello no atente contra la libertad de expresión, éstos deberían incluir la elaboración de directrices profesionales y códigos de conducta y otras formas de autorregulación para eliminar la programación con sesgo de género y promover la presentación de imágenes no estereotipadas de la mujer y la representación diversa y equilibrada de las mujeres y los hombres.

5. En el contexto de la capacidad de respuesta de la sociedad civil, habría que crear mecanismos de autorregulación para las industrias del sector público y del sector privado dentro de un marco de vigilancia, de toma de conciencia y de educación y establecer medios aptos y eficaces para la presentación de denuncias. Esas medidas de autorregulación y directrices voluntarias se deberían establecer mediante un proceso de diálogo con los profesionales de los medios de difusión y no mediante la coerción.

6. Con respecto a la presentación de la violencia en los medios de difusión, los gobiernos y otros elementos pertinentes deberían tomar medidas, según conviniera, para destacar la importancia del papel que desempeñan los medios de difusión en la promoción de imágenes no estereotipadas de las mujeres y los hombres, y para eliminar las modalidades de presentación de los medios de difusión que generan violencia; para alentar a los responsables del contenido de los medios de difusión a establecer directrices profesionales voluntarias y códigos de conducta, y también para destacar la influencia de los medios de difusión en lo que respecta a informar y educar a la población sobre las causas y los efectos de la violencia contra la mujer.

7. Las siguientes iniciativas son algunas de las que se podrían adoptar, según proceda, en la medida en que ello no atente contra la libertad de expresión:

- a) Alentar a los medios de difusión a participar en debates internacionales, incluido el intercambio de información y de las mejores prácticas relativas a las directrices voluntarias sobre una represen-

tación equilibrada del género de las mujeres y los hombres. Habría que prestar especial atención a la proliferación de las comunicaciones transfronterizas y mundiales;

- b) Apoyar y alentar la igualdad de participación de la mujer en la gestión, programación, educación, capacitación e investigaciones, inclusive mediante medidas positivas y políticas de igualdad de oportunidades, con el objeto de lograr un equilibrio de los géneros en todas las esferas y en todos los niveles de la labor de los medios de difusión, así como en los órganos de los medios de difusión encargados de asesoramiento, reglamentación y vigilancia.

C. El importante papel de los medios de información educativos

8. La educación a través de los medios de información mediante, por ejemplo, cursos prácticos y sesiones de capacitación es un modo eficaz de crear una percepción más clara de la presentación de estereotipos de los géneros y de cuestiones de igualdad en el público en general, el gobierno, las industrias y los profesionales de los medios de comunicación.

9. En los países en que sectores importantes de la población, incluidas muchas mujeres, son analfabetos o lo son con respecto a los medios de información, los gobiernos deberían apoyar el objetivo de dar la educación y capacitación apropiadas.

10. La sociedad civil en general tiene un importante papel que desempeñar ya que puede ejercer su influencia sobre el contenido de los medios de información y la presentación de estereotipos mediante medidas del consumidor y de defensa de sus intereses así como mediante diferentes tipos de vigilancia de los medios de información.

11. En el plano internacional, el intercambio de experiencias nacionales sobre la educación de los medios de información y otras medidas pueden beneficiar a legisladores, autoridades nacionales de radiodifusión y profesionales de los medios de comunicación.

D. Creación de un medio ambiente propicio

12. La creación de un medio ambiente positivo es una condición para promover medidas destinadas a lograr una representación equilibrada de las mujeres y las niñas. Habría que promover cambios que creen un ambiente propicio a tal fin y no tratar de lograr ese objetivo mediante la simple aplicación de recetas. Las investigaciones constantes, incluida la creación de indicadores y de mecanismos de vigilancia, son un elemento importante para evaluar los adelantos.

13. También habría que crear un clima propicio para los medios de difusión de la mujer, inclusive en el plano internacional, como el “Womenwatch”, una página de la red mundial informática que enlaza a las Naciones Unidas y a sus actividades en la esfera de la mujer con organizaciones no gubernamentales, medios académicos y otros usuarios de Internet. Habría que reconocer y destacar el papel esencial de las organizaciones no gubernamentales en la educación, la investigación, la defensa de los intereses del consumidor y la vigilancia en los medios de difusión.

14. Convendría alentar a las redes de los medios de difusión a que se comprometieran a respetar la igualdad de los géneros o a que fortalecieran su compromiso de hacerlo. Se debería alentar a los medios de difusión públicos, cuando existan, a dar el ejemplo a los medios de difusión privados mediante su adhesión y contribución al adelanto de la mujer.

15. Los gobiernos deberían apoyar las investigaciones sobre todos los aspectos del tema de la mujer y los medios de difusión a fin de definir las esferas que necesitan atención y nuevas medidas, y deberían revisar las políticas vigentes de los medios de difusión con miras a integrar una perspectiva del género.

16. En la medida en que ello no atente contra la libertad de expresión, los gobiernos deberían adoptar medidas eficaces o establecer dichas medidas, incluida la legislación apropiada, contra la pornografía y la proyección de violencia contra la mujer y los niños en los medios de difusión.

E. La mujer y las comunicaciones mundiales

17. Los adelantos en la tecnología de la información han abierto las fronteras. Es necesario fortalecer el papel de la mujer en las redes mundiales de comunicación. Habría que reducir los obstáculos que dificultan la utilización de dicha tecnología y la participación de la mujer en todos los niveles de su desarrollo.

Conclusiones convenidas 1996/3

El cuidado de los niños y de otras personas a cargo, incluida la distribución de las obligaciones familiares

1. Las cuestiones relativas al cuidado de los niños y otras personas a cargo, las tareas y obligaciones familiares y el trabajo no remunerado deben tenerse plenamente en cuenta en la integración de los aspectos relativos al género, en los análisis de género y en las demás metodologías pertinentes utilizadas para promover la igualdad entre la mujer y el hombre.

2. Las principales medidas propuestas para aligerar la carga de las obligaciones familiares de las mujeres y para que esas obligaciones se compartan son los siguientes:

A. Reconocer los cambios

3. Las transformaciones económicas, sociales y demográficas —en particular, la participación cada vez mayor de la mujer en la vida económica y social, la evolución de las estructuras familiares, la feminización de la pobreza y su vinculación con el trabajo no remunerado— y su efecto sobre la capacidad de las familias para asegurar el sustento de los niños y otras personas a cargo, así como sobre la distribución de las obligaciones familiares, incluidas las tareas domésticas, constituyen una cuestión que afecta no sólo a las mujeres sino a la sociedad en su conjunto.

4. Como se ha señalado en los primeros planes y estrategias establecidos en el plano nacional para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, la distribución de las obligaciones familiares y su compatibilización con la vida profesional deben constituir un objetivo prioritario.

B. Ampliar el papel del hombre en las obligaciones familiares

5. Las obligaciones familiares incumben tanto al hombre como a la mujer. Si el hombre asumiera un número mayor de obligaciones familiares, incluidas las tareas domésticas y el cuidado de los hijos y otras personas a cargo, aumentaría el bienestar de los niños, de las mujeres y de los propios hombres. Aunque sea lento y difícil, ese cambio de actitud es indispensable.

6. El cambio de actitud, que exige una evolución de la mentalidad, puede ser propiciado por los gobiernos, en particular mediante la educación y la promoción de un acceso más amplio del hombre a actividades tradicionalmente consideradas femeninas.

C. Cambiar las actitudes y los estereotipos

7. Es importante cambiar las actitudes respecto de la situación del trabajo no remunerado y de los papeles que corresponden a la mujer y al hombre en la familia, la comunidad, el lugar de trabajo y la sociedad en general. Las medidas que se adopten con ese fin deberán estar dirigidas tanto a la mujer como al hombre, y a las distintas generaciones, haciendo particular hincapié en los adolescentes.

8. Esas medidas deberían incluir el reconocimiento de la importancia social y económica del trabajo no remunerado y tener por objetivo la eliminación de la discriminación en el mercado laboral mediante, en particular, la promulgación y aplicación de leyes en las cuales se consagre el principio de la igualdad de remuneración de mujeres y hombres por un trabajo igual o de igual valor.

9. Es preciso reconocer la función indispensable del sistema educativo para cambiar la forma en que se perciben los papeles respectivos de las niñas y los niños, en particular en la escuela primaria. Para promover el cambio, es importante la función de los mecanismos nacionales y de las organizaciones no gubernamentales.

D. Adaptar el sistema jurídico

10. Es necesario establecer un nuevo equilibrio en la distribución de las obligaciones familiares entre hombres y mujeres e informarles acerca de las normas vigentes, por medio de la legislación u otras medidas adecuadas.

11. La compatibilización de las obligaciones laborales y familiares y la formulación de un marco jurídico que garantice el cuidado de los niños y de las personas a cargo (en particular las personas de edad y con discapacidad) debe ser favorecida por la sociedad en su conjunto, incluidos los distintos agentes sociales y los gobiernos. Ellos deben ser los principales agentes del cambio.

12. Es necesario:

- a) Promulgar y aplicar leyes y otras normas para prohibir todas las formas de discriminación directa o indirecta fundadas en el sexo o en la situación matrimonial, incluso mediante referencias a las obligaciones familiares;
- b) Promulgar leyes relativas a la licencia de maternidad;
- c) Promulgar medidas legislativas o de incentivo que permitan a los hombres y a las mujeres tomar licencias de maternidad o paternidad y beneficiarse de las prestaciones sociales. Esas medidas deberían proteger a los trabajadores y las trabajadoras contra los despidos y garantizarles el derecho a reintegrarse al empleo en un puesto equivalente;

- d) Propiciar condiciones y una organización del trabajo que permitan a las mujeres y los hombres compatibilizar su vida familiar y profesional, en particular, mediante la flexibilización del horario de trabajo;
- e) Eliminar las diferencias de remuneración entre la mujer y el hombre por un trabajo igual o de igual valor. Favorecer el desarrollo de métodos no discriminatorios de evaluación del trabajo y su inclusión en las negociaciones salariales;
- f) Promover activamente la ratificación de tratados internacionales y regionales de derechos humanos, su aplicación y la adhesión de los Estados a esos instrumentos;
- g) Ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adherirse a ella y velar por su aplicación a fin de alcanzar su ratificación universal para el año 2000;
- h) Velar por la aplicación de leyes y directrices y fomentar la aprobación de códigos de conducta voluntarios que permitan garantizar que las normas internacionales de trabajo, como la Convención No. 100 de la Organización Internacional del Trabajo relativa a la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por trabajo igual o de valor igual, se apliquen tanto a las trabajadoras como a los trabajadores;
- i) Alentar la participación de las mujeres en las instancias en que se negocian las condiciones de trabajo. A ese respecto cabe señalar la relación que existe entre el porcentaje de mujeres que participa en las negociaciones sobre las condiciones de trabajo y la importancia que se asigna a ese problema;
- j) Alentar a que se tengan en cuenta en los regímenes de seguridad social los períodos dedicados por los trabajadores y las trabajadoras al cuidado de los niños y otras personas a cargo.

E. Adoptar y promover una política de apoyo a la familia y alentar a las mujeres y los hombres a que concilien la vida familiar y profesional

13. Es esencial definir, en los planos nacional, regional y local, una política de apoyo a la familia fundada en los principios de la distribución igualitaria de las obligaciones familiares y coherente con las políticas de promoción de la igualdad en el mercado de trabajo y de defensa de los derechos del niño. Las familias cuyo jefe es un progenitor sin pareja deberán ser objeto de atención particular. En algunos casos será necesario revisar las leyes para que no se siga definiendo a la mujer como “menor” o persona a cargo y para velar por que ella tenga acceso a los recursos en condiciones de igualdad con el hombre.

14. El Estado y la sociedad en general son responsables del cuidado y la atención de los niños y de otras personas a cargo. Esa responsabilidad se traduce en la adopción de un enfoque integrado en los planos local y nacional para velar por que los niños y las personas a cargo (especialmente las personas de edad y los discapacitados), las mujeres y los hombres que trabajan, reciben capacitación, estudian o buscan trabajo tengan acceso a servicios económicos y confiables. Esa responsabilidad se puede expresar igualmente mediante incentivos para los padres y los empleadores, mediante una asociación entre las autoridades locales, los empleadores y los trabajadores, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado y mediante asistencia técnica y acceso a la formación profesional.

15. Con el propósito de complementar los esfuerzos que en este sentido realizan los gobiernos, se debería alentar a las instituciones financieras internacionales a que tengan en cuenta la creciente necesidad de financiación para la creación de guarderías infantiles, en particular en las zonas de mayor concentración de pobreza, a fin de facilitar la capacitación o incorporación de las madres al trabajo remunerado.

16. El cuidado de los menores y otras personas a cargo puede constituir una fuente importante de nuevos empleos para las mujeres y los hombres.

17. Es necesario aliviar las tareas domésticas suministrando agua potable y energía eléctrica mediante tecnologías adecuadas.

F. Fomentar la investigación y el intercambio de información

18. Se podrían realizar investigaciones empleando los conocimientos de distintos órganos de las Naciones Unidas, especialmente en las esferas siguientes, compatibles con el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001:

- a) Los cambios de la situación y de las actitudes de los hombres y de las mujeres en relación con la conciliación de la vida familiar y profesional y la forma en que se distribuyen las responsabilidades familiares; se debería realizar un estudio especialmente en el contexto del África subsahariana;
- b) La reunión de datos sobre el trabajo no remunerado, que ya se toma en consideración en el sistema de contabilidad de las Naciones Unidas¹⁴, por ejemplo en la agricultura y en otros tipos de actividad productiva no comercial;
- c) La reunión y el intercambio de información sobre los distintos sistemas existentes para el pago de la pensión alimenticia;

¹⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.XVII.4.

- d) El trabajo no remunerado, teniendo en cuenta la medida y el valor de ese trabajo, en el marco de la aplicación de la Plataforma de Acción;
- e) Encuestas sobre el uso del tiempo en el trabajo no remunerado de las mujeres y los hombres, a fin de medir sus efectos en el uso y la supervisión de las políticas económicas y sociales.

G. Promover el cambio a través de la cooperación internacional

19. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que en todas las estrategias y políticas de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros encaminadas a promover la igualdad entre los sexos se tengan plenamente en cuenta las necesidades de los niños y de las personas a cargo, la distribución de las obligaciones familiares entre las mujeres y los hombres y el trabajo no remunerado como parte integral del concepto de la igualdad entre las mujeres y los hombres.

20. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que tome en consideración las sugerencias que figuran en este documento para definir las políticas del sistema de las Naciones Unidas y las de los Estados Miembros.

41° período de sesiones

10 a 21 de marzo de 1997

Conclusiones convenidas

- 1997/1 **La mujer y el medio ambiente**
- 1997/2 **La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones**
- 1997/3 **La mujer y la economía**
- 1997/4 **Educación y capacitación de la mujer**

Las conclusiones convenidas adoptadas con ocasión del 41° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueden verse en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 7 (E/1997/27-E/CN.6/1997/9)*.

Conclusiones convenidas 1997/1

La mujer y el medio ambiente

1. Las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas celebradas en los últimos tiempos, especialmente la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, han puesto de relieve que se debe reconocer y apoyar la contribución de la mujer al desarrollo económico, al desarrollo social y a la protección del medio ambiente, que son componentes del desarrollo sostenible que se refuerzan mutuamente, y que se necesita una clara perspectiva de género en la ordenación ambiental. Además, mientras la contribución de la mujer no reciba reconocimiento y apoyo, el desarrollo sostenible será un objetivo difícil de alcanzar.

2. En el examen y evaluación quinquenal de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, yendo más allá del concepto de la mujer como grupo principal, se debe prestar atención especial a la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración y aplicación de todas las leyes, las políticas y los programas con miras a alcanzar la igualdad de género, teniendo en cuenta la Plataforma de Acción de Beijing¹⁵ y los resultados de otras conferencias mundiales.

3. Al elaborar y aplicar políticas y programas ambientales, incluidos los que se relacionan con la ejecución del Programa 21¹⁵ y la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing a escala nacional y local, todos los agentes responsables deben garantizar que se integre plenamente en ellos una perspectiva de género mediante la elaboración y aplicación de instrumentos analíticos y metodologías para el análisis basado en el género. Deben establecerse mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas para evaluar la integración de la perspectiva de género y sus efectos.

4. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible debe integrar la perspectiva de género en sus actividades futuras y velar por que se entiendan cabalmente y se aborden con eficacia los efectos distintos de las políticas y los programas de desarrollo sostenible sobre la mujer y el hombre.

5. Se pide a todos los agentes responsables que adopten un criterio integral, coordinado y de colaboración para incorporar la perspectiva de género al desarrollo sostenible en ministerios y departamentos gubernamentales.

¹⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

mentales y, a escala internacional, en los organismos, fondos y órganos de las Naciones Unidas y otras entidades internacionales.

6. Todos los agentes responsables deben apoyar la participación activa de la mujer en pie de igualdad con el hombre en el desarrollo sostenible a todos los niveles, incluida la participación en la adopción de decisiones de índole financiera y técnica mediante el establecimiento de la legislación apropiada o de disposiciones administrativas.

7. Los gobiernos deben garantizar que las políticas de liberalización del comercio y las inversiones se complementen con políticas sociales y ambientales eficaces en las que se integre plenamente la perspectiva de género, a fin de garantizar una cabal distribución de los beneficios del crecimiento entre todos los sectores de la sociedad y evitar la degradación del medio ambiente.

8. Como consumidores, tanto el hombre como la mujer deben tomar mayor conciencia de su capacidad para conducirse de una manera ecológicamente inocua mediante medidas tales como el etiquetado ecológico, que los consumidores comprenden independientemente de su edad o nivel de instrucción, y mediante programas locales de reciclado.

9. Las investigaciones realizadas desde una perspectiva de género sobre los efectos de los contaminantes ambientales y otras sustancias perjudiciales, incluidos los efectos sobre la salud reproductiva del hombre y la mujer, deben ampliarse, y vincularse con la incidencia del cáncer en la mujer. Las conclusiones deben difundirse ampliamente, teniendo en cuenta los resultados de investigaciones sobre la aplicación de políticas y programas nacionales. Sin embargo, la escasez de datos científicos completos no debe ser una razón para aplazar la adopción de medidas que puedan evitar perjuicios a la salud humana.

10. La participación activa de la mujer a escala nacional e internacional es fundamental para la elaboración y aplicación de políticas orientadas a promover y proteger los aspectos ambientales de la salud humana, en particular, en relación con el establecimiento de normas para el agua potable, ya que todas las personas tienen derecho a tener acceso al agua potable con la calidad necesaria y en cantidades que satisfagan sus necesidades básicas. Debe incluirse una perspectiva de género en la ordenación de los recursos hídricos, que, entre otras cosas, valore y refuerce el importante papel que la mujer desempeña en la adquisición, la conservación y la utilización del agua. La mujer debe incluirse en la adopción de decisiones relacionadas con la eliminación de los desechos, el mejoramiento de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento y los proyectos industriales, agrícolas y de aprovechamiento de tierras que afectan a la cantidad de agua y su calidad. La mujer debe tener acceso al agua limpia y económicamente asequible para satisfacer sus necesidades humanas y económicas. Un requisito previo es la garantía del acceso universal al agua apta para el consumo y al sanea-

miento, y con ese fin se debe estimular la cooperación a nivel nacional e internacional.

11. Los gobiernos deben combatir la exportación ilegal de productos químicos nocivos, incluidos los productos agroquímicos y los plaguicidas, de conformidad con los acuerdos internacionales y regionales pertinentes. Los gobiernos deben apoyar la negociación de un instrumento internacional con fuerza obligatoria para la aplicación de procedimientos sobre el consentimiento fundamentado previo respecto de determinados productos químicos nocivos y plaguicidas en el comercio internacional.

12. Los gobiernos, la comunidad internacional y las organizaciones internacionales deben velar por que se adopte un criterio de participación respecto de la protección y la conservación del medio ambiente a todos los niveles y, al formular políticas y programas, deben reconocer que el desarrollo sostenible es una responsabilidad compartida por el hombre y la mujer y tomar en consideración el papel que cada cual desempeña en la producción y la reproducción.

13. Todos los gobiernos deben cumplir los compromisos contraídos en el Programa 21 y en la Plataforma de Acción de Beijing, incluidos los relativos a la asistencia financiera y técnica y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales a los países en desarrollo, y deben garantizar la incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades de prestación de asistencia y transferencia de tecnología.

14. La comunidad internacional y los organismos de las Naciones Unidas deben seguir prestando asistencia a los países en desarrollo en el fomento de la capacidad para realizar evaluaciones de los efectos según el género y en la elaboración de instrumentos analíticos y directrices que reflejen la problemática del género. Debe incorporarse una perspectiva de género en todas las evaluaciones del impacto ambiental. Los gobiernos, el sector privado y las instituciones financieras internacionales deben acelerar sus esfuerzos encaminados a realizar evaluaciones de los efectos de las decisiones en materia de inversiones según el género.

15. Los gobiernos, la sociedad civil, los organismos y órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales deben reunir, analizar y difundir datos desglosados por sexo e información relacionada con la mujer y el medio ambiente a fin de garantizar la integración de las consideraciones de género en la elaboración y aplicación de políticas y programas de desarrollo sostenible.

16. Agentes tales como las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, los gobiernos y la sociedad civil deben aplicar una perspectiva de género en todos los programas de financiación del desarrollo sostenible, sin dejar de reconocer la importancia de seguir elaborando programas orientados a la mujer. Debe procederse a una distribución multisectorial de los fondos.

17. Los donantes multilaterales y bilaterales, los gobiernos y el sector privado deben aumentar el apoyo a las organizaciones no gubernamentales, especialmente a las organizaciones de mujeres, en el desempeño de un papel activo en la promoción de la ejecución del Programa 21 a escala internacional y nacional, especialmente en lo que respecta al apoyo de las políticas y los programas nacionales de desarrollo sostenible en los países en desarrollo.

18. También debe prestarse ese tipo de asistencia a los países con economías en transición a nivel bilateral y multilateral.

19. Los gobiernos, las instituciones educacionales y las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres, deben trabajar mancomunadamente con miras a suministrar información sobre prácticas ecológicas adecuadas, apoyar la educación en que se analice la problemática del género y elaborar programas concretos de capacitación que reflejen dicha problemática en esta esfera.

20. Se debe alentar a todos los agentes pertinentes para que trabajen en asociación con las y los adolescentes, realizando actividades de capacitación y de educación formal y no formal, entre otras cosas, mediante el fomento de modalidades sostenibles de consumo y la utilización responsable de los recursos naturales.

21. Se debe alentar a los partidos políticos para que incorporen objetivos ambientales con una dimensión de género en sus plataformas partidistas.

22. Los gobiernos, en asociación con el sector privado y otros agentes de la sociedad civil, deben esforzarse por reducir la pobreza, especialmente la feminización de la pobreza, modificar las modalidades de producción y consumo, y crear economías locales sólidas y eficaces como base del desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante la potenciación del papel de la población local, especialmente la mujer. También es importante que la mujer participe en la planificación urbana, la prestación de servicios básicos, las redes de comunicación y transporte y en políticas relacionadas con la seguridad. Para lograr este objetivo debe fortalecerse la cooperación internacional.

23. La mujer tiene un papel fundamental que desempeñar en el establecimiento de modalidades sostenibles y ecológicamente racionales de producción y consumo y en la elaboración de criterios sostenibles y ecológicamente racionales de ordenación de los recursos naturales. En la elaboración y la aplicación de políticas y programas de ordenación del medio ambiente debe reconocerse, consolidarse, protegerse y utilizarse plenamente el conocimiento y la experiencia de la mujer, especialmente de la mujer rural y de la mujer indígena, en relación con la utilización y la protección de los recursos naturales.

24. Se deben elaborar y revisar leyes orientadas a garantizar el acceso equitativo de la mujer a la tierra y el control sobre ella, sin mediación de familiares masculinos, para poner fin a la discriminación respecto de los derechos a la tierra. Se deben otorgar a la mujer derechos de uso seguro; además, la mujer debe estar plenamente representada en los órganos de adopción de decisiones que asignan tierras y otras formas de propiedad, crédito, información y nuevas tecnologías. Con arreglo a la Plataforma de Acción de Beijing, se deben otorgar a la mujer derechos plenos e iguales a la posesión de tierras y otras propiedades, entre otras cosas, mediante la herencia. Los programas de reforma agraria deben comenzar por reconocer la igualdad de los derechos de la mujer a la tierra y adoptar otras medidas con miras a aumentar la disponibilidad de tierras para las mujeres y los hombres pobres.

25. Los gobiernos deben promover el desarrollo de iniciativas ecológicas en la esfera del turismo a fin de fomentar y facilitar las actividades empresariales de la mujer en esa esfera.

26. Se debe garantizar la educación y la capacitación de los jóvenes respecto de los derechos humanos de la mujer y eliminar las prácticas tradicionales y consuetudinarias que perjudican a la mujer o discriminan en su contra.

27. Los gobiernos, las instituciones de investigación y el sector privado deben apoyar la función de la mujer en el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales, como la energía solar, y en la influencia que ejercen sobre el desarrollo de tecnologías nuevas y apropiadas, mediante la educación y la capacitación en ciencia y tecnología.

28. Se exhorta a los gobiernos, al sector privado y a la comunidad internacional a que concedan atención prioritaria a los vínculos entre la seguridad, los conflictos armados y el medio ambiente y sus efectos sobre la población civil, en particular sobre las mujeres y los niños.

29. Reconociendo que la igualdad de género es fundamental para el logro del desarrollo sostenible, la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe señalar a la atención del Presidente de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su quinto período de sesiones, y a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al examen de la ejecución del Programa 21, las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la mujer y el medio ambiente.

Conclusiones convenidas 1997/2

La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones

1. Se debería acelerar la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing¹⁶ para que la mujer lograra participar plenamente y en pie de igualdad en la adopción de decisiones a todos los niveles.

2. El logro del objetivo de que el hombre y la mujer participen por igual en la adopción de decisiones y la garantía de una participación política, económica y social igualitaria de la mujer en todas las esferas establecerían el equilibrio necesario para fortalecer la democracia.

3. Los gobiernos y los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones internacionales, instituciones sociales y organizaciones no gubernamentales, deberían acelerar, individual y colectivamente, la aplicación de estrategias que promuevan el equilibrio de género en la adopción de decisiones políticas, incluso en la prevención y solución de conflictos. Deberían incorporar en todas las etapas de la formulación de políticas y la adopción de decisiones una perspectiva de género, incluido el uso de evaluaciones de su repercusión desde el punto de vista del género. También deberían tener en cuenta los diversos estilos de adopción de decisiones y prácticas de organización y tomar las medidas necesarias para velar por que en el lugar de trabajo se tengan en cuenta las cuestiones de género, no exista acoso sexual y se cuente con reconocida capacidad para contratar, otorgar ascensos y retener a personal femenino. Se deberían mejorar las estructuras y procesos de adopción de decisiones para alentar la participación de la mujer, incluso a nivel comunitario.

4. Habría que prestar apoyo a la investigación, incluida una evaluación de los efectos que surten los sistemas electorales desde el punto de vista del género, con miras a determinar medidas que contrarresten la deficiente representación de la mujer en la adopción de decisiones e inviertan la tendencia descendente que se observa en la presencia de la mujer en los parlamentos de todo el mundo.

5. Se exhorta a los partidos políticos a que hallen medios de eliminar las prácticas discriminatorias, de incorporar las cuestiones de género en las plataformas de los partidos y de velar por que la mujer tenga acceso a los órganos ejecutivos en pie de igualdad con el hombre, incluso a puestos de dirección, así como a los procesos de nombramiento por designación o elección.

6. A fin de acelerar el logro de la igualdad de género es necesario que se adopten medidas positivas, incluidos mecanismos como el de establecer

¹⁶ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20 y Add.1), cap. I, resolución 1, anexo II.

un porcentaje mínimo de representación para ambos sexos, o medidas y procesos que tengan en cuenta el género, los cuales pueden ser un eficaz instrumento de política para mejorar la posición de la mujer en sectores y niveles en los que está insuficientemente representada. Todos los agentes responsables del gobierno, el sector privado, los partidos políticos y las organizaciones no gubernamentales deberían revisar los criterios y procedimientos de contratación y nombramiento para órganos asesores y adopción de decisiones, incluidas las estructuras de dirección, a fin de velar porque se aplique una estrategia amplia para lograr la igualdad de género.

7. Los gobiernos deberían establecer el objetivo de alcanzar un equilibrio de géneros en la adopción de decisiones, en los nombramientos para cargos administrativos y públicos a todos los niveles y en el servicio diplomático, mediante, entre otras cosas, la fijación de objetivos concretos con plazos prefijados.

8. Los gobiernos y la sociedad civil deberían promover la conciencia de las cuestiones relacionadas con el género y hacer que se incorporaran sistemáticamente en la legislación y la política del Estado.

9. Los gobiernos deberían examinar sus medios de comunicación y sus políticas para velar por que se proyectaran imágenes positivas de la mujer en la política y en la vida pública en general.

10. Se debería seguir considerando el empleo de los medios de comunicación para proyectar una imagen positiva y como instrumento que podría ser utilizado con más eficacia por las candidatas.

11. Los gobiernos, el sector privado, los partidos políticos, las instituciones sociales y las organizaciones no gubernamentales deberían revisar los criterios y los procedimientos de contratación y nombramiento para órganos asesores y de adopción de decisiones a fin de garantizar que haya un equilibrio entre los géneros. Al mismo tiempo, el sector empresarial debería aceptar el desafío de optimizar sus operaciones mediante la promoción del equilibrio de los géneros en la fuerza de trabajo a todos los niveles y facilitar la conciliación del trabajo con la vida personal.

12. Se debería alentar a los partidos políticos a que financiaran programas de capacitación en realización de campañas, recaudación de fondos y procedimientos parlamentarios a fin de que la mujer se pueda postular y ser elegida para cargos públicos y el parlamento y desempeñar esas funciones. A fin de promover la conciliación del trabajo y la vida personal para hombres y mujeres, es necesario que se introduzcan cambios estructurales en el entorno de trabajo, incluidos horarios flexibles de los turnos de trabajo y las reuniones.

13. Los gobiernos y la comunidad internacional deberían garantizar la habilitación económica de la mujer así como su educación y capacitación a fin de que pueda participar en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones.

14. Los gobiernos deberían promover programas de educación mediante los cuales se prepare a las niñas para que participen en la adopción de decisiones a nivel de la comunidad, como medio de promover su capacidad futura para la adopción de decisiones en todas las esferas de la vida.

15. Los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas deberían promover la participación activa e igual de la mujer en calidad de representantes gubernamentales y no gubernamentales, relatoras especiales y enviadas en todas las iniciativas y actividades del sistema, incluso como mediadoras en procesos de mantenimiento y consolidación de la paz.

16. Los gobiernos y los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones internacionales, deberían alentar activamente la participación constante y la representación paritaria de la mujer y de los movimientos cívicos en todas las esferas, incluidos los procesos de adopción de decisiones relacionadas con la prevención y solución de conflictos y la rehabilitación, a fin de crear un entorno propicio para la paz, la reconciliación y la reconstrucción de sus comunidades.

17. Los gobiernos y los partidos políticos deberían promover activamente la incorporación de una perspectiva de género en la política y las estructuras de poder por conducto de una representación cada vez mayor de la mujer en la adopción de decisiones, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, hasta alcanzar una masa crítica. Los enfoques alternativos y la modificación de las estructuras y prácticas institucionales podrían contribuir notablemente a la incorporación de la perspectiva de género.

18. Los gobiernos, los partidos políticos y los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, deberían seguir reuniendo y difundiendo datos y estadísticas separadas por sexo a fin de fiscalizar la representación de la mujer en el gobierno en todos los niveles, en los partidos políticos, entre los interlocutores sociales, en el sector privado y en las organizaciones no gubernamentales a todos los niveles, así como la participación de la mujer en la paz y la seguridad.

19. El Secretario General debería velar por que se ponga en ejecución íntegramente y con urgencia el plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995-2000) a fin de alcanzar la meta de lograr la igualdad general entre los sexos, en particular en el cuadro orgánico y las categorías superiores, para el año 2000. El Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (Cuestiones administrativas generales y de personal) debería seguir fiscalizando las medidas que se adopten en la Secretaría de las Naciones Unidas a fin de alcanzar el objetivo de que un 50% de los puestos directivos y de adopción de decisiones estén ocupados por mujeres para el año 2000, así como las medidas para alcanzar el equilibrio de géneros en el sistema de las Naciones Unidas en general. Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

se insta al Secretario General a que aumente el número de empleadas de la Secretaría que procedan de países no representados o insuficientemente representados. Se debería alentar al Secretario General a que nombrara una mujer para el nuevo cargo propuesto de Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas como medida de integración de la mujer en los niveles de adopción de decisiones en todo el sistema de las Naciones Unidas.

20. Los organismos internacionales y multilaterales deberían examinar medios para promover la comunicación y el intercambio de información en todo el sistema de las Naciones Unidas mediante, entre otras cosas, la celebración de talleres y seminarios, incluso a nivel de dirección, sobre las mejores prácticas y las lecciones aprendidas para alcanzar el equilibrio de género entre las instituciones, con inclusión de incentivos y mecanismos de rendición de cuentas, y sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, con inclusión de asistencia bilateral y multilateral.

21. También se alienta a los Estados Miembros a que designen mujeres para sus delegaciones ante todas las conferencias de las Naciones Unidas y otros foros, incluso los dedicados a cuestiones de seguridad, políticas, económicas, comerciales, de derechos humanos y jurídicas, así como que garanticen su representación en todos los órganos de las Naciones Unidas y en otros organismos como las instituciones financieras internacionales, en que la participación de la mujer es prácticamente inexistente.

22. Se insta a los Estados Miembros a que promuevan el equilibrio de género a todos los niveles en su servicio diplomático, incluso a nivel de embajador.

23. Los gobiernos y los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas así como otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, deberían promover la representación de mujeres de grupos insuficientemente representados o en situación desventajosa en órganos y cargos de adopción de decisiones.

24. Se señala a la atención de los gobiernos la recomendación general del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acerca de los artículos 7 y 8, relativos a la mujer en la vida pública y la adopción de decisiones, que se ha de incluir en el informe sobre la labor del Comité en su 17° período de sesiones.

Conclusiones convenidas 1997/3

La mujer y la economía

Los gobiernos, las organizaciones internacionales y el sector privado deben reconocer las contribuciones que hacen las mujeres al crecimiento económico por medio de su trabajo, remunerado y no remunerado, como empleadoras, empleadas y empresarias. Deben adoptar las conclusiones siguientes:

1. Los gobiernos, las organizaciones internacionales, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y los interlocutores sociales (las organizaciones de empleadores y los sindicatos) deben adoptar un criterio sistemático y polifacético para acelerar la plena participación de la mujer en la adopción de decisiones económicas a todos los niveles y asegurar la incorporación de una perspectiva de género en la aplicación de las políticas económicas, incluidas las políticas de desarrollo económico y los programas de erradicación de la pobreza. Con ese fin se exhorta a los gobiernos a mejorar la capacidad de la mujer para influir y participar en la adopción de decisiones económicas como trabajadoras asalariadas, administradoras, empleadoras, funcionarias elegidas, miembros de organizaciones no gubernamentales y sindicatos, productoras, administradoras del hogar y consumidoras. Se alienta a los gobiernos a realizar un análisis de las políticas y programas con una perspectiva de género que incorpore información sobre toda la gama de actividades económicas remuneradas y no remuneradas de las mujeres y los hombres. Los gobiernos, las organizaciones internacionales, en particular la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el sector privado y las organizaciones no gubernamentales deben elaborar e intercambiar estudios monográficos y las mejores prácticas de análisis con perspectiva de género en esferas normativas que afecten a la situación económica de las mujeres.

2. A fin de lograr la potenciación y el adelanto de la mujer en el plano económico se necesitará también una adecuada movilización de recursos a escala nacional e internacional, así como dirigir hacia los países en desarrollo una corriente de recursos nuevos y adicionales destinados al adelanto de la mujer que provengan de todos los mecanismos de financiación disponibles, incluidas fuentes multilaterales, bilaterales y privadas.

3. Los gobiernos deben promover y apoyar la eliminación de los prejuicios en los sistemas de enseñanza a fin de contrarrestar la segregación por motivos de género en el mercado laboral, incrementar las posibilidades de empleo de las mujeres y mejorar eficazmente las capacidades de las mujeres y ampliar su acceso a las opciones de carrera, en particular en ciencia, nuevas tecnologías y otras esferas posibles e innovadoras de expansión en materia de empleo.

4. Las políticas económicas y las políticas de ajuste estructural, incluidas las políticas de liberalización, que a su vez incluyen la privatización y las políticas financieras y comerciales, deben formularse y vigilarse teniendo en cuenta el género y contribuciones de las mujeres más afectadas por ellas, de manera que surtan efectos positivos para la mujer y el hombre, y basarse en la investigación de los efectos de las políticas macro y microeconómicas desde una perspectiva de género. Los gobiernos deben garantizar, entre otras cosas, que las políticas macroeconómicas, incluidas las reformas financieras y del sector público, y la generación de empleos tengan en cuenta el género y faciliten el desarrollo de empresas medianas y de pequeña escala. Los reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter local deben propiciar que la mujer se convierta en empresaria. Los gobiernos tienen la responsabilidad de velar por que no se discrimine en contra de las mujeres al producirse cambios estructurales o una recesión económica.

5. Los gobiernos deben garantizar la promoción y el ejercicio de los derechos de las mujeres, sobre todo de las mujeres rurales y de las mujeres que viven en la pobreza, mediante su acceso en pie de igualdad a los recursos económicos, incluidos la tierra, los derechos de propiedad, el derecho a la herencia, el crédito y los planes de ahorro tradicionales, como son los bancos y cooperativas de mujeres.

6. La comunidad internacional debe apoyar activamente los esfuerzos nacionales para la promoción de planes de microcrédito que garanticen el acceso de las mujeres al crédito, el empleo por cuenta propia y la integración a la economía.

7. Los planes de microcrédito deben apoyarse y supervisarse a fin de evaluar su eficacia en relación con sus efectos en el aumento de la potenciación y el bienestar económicos de la mujer, su capacidad de obtención de ingresos y su integración en la economía.

8. Los gobiernos, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil que presten servicios de capacitación destinados a promover el equilibrio de los géneros respecto de la educación y la participación en actividades económicas, deben concentrarse en el fortalecimiento de las instituciones y el fomento de un mayor grado de conciencia, así como en el mejoramiento y perfeccionamiento de los conocimientos técnicos, incluso los conocimientos comerciales y de gestión, y el uso de nuevas tecnologías. También se deben apoyar y promover las tecnologías y los productos locales y tradicionales que se apoyan en los conocimientos de la mujer.

9. Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres deberían crear incentivos para las empresarias destacadas. Es importante que los gobiernos, las instituciones financieras, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, las organizaciones de mujeres y otros agentes pertinentes promuevan las actividades empresariales y de empleo por cuenta propia de las mujeres mediante servicios o programas de

asistencia técnica; información sobre los mercados; capacitación; creación de redes, incluso a los niveles regional e internacional; apoyo financiero adecuado; y, cuando proceda, mediante la creación de incentivos. A fin de reforzar el vínculo entre el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, ese incentivo y ese apoyo deben extenderse a las empresas de las industrias ecológicas, las que se basan en recursos y las orientadas a las exportaciones cuyos propietarios sean mujeres.

10. Para garantizar que un número significativo de mujeres participe en puestos de adopción de decisiones de alto nivel, los gobiernos deben aplicar y supervisar leyes contra la discriminación. La administración pública y el sector privado deben cumplir esas leyes e introducir cambios en las estructuras empresariales. La acción positiva o afirmativa puede ser un instrumento eficaz de política para mejorar la situación de la mujer en sectores e instancias de la economía en que están subrepresentadas. Los gobiernos deben alentar a los empleadores a introducir procedimientos objetivos y transparentes para la contratación, la planificación de carreras con perspectiva de género y los sistemas de vigilancia y rendición de cuentas.

11. Las instituciones sociales (los sindicatos y las organizaciones de empleadores) y las organizaciones no gubernamentales deben considerar la posibilidad de seguir de cerca y dar publicidad a las empresas y organizaciones que adopten iniciativas en favor del adelanto de la mujer y dar a conocer información sobre las empresas que violen las leyes contra la discriminación.

12. Los gobiernos deben intensificar sus esfuerzos para poner en práctica las medidas establecidas en la Plataforma de Acción de Beijing¹⁷ para la eliminación de la segregación ocupacional y todas las formas de discriminación en el empleo. En ese sentido, la seguridad de la mujer en el empleo y las condiciones para su reintegración en el mercado de trabajo deben ser objeto de atención especial. También se debe prestar la debida atención a las mujeres en el sector no estructurado y en empleos atípicos.

13. Los gobiernos, los sindicatos y el sector privado deben elaborar y emplear instrumentos analíticos para comparar los salarios en ocupaciones donde predominen las mujeres y donde predominen los hombres, incluso medidas e instrumentos que reflejen mejor el valor real de las capacidades, los conocimientos y la experiencia que aportan las mujeres mediante el trabajo remunerado y no remunerado, así como la totalidad de requisitos y condiciones del trabajo remunerado, con el objetivo de lograr remuneración igual por trabajo de igual valor, centrándose particularmente en los salarios mínimos de las industrias que paguen bajos salarios. La supervisión con perspectiva de género es decisiva para hacer cumplir el principio de

¹⁷ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20 y Add.1), cap. I, resolución 1, anexo II.

remuneración igual por trabajo de igual valor. La formulación de políticas generales en esta esfera debe incluir:

- a) El empleo de instrumentos analíticos;
- b) Una legislación eficaz;
- c) La transparencia en cuanto a los salarios de las mujeres y los hombres;
- d) Cambios en la división del trabajo basada en el género y de las opciones estereotipadas de los hombres y las mujeres;
- e) La orientación efectiva de los empleadores.

14. Se exhorta a los gobiernos a que elaboren estrategias encaminadas a aumentar el bienestar de los trabajadores que perciben salarios mínimos, que incluyan el cumplimiento obligatorio de las leyes vigentes, sobre todo en las industrias donde trabajen los obreros más vulnerables, predominantemente mujeres.

15. La plena integración de la mujer en la economía estructurada y, en particular, en la toma de decisiones económicas equivale a cambiar la actual división del trabajo basada en el género por nuevas estructuras económicas en que las mujeres y los hombres disfruten de igual trato, salario y posibilidades. A tal fin, se requiere una mejor distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre el hombre y la mujer. Los gobiernos deben adoptar o fomentar, e incluso formular, promover y aplicar cuando proceda, medidas jurídicas y administrativas para facilitar la conciliación del trabajo con la vida personal o familiar, como la atención de los hijos y familiares a cargo, licencias de paternidad o maternidad y horarios de trabajo flexibles para hombres y mujeres y, si procediera, menos horas de trabajo.

16. Los gobiernos deben considerar la posibilidad de ratificar el nuevo convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo a domicilio.

17. Los gobiernos y los empleadores deben garantizar la protección de los derechos de las trabajadoras migratorias creando mejores oportunidades de educación y empleo, impidiendo y combatiendo la trata de mujeres y niños, y eliminando la discriminación contra la mujer en el mercado laboral.

18. Los gobiernos deben supervisar y aplicar políticas de igualdad de oportunidades y leyes laborales con respecto a las prácticas de todas las empresas nacionales y transnacionales radicadas en sus países.

19. Las mujeres y los hombres deben distinguir y apoyar a empresas que promuevan los intereses de la mujer y las actividades comerciales responsables desde el punto de vista social mediante inversiones y la utilización de sus servicios o productos.

20. El trabajo no remunerado de la mujer, por ejemplo, en la agricultura, la producción de alimentos, el trabajo voluntario, los negocios familiares y la gestión de los recursos naturales así como en el hogar, hace una notable contribución a la economía. Debe medirse y evaluarse el trabajo no remunerado empleando los métodos actuales y otros mejorados, entre ellos los siguientes:

- a) Medición cuantitativa del trabajo no remunerado que no está comprendido en las cuentas nacionales y elaboración de métodos para determinar su valor, que debe indicarse con exactitud en cuentas subsidiarias u otras cuentas oficiales separadas de las cuentas nacionales básicas, pero que concuerden con ellas;
- b) Realización de estudios sistemáticos sobre utilización del tiempo para medir el trabajo no remunerado en términos cuantitativos;
- c) Suministro de recursos y prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición para sus actividades encaminadas a valorar y destacar la labor no remunerada de la mujer.

21. La comunidad internacional, y en particular los países acreedores y las instituciones financieras internacionales, incluidas las instituciones de Bretton Woods, deberían proseguir la búsqueda de soluciones duraderas, eficaces, equitativas y orientadas al desarrollo de los problemas de la deuda externa y del servicio de la deuda de los países en desarrollo, sobre la base de los actuales mecanismos de alivio y reducción de la deuda, incluidos los subsidios para ese fin y las corrientes de recursos financieros en condiciones favorables, especialmente para los países menos adelantados, teniendo en cuenta la negativa repercusión de estos problemas sobre la mujer y sobre los programas dedicados a la mujer.

22. Los fondos, los programas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio, deben, en el marco de sus respectivos mandatos, mejorar la coordinación y el diálogo a todos los niveles, incluso sobre el terreno, a fin de garantizar la eficacia de sus programas y políticas para respaldar la igualdad de género.

23. Las políticas de desarrollo deben centrarse en la potenciación económica de la mujer. Debe existir un claro nexo entre las políticas nacionales a nivel macroeconómico y las funciones y relaciones económicas y sociales de los géneros a nivel microeconómico de manera tal que las políticas sean más eficaces. Debe evaluarse el efecto que tienen sobre la mujer las políticas de liberalización, incluidas la privatización y las políticas financiera y comercial.

24. Los gobiernos deben comprometerse a lograr el objetivo del equilibrio entre géneros, haciendo especial hincapié en incorporar a un número significativo de mujeres lo antes posible, al nombrar representantes en órga-

nos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los organismos intergubernamentales encargados de la formulación de políticas en las esferas de las finanzas, el desarrollo económico y el comercio (por ejemplo, las Comisiones Quinta y Segunda de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Junta de Comercio y Desarrollo, la Junta de Desarrollo Industrial y el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio).

25. Debe promoverse la producción y utilización de estadísticas desglosadas por sexo como mecanismo fundamental para supervisar la división basada en el género en el mercado laboral y la participación de la mujer en altos puestos administrativos, incluso de toma de decisiones económicas, mostrando sus ventajas y las desventajas de la exclusión de las mujeres. Con respecto al sistema de las Naciones Unidas, en el informe sinóptico de 1998 y en el informe sobre la situación de la mujer en el mundo debe incluirse una sección especial de datos sobre administradoras. Ello serviría de mecanismo especial de supervisión para conocer la forma en que se están logrando los objetivos de equilibrio entre géneros.

26. Deben seguirse examinando cuestiones como el efecto que tienen sobre la mujer el ajuste estructural y las políticas de liberalización del comercio, incluidas la privatización y las políticas económica y financiera, y analizarlas en el contexto del informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaz de la mujer en el desarrollo, que examinará la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

27. La comunidad internacional, a la vez que fortalece la cooperación internacional, debería destacar la importancia de un sistema comercial multilateral abierto, equitativo, seguro, no discriminatorio, transparente y previsible que también garantice el acceso igualitario de la mujer a los mercados y a las tecnologías y recursos en los planos nacional e internacional.

Conclusiones convenidas 1997/4

Educación y capacitación de la mujer

1. Existe un consenso amplio en cuanto a que la educación y la capacitación de la mujer y la niña, especialmente, proporciona un rendimiento social y económico elevado, además de su condición previa para la habilitación de la mujer. La educación debe tener como objetivo elevar y promover la conciencia de que los derechos de la mujer son derechos humanos. Los gobiernos, organismos nacionales, regionales e internacionales, los donantes bilaterales y multilaterales y la sociedad civil, inclusive las organizaciones no gubernamentales, deberían continuar desplegando esfuerzos especiales a fin de reducir la tasa de analfabetismo femenino por lo menos a la mitad

de la tasa de 1990, con especial hincapié en las mujeres de zonas rurales, las mujeres migrantes, las refugiadas y las desplazadas internamente, así como las mujeres incapacitadas, de conformidad con la Plataforma de Acción de Beijing¹⁸.

2. Los gobiernos y todos los demás agentes deberían desplegar esfuerzos especiales para alcanzar los puntos de referencia establecidos en la Plataforma de Acción de acceso universal a la enseñanza básica y terminación de la enseñanza primaria por el 80%, por lo menos, de los niños en edad escolar antes del año 2000; superar las diferencias por razones de género en la enseñanza primaria y secundaria antes del año 2005; proporcionar enseñanza primaria universal en todos los países antes del año 2015; y considerar la posibilidad de prestar asistencia multilateral y bilateral.

3. Los gobiernos que aún no lo hayan hecho deberían preparar sus estrategias y planes de acción nacionales para la aplicación de la Plataforma de Acción e indicar en ellos en qué forma coordinarán las instituciones competentes las medidas encaminadas al logro de los objetivos y las metas para la educación. Las estrategias deberían ser amplias, contar con calendarios y datos de referencia para fines de vigilancia e incluir propuestas relativas a la asignación y reasignación de recursos relacionados con la aplicación. Tal vez sería necesario también movilizar fondos adicionales procedentes de todas las fuentes para que niñas y mujeres, lo mismo que niños y hombres, en pie de igualdad, pudieran finalizar su educación.

4. Los gobiernos donantes deberían cumplir el objetivo convenido del 0,7% del producto nacional bruto de asistencia oficial para el desarrollo en general lo antes posible; y los socios interesados de los países desarrollados y en desarrollo, una vez contraído el compromiso mutuo de asignar, por término medio, el 20% de la asistencia oficial para el desarrollo y el 20% del presupuesto nacional a programas sociales básicos, deberían tener en cuenta la perspectiva de género.

5. Los gobiernos y demás agentes deberían promover una política activa y visible de incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la desigualdad de acceso a las oportunidades de educación y la inadecuación de éstas, y teniendo en cuenta también a las jóvenes y las mujeres en circunstancias especialmente difíciles. Las cuestiones relativas a la educación, la capacitación y el aprendizaje permanente de la mujer deberían incorporarse en las políticas nacionales a todos los niveles, en las políticas relativas a la igualdad de oportunidades, y en los planes nacionales de desarrollo humano, en los casos en que los haya. Los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y los encargados de formular políticas a nivel de gobierno, las organi-

¹⁸ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20 y Add.1), cap. I, resolución 1, anexo II.

zaciones de empleadores, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado deberían colaborar para asegurarse de que en todas las políticas se tuviesen en cuenta las preocupaciones en materia de género y de que la mujer y las organizaciones de mujeres participasen en el proceso de formulación de políticas.

6. En la formulación integrada de políticas debería destacarse la relación recíproca entre las políticas de educación y capacitación, por una parte, y las políticas del mercado laboral por la otra, poniendo de relieve el empleo y la empleabilidad de la mujer. En el aumento de la empleabilidad de la mujer tienen gran importancia la educación básica y la capacitación profesional, especialmente en el campo de la ciencia y la tecnología. En vista de la elevada presencia de la mujer en regímenes de jornada flexible y de trabajo atípico, sería especialmente importante facilitar a la mujer la participación en la “capacitación en el puesto de trabajo”, de forma que pudiera asegurarse su empleo y avanzar en su carrera.

7. Debería intensificarse la sensibilización con respecto a la necesidad de reasignar las tareas dentro de la familia, a fin de disminuir la sobrecarga de la mujer.

8. Las oficinas nacionales de estadística, los ministerios competentes, las instituciones de investigación, las agrupaciones de mujeres y las organizaciones de trabajadores y empleadores deberían proporcionar a la mujer, a los gobiernos, a los encargados de formular políticas y a quienes facilitan capacitación la mejor información que se pueda obtener sobre el mercado laboral. Un sistema de información rediseñado, pertinente y actualizado sobre el mercado laboral debería proporcionar datos desglosados por sexo sobre capacitación, inclusive capacitación patrocinada por los empleadores, tendencias actuales en materia de empleo, ingresos y oportunidades futuras de empleo.

9. Los programas de educación y capacitación de adultos deberían desarrollarse con una perspectiva amplia, incorporando no sólo la alfabetización y los conocimientos aritméticos básicos, sino también la capacidad de aprendizaje a lo largo de la vida y el aumento de la capacidad de generar ingresos. Deberían adoptarse medidas para eliminar los obstáculos a la participación de la mujer en los programas de educación de adultos, por ejemplo, estableciendo las estructuras necesarias para el cuidado de los niños y otras personas a cargo.

10. Las mujeres que desean comenzar o mejorar una microempresa o empresa pequeña deberían tener acceso no sólo a servicios de apoyo financiero, sino también a una capacitación basada en la especialización, para ayudarlas a lograr la buena gestión de sus negocios.

11. Los gobiernos deberían cumplir sus responsabilidades de proporcionar educación y capacitación. Las políticas oficiales deberían asegurar

que los distintos agentes en la esfera de la educación y la capacitación proporcionaran y promovieran iguales oportunidades para las mujeres y los hombres. Los gobiernos deberían fomentar la cooperación entre los sectores público y privado, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos, las organizaciones de empleadores y las cooperativas, a fin de que el proceso de capacitación sea pertinente, eficiente y eficaz. Los ciudadanos deberían ayudar a movilizar actividades gubernamentales y no gubernamentales en las que se reflejara el importante papel que pueden desempeñar los medios de difusión, a fin de lograr la igualdad de los géneros en la educación, la capacitación y el empleo. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían desempeñar un papel decisivo en el suministro de formación profesional a nivel nacional y local. A los gobiernos debería corresponder, en definitiva, la responsabilidad de elaborar estrategias que garantizaran la participación de la mujer en el suministro de educación y capacitación, especialmente para las mujeres de zonas remotas o las mujeres con limitaciones sociales, económicas, culturales y físicas.

12. Los planificadores educacionales y los encargados de formular políticas, los gobiernos y otros agentes deberían desarrollar programas de educación, capacitación técnica y aprendizaje permanente en los que se reconociesen estos elementos como partes integrantes de un proceso sin solución de continuidad. Ello significa que deberían valorarse y reconocerse los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos mediante la enseñanza oficial, no oficial y extraescolar y las actividades comunitarias, así como los conocimientos tradicionales. Los programas deberían tener un enfoque integral, asegurando a la mujer condiciones de igualdad a lo largo de todo el proceso en una nueva cultura de aprendizaje en que participen individuos, empresas, organizaciones y la sociedad en general.

13. Los planificadores de la educación y los encargados de formular políticas deberían dar renovada importancia a la enseñanza de las matemáticas, las ciencias y la tecnología a las mujeres y las niñas. A fin de desarrollar las aptitudes requeridas, es necesario que las mujeres tengan pleno acceso a la enseñanza de las ciencias y la tecnología en todos los niveles, incluida la utilización de tecnologías modernas como la de la información, a la formación profesional y al aprendizaje permanente. Recurriendo a una amplia gama de estrategias y modalidades deberían realizarse esfuerzos, por ejemplo, mediante el desarrollo de servicios de información y orientación profesional para niñas y mujeres, a fin de promover su participación en las esferas en las que estén poco representadas, como la ciencia, la ingeniería y la tecnología, y de alentarlas a participar activamente en la elaboración de nuevas tecnologías en todas las etapas del proceso: desde el diseño hasta la aplicación, la vigilancia y la evaluación.

14. El desarrollo de material didáctico, hábitos escolares y programas de estudios sensibles a las cuestiones de género y una mayor concienciación

y capacitación periódica en materia de género del personal docente es un requisito previo para destruir los estereotipos de género y desarrollar una educación y capacitación no discriminatorias dirigidas al desarrollo físico e intelectual de niñas y niños. La capacitación de los maestros es un componente fundamental para difundir los programas sensibles a las cuestiones de género con objeto de eliminar expectativas de conducta diferenciales con respecto a niñas y niños, que refuerzan la división del trabajo por género. Es preciso investigar y difundir ampliamente técnicas de fomento de la capacidad de los maestros para impartir una instrucción sensible a las cuestiones de género a fin de apoyar el desarrollo de programas de estudios multiculturales y sensibles a las cuestiones de género en todas las esferas de la instrucción.

15. Debería mejorar la contratación, capacitación, condiciones de trabajo y categoría del personal docente, especialmente de las mujeres, y debería desarrollarse la capacitación sensible a las cuestiones de género de maestros, capacitadores de maestros, administradores y planificadores escolares. Deberían estimularse los programas de acción positiva a fin de superar la escasa representación de la mujer en la gestión de la educación.

16. Debería promoverse el recurso a los instrumentos con que se cuenta para asegurar la igualdad de la educación y la capacitación, tales como la investigación, las campañas informativas, los cursos de perfeccionamiento para maestros, la preparación de material didáctico sensible a las cuestiones de género, las medidas de acción positiva y la evaluación de cómo afectan a las cuestiones de género diversos factores. Todo ello estaría dirigido a diversos agentes: niñas y niños, padres, maestros, administradores escolares y encargados de formular políticas.

17. Los gobiernos deberían proporcionar acceso cada vez mejor a la educación y capacitación no discriminatorias y crear entornos seguros y estimulantes, a fin de retener a las niñas y a las mujeres en las instituciones escolares y de eliminar las disparidades de género en la asistencia escolar a todos los niveles de la educación, incluidos los más elevados. Las autoridades escolares, los padres y el personal administrativo deben promover la seguridad en las escuelas y en las actividades extraescolares. Todos los agentes deben aunar esfuerzos para implantar programas de alimentación escolar, transporte e internados, cuando sea necesario. Es importante la contribución de las organizaciones no gubernamentales a todos los campos de la educación y especialmente al aprendizaje permanente.

18. Los gobiernos y todos los agentes deberían reconocer la necesidad de una educación que tenga en cuenta las cuestiones relacionadas con el género e impartirla desde una edad temprana, especialmente a los niños de grupos que viven en circunstancias difíciles, y deberían garantizar la calidad del aprendizaje permanente para las niñas.

19. Los gobiernos y todos los agentes sociales deberían fomentar la ejecución de programas de enseñanza extraescolar y campañas de información para alentar el aprendizaje permanente entre las mujeres adultas.

20. Los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas deberían, con arreglo a sus respectivos mandatos, recopilar y divulgar información sobre los mejores métodos o estrategias para retener a las mujeres y las niñas en el sistema de enseñanza.

21. Se debería apoyar la realización de estudios sobre la mujer, y los programas y las investigaciones correspondientes se deberían distribuir entre las instituciones educativas y las organizaciones de mujeres con objeto de proporcionar modelos, divulgar los aportes de las mujeres al adelanto de sus sociedades y crear cimientos para la educación y la capacitación basadas en la igualdad de los géneros.

22. Teniendo en cuenta su responsabilidad general en cuanto a la incorporación de una perspectiva de género, el Secretario General debería seguir analizando y difundiendo ampliamente entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, mediante *La mujer 2000* y otras publicaciones en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, la información relativa a la educación y la capacitación de las mujeres como parte del seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

42° período de sesiones

2 a 13 de marzo de 1998

Conclusiones convenidas

- 1998/I **La violencia contra la mujer**
- 1998/II **La mujer y los conflictos armados**
- 1998/III **Los derechos humanos de la mujer**
- 1998/IV **La niña**

Las conclusiones convenidas adoptadas con ocasión del 42° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueden verse en *Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1998* (E/1998/INF/3/Add.2), resolución 1998/12..

Conclusiones convenidas 1998/I

La violencia contra la mujer

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Reafirma la Plataforma de Acción de Beijing¹⁹, especialmente la sección D del capítulo IV sobre la violencia contra la mujer, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁰ y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer²¹;

Pide a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que tengan en cuenta en sus informes iniciales y periódicos al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer la recomendación general 19 sobre la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité en su 11º período de sesiones²² y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer;

Pide a los Estados partes en los tratados internacionales de derechos humanos que reúnan información sobre el alcance y las manifestaciones de la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar y las prácticas tradicionales nocivas, y presenten informes al respecto, así como las medidas adoptadas para eliminar dicha violencia, para que se incluya en los informes que se presentan al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, y que incluyan esa información en los informes a otros órganos creados en virtud de tratados;

Propone que se adopten las siguientes medidas para adelantar el logro de los objetivos estratégicos enunciados en la sección D del capítulo IV.

A. Una estrategia general e integrada

Medidas que han de adoptar los gobiernos y la comunidad internacional

- Formular planes, programas o estrategias nacionales amplios, multidisciplinarios y coordinados, que se difundirán ampliamente, para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña y fijar objetivos, calendarios de ejecución y procedimientos eficaces de aplicación a nivel nacional por los mecanismos de supervisión, con la par-

¹⁹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13).

²⁰ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

²¹ Resolución 48/104 de la Asamblea General.

²² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/47/38)*, cap. I.

ticipación de todas las partes interesadas, incluidas las consultas con organizaciones de mujeres;

- Pedir a la comunidad internacional que condene el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en particular las que afectan a las mujeres y los niños, y que adopte medidas para hacerle frente;
- Desarrollar una cooperación fuerte y eficaz a nivel nacional, regional e internacional para prevenir y eliminar la trata de mujeres y niñas, especialmente con fines de explotación económica y sexual, incluida la explotación de la prostitución de mujeres y niñas;
- Alentar a los medios de difusión a que adopten medidas contra la proyección de imágenes de violencia contra las mujeres y los niños;
- Reforzar asociaciones eficaces con organizaciones no gubernamentales y todos los organismos competentes para promover un enfoque general e integrado respecto de la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas;
- Integrar medidas eficaces para poner fin a la violencia contra la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada, como medio para tratar de superar la violencia y la discriminación que confrontan las mujeres debido a factores como raza, idioma, etnia, pobreza, cultura, religión, edad, discapacidad y situación socioeconómica o porque son poblaciones indígenas, migrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, las mujeres desplazadas o refugiadas;
- Velar por que se integren programas amplios para la rehabilitación de las víctimas de la violación en los programas mundiales.

B. Suministro de recursos para combatir la violencia contra todas las mujeres

Medidas que han de adoptar los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector público y privado, según proceda

- Apoyar la labor de las organizaciones no gubernamentales en sus actividades para prevenir, combatir y eliminar la violencia contra la mujer;
- Suministrar recursos suficientes para grupos de mujeres, líneas telefónicas de ayuda, centros para casos de emergencia y otros servicios de apoyo, incluido el crédito, servicios médicos, psicológicos y servicios de asesoramiento de otra índole, y concentrarse en la formación profesional para las mujeres víctimas de la violencia que les permita encontrar medios de subsistencia;
- Suministrar recursos para reforzar los mecanismos jurídicos orientados a enjuiciar a los que cometen actos de violencia contra las mujeres y las niñas, y para la rehabilitación de las víctimas;

- Apoyar y alentar las asociaciones para establecer redes nacionales y proporcionar recursos para viviendas y apoyo de socorro a las mujeres y niñas, de manera de ofrecer una respuesta segura, delicada e integrada a las mujeres víctimas de la violencia, incluido el suministro de programas orientados a ayudar a las víctimas de la trata y a rehabilitarlas para que se reincorporen en la sociedad;
- Considerar la posibilidad de aumentar las contribuciones para las actividades a nivel nacional, regional e internacional destinadas a combatir la violencia contra la mujer, especialmente para la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias y al Fondo Fiduciario de apoyo a las actividades para eliminar la violencia contra la mujer, del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer;
- Elaborar programas especiales para ayudar a las mujeres y niñas discapacitadas a reconocer los actos de violencia e informar al respecto, incluido el suministro de servicios de apoyo accesibles para su protección y seguridad;
- Alentar y financiar la capacitación de personal en la administración de justicia, los organismos de aplicación de la ley, los servicios de seguridad, sociales y de salud, las escuelas y las autoridades de migración sobre cuestiones relativas a la violencia por motivos de género y su prevención, así como la protección de las mujeres contra la violencia;
- Incluir en los presupuestos nacionales recursos suficientes relativos a la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

C. Establecimiento de vínculos y cooperación con respecto a formas concretas de violencia contra la mujer

Medidas que han de adoptar los gobiernos

- Considerar, cuando proceda, la posibilidad de formular acuerdos bilaterales, subregionales y regionales para promover y proteger los derechos de las trabajadoras migratorias, especialmente las mujeres y las niñas;
- Elaborar acuerdos y protocolos bilaterales, subregionales, regionales e internacionales para luchar contra todas las formas de trata de mujeres y niñas, y prestar asistencia a las víctimas de la violencia como consecuencia de la prostitución y la trata;
- Mejorar el intercambio internacional de información sobre la trata de mujeres y niñas recomendando el establecimiento de un centro de reunión de datos en la Interpol, los organismos regionales de aplicación de la ley y las fuerzas nacionales de policía, según proceda;

- Reforzar la aplicación de todos los instrumentos pertinentes de derechos humanos a fin de eliminar la trata organizada y otras formas de trata de mujeres y niñas, incluida la trata a los fines de la explotación sexual y la pornografía;
- Reforzar los centros de coordinación de cuestiones de género de las comisiones regionales y mejorar aún más la contribución que aportan a políticas de desarrollo en que hay un equilibrio entre los sexos, pues ya han hecho importantes contribuciones al ayudar a los Estados Miembros a crear capacidad en lo relativo a la integración de cuestiones de género para aliviar la violencia por razón de sexo contra las mujeres y han contribuido activamente a promover los derechos humanos de la mujer.

D. Medidas jurídicas

Medidas que han de adoptar los gobiernos

- Velar por la elaboración de un marco integrado en que se tenga en cuenta el género que incluya disposiciones de derecho penal, civil, y en materia de pruebas y de procedimiento, y que aborde en forma adecuada las múltiples formas de violencia contra la mujer;
- Adoptar todas las medidas apropiadas para elaborar un marco legislativo amplio e integrado que aborde en forma adecuada las múltiples formas de violencia contra la mujer;
- Promover, en caso necesario, la armonización de la legislación nacional que tipifica como delito los actos de violencia contra la mujer;
- Proporcionar infraestructura y servicios de apoyo adecuados para responder a las necesidades de las sobrevivientes de la violencia contra las mujeres y las niñas, y prestar asistencia encaminada al logro de una plena recuperación y reinserción en la sociedad, como programas de protección de testigos, mandamientos de protección en favor de las víctimas dirigidos a los autores de actos de violencia, centros para casos de emergencia, líneas telefónicas directas, albergues, disposiciones para prestar apoyo económico y asistencia para ganarse el sustento;
- Elaborar directrices para asegurar la debida respuesta de la policía y los fiscales en casos de violencia contra la mujer;
- Establecer programas que proporcionen apoyo y asistencia letrada a las mujeres y las niñas que presentan denuncias de violencia basada en el género, y prestar apoyo a dichos programas, mediante diversos medios, como el apoyo de las organizaciones no gubernamentales a las mujeres que presentan denuncias relativas a la violencia contra la mujer;
- Velar por la rendición de cuentas de los órganos pertinentes de aplicación de la ley respecto de la aplicación de las políticas encaminadas a proteger a las mujeres contra la violencia sobre la base del género;

- Investigar y, de conformidad con la legislación nacional, penar todos los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los perpetrados por funcionarios públicos;
- Aplicar estrategias y medidas prácticas, teniendo en cuenta las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 52/86, de 12 de diciembre de 1997, y que figuran en el anexo a dicha resolución;
- Examinar la legislación nacional a fin de poner en práctica la prohibición jurídica total de la violación y de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, como la violencia en el hogar, incluida la violación, y velar por que se aplique efectivamente la legislación que protege a las mujeres y las niñas de la violencia;
- Tipificar como delito todas las formas de trata de mujeres y niñas a los fines de la explotación sexual y castigar a todos los proxenetas;
- Adoptar medidas para que las mujeres que son víctimas de la trata puedan presentar denuncias a la policía y ponerse a disposición de ésta cuando lo exija el sistema de justicia penal, y asegurar que durante este tiempo las mujeres tengan acceso a asistencia social, médica, financiera y jurídica y a protección, según proceda;
- Elaborar y aplicar leyes y políticas nacionales por las que se prohíban las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas que son violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y obstáculos para el pleno goce por las mujeres y las niñas de sus derechos humanos y libertades fundamentales;
- Velar por que las mujeres se encuentren seguras en el trabajo apoyando la adopción de medidas que promuevan la creación de un entorno libre de hostigamiento sexual u otro tipo de violencia en el lugar de trabajo y alentar a todos los empleadores a aplicar políticas encaminadas a eliminar y abordar eficazmente el hostigamiento de la mujer cuando ocurra en el lugar de trabajo;
- Alentar la participación de las mujeres en los organismos de aplicación de la ley a fin de lograr un equilibrio entre hombres y mujeres.

E. Investigaciones y reunión de datos desglosados por sexo

Medidas que han de adoptar los gobiernos

- Promover investigaciones coordinadas sobre la violencia contra la mujer para lograr que sea multidisciplinaria y aborde los factores básicos, incluidos los factores externos, que alientan la trata de mujeres y niñas con fines de prostitución y otras formas de explotación sexual;

- Alentar las investigaciones orientadas a estudiar la naturaleza, el alcance y las causas de la violencia y reunir datos y estadísticas sobre sus costos económicos y sociales, y sus consecuencias, y realizar investigaciones sobre el efecto de todas las leyes pertinentes a la lucha contra todas las formas de violencia contra la mujer;
- Elaborar definiciones y directrices comunes para la reunión de datos y estadísticas sobre la violencia contra la mujer, y capacitar a agentes competentes en esa esfera, y velar por que todos los casos de violencia contra la mujer se consignen debida y sistemáticamente, sea que se comuniquen primeramente a la policía o a los servicios sociales y de salud;
- Patrocinar investigaciones a nivel de la comunidad y estudios nacionales, incluida la reunión de datos desglosados, sobre la violencia contra la mujer, en relación con determinados grupos de mujeres, como las mujeres con discapacidades, las trabajadoras migratorias y las mujeres víctimas de la trata;
- Prestar apoyo a las evaluaciones de los efectos de las medidas y políticas, especialmente en relación con la reforma legislativa de las normas de fondo de pruebas y procesales, para abordar la cuestión de la violencia contra la mujer con miras a determinar e intercambiar las prácticas satisfactorias y las experiencias adquiridas, e iniciar programas de intervención y prevención;
- Promover el intercambio de los resultados de las investigaciones, incluida la información sobre prácticas satisfactorias a nivel nacional, regional e internacional;
- Estudiar la posibilidad de crear mecanismos como relatores nacionales, que presenten informes a los gobiernos sobre la magnitud de la violencia contra la mujer, especialmente la trata de mujeres y niñas, así como sobre las actividades de prevención y lucha en esa esfera.

Medidas que han de adoptar las Naciones Unidas

- Considerar la posibilidad de compartir las prácticas satisfactorias y las experiencias adquiridas, incluido el establecimiento de una base de datos de fácil acceso sobre las prácticas satisfactorias y las experiencias adquiridas en relación con todas las formas de violencia contra la mujer.

F. Cambio en las actitudes

Medidas que han de adoptar los gobiernos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales

- Procurar la creación de sociedades sin violencia aplicando programas educativos de participación sobre derechos humanos, solución de con-

flictos y sobre igualdad de género, para las mujeres y los hombres de todas las edades, comenzando con niños y niñas;

- Prestar apoyo a programas de mediación y solución de conflictos entre escolares de la misma edad e impartir capacitación especial a los maestros a fin de prepararlos para que alienten la cooperación y el respeto de la diversidad y el género;
- Alentar la enseñanza y capacitación innovadoras en las escuelas para hacer cobrar mayor conciencia de la violencia basada en el género, promoviendo la solución de conflictos en forma no violenta y el establecimiento de objetivos educacionales estratégicos de corto, mediano y largo plazo para lograr la igualdad de géneros;
- Iniciar campañas amplias de concienciación pública, como las de “tolerancia cero”, en que la violencia en contra de la mujer se considera inaceptable, y realizar inversiones en esa esfera;
- Alentar en los medios de difusión la promoción de la presentación de imágenes positivas de hombres y mujeres, presentándolos como asociados que participan plenamente y en cooperación en la crianza de sus hijos, y desalentar en los medios de difusión la presentación de imágenes negativas de las mujeres y las niñas;
- Alentar a los medios de difusión para que creen imágenes positivas de la mujer y del hombre como participantes que cooperan en forma decisiva en la prevención de la violencia contra la mujer mediante la elaboración de códigos de conducta voluntarios para los medios internacionales de difusión, sobre imágenes, expresiones y representaciones positivas de la mujer, y sobre la información que se presenta acerca de la violencia contra la mujer;
- Aumentar la conciencia pública y movilizar a la opinión pública para eliminar la mutilación genital de la mujer y otras prácticas tradicionales, culturales o consuetudinarias nocivas, que violan los derechos humanos de las mujeres y las niñas y perjudican su salud;
- Promover la utilización responsable de nuevas tecnologías de información, en particular la Internet, incluida la promoción de la adopción de medidas a fin de prevenir la utilización de esas tecnologías para presentar discriminación y violencia contra la mujer y trata de mujeres a los fines de explotación sexual, incluida la explotación de la prostitución de mujeres y niñas;
- Elaborar políticas y programas para alentar el cambio de la conducta de los autores de actos de violencia contra la mujer, incluida la violación, y supervisar y evaluar los efectos de ese tipo de programas;

- Establecer programas de conocimientos básicos de derecho para que las mujeres conozcan sus derechos y los métodos de buscar protección conforme a la ley;
- Reconocer que las mujeres y las niñas con discapacidades, las mujeres migrantes y las mujeres y niñas refugiadas podrían verse particularmente afectadas por la violencia, y alentar la elaboración de programas para prestarles apoyo;
- Alentar la realización de campañas orientadas a aclarar las oportunidades, las limitaciones y los derechos en caso de migración, de manera que las mujeres puedan adoptar decisiones informadas y no llegar a ser víctimas de la trata;
- Alentar y apoyar las propias iniciativas de los hombres para complementar los esfuerzos de las organizaciones de mujeres orientados a prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;
- Realizar investigaciones sobre las actitudes y el comportamiento de los autores de actos de violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad, y elaborar políticas y programas para cambiar esas actitudes y comportamiento;
- Alentar, apoyar y aplicar activamente medidas orientadas a aumentar el conocimiento y la comprensión de la violencia contra la mujer mediante la creación de capacidad en materia de análisis de género, e impartir capacitación en la que se tenga en cuenta el género a los funcionarios encargados de aplicar la ley, al personal de policía, al poder judicial, al personal médico y los trabajadores sociales y a los maestros.

Conclusiones convenidas 1998/II

La mujer y los conflictos armados*La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

Reafirma la Plataforma de Acción de Beijing²³, especialmente la sección E del capítulo IV sobre la mujer y los conflictos armados;

Propone que se adopten las siguientes medidas, teniendo en cuenta las conclusiones de la Comisión relativas a los derechos humanos de la mujer, la violencia contra la mujer y la niña, para adelantar el logro de los objetivos estratégicos enunciados en la sección E del capítulo IV.

A. Garantizar la administración de justicia basada en el género*Medidas que han de adoptar los gobiernos*

- Velar por que los sistemas jurídicos nacionales proporcionen vías accesibles que tengan en cuenta el género para que las víctimas de los conflictos armados puedan obtener reparaciones;
- Velar por que se integre una perspectiva en que se tenga en cuenta el género en la redacción e interpretación del derecho internacional y de las leyes nacionales, especialmente para la protección de las mujeres y las niñas en los conflictos armados;
- Apoyar los esfuerzos para crear un tribunal penal internacional que integre una perspectiva de género en su estatuto y funcionamiento, a fin de que en la interpretación y aplicación del estatuto se tenga en cuenta el género;
- Proporcionar información sobre la competencia y los procedimientos para tener acceso a los tribunales especiales para crímenes de guerra, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y todos los demás mecanismos pertinentes, y difundir esta información al público en los idiomas nacionales, especialmente a los grupos de mujeres y las organizaciones no gubernamentales; esta información debe difundirse amplia y activamente en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;
- Proteger a los niños en situaciones de conflicto armado, especialmente a las niñas, en contra de la participación, el reclutamiento, la violación y la explotación sexual mediante la adhesión a los principios aplicables

²³ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13).

de derecho internacional relativo a los derechos humanos, el derecho humanitario internacional y la legislación nacional;

- Promover un equilibrio de género y la experiencia en esa esfera en todos los órganos internacionales competentes, en todo momento, especialmente la Comisión de Derecho Internacional, los tribunales especiales para crímenes de guerra y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa;
- Examinar las definiciones y normas jurídicas vigentes, y considerar la posibilidad de modificarlas, para asegurar que comprendan las cuestiones relativas a todas las mujeres y las niñas afectadas por los conflictos armados y, en particular, reafirmar que la violación, la violación sistemática y la esclavitud sexual en los conflictos armados constituyen crímenes de guerra;
- Velar por que en los casos en que se cometan crímenes de violencia sexual en situaciones de conflicto se enjuicie a todos los autores, incluidos los que se encuentren entre el personal de las Naciones Unidas y el personal internacional de las operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz.

B. Necesidades especiales de las mujeres afectadas por los conflictos armados

Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales

- Reunir y proporcionar información sobre las violaciones de los derechos humanos de las mujeres bajo ocupación extranjera y adoptar medidas para asegurar el pleno goce de los derechos humanos de dichas mujeres;
- Tener en cuenta las repercusiones de los conflictos armados sobre la salud de todas las mujeres e introducir medidas para atender toda la variedad de las necesidades de las mujeres en materia de salud, incluidas las de las mujeres con discapacidad, y las necesidades psicológicas creadas por el trauma provocado por los abusos sexuales y los efectos de las violaciones de sus derechos;
- Ocuparse de las necesidades e inquietudes específicas de las refugiadas y las personas desplazadas y asegurar la debida capacitación para que los órganos pertinentes aborden las necesidades e inquietudes específicas de las refugiadas, que deberían recibir protección especial, incluida la debida organización y ubicación de los campamentos y la dotación de personal suficiente en los campamentos;

- Reconocer la importancia de la plena participación de la mujer en la elaboración de políticas de rehabilitación en situaciones durante el período posterior a los conflictos y adoptar medidas para prestar asistencia a las economías del hogar, incluidas las condiciones económicas y sociales de los hogares encabezados por mujeres y las viudas;
- Garantizar la seguridad física de todas las mujeres y niñas refugiadas y de las internamente desplazadas, entre otras cosas, previendo debidamente su acceso al derecho a regresar a su país o lugar de origen, y aumentar su acceso a ese derecho, así como la participación de la mujer en los comités encargados de la administración de los campamentos y velar por que los campamentos se organicen de conformidad con las Directrices sobre la protección de las refugiadas²⁴ formuladas en 1995 por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y disponer lo necesario en los campamentos para contar con servicios jurídicos, sociales y médicos en los que se tenga en cuenta el género, así como con las aptitudes y capacidades de las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas para integrarse plenamente en la elaboración y aplicación de estos programas mientras se encuentran en los campamentos;
- Proporcionar a las refugiadas víctimas de la violencia sexual y a sus familias atención médica y psicosocial adecuada, incluido el asesoramiento psicológico en que se tengan en cuenta los elementos propios de cada cultura, y asegurar la confidencialidad;
- Adoptar medidas de conformidad con el derecho internacional, con miras a aliviar todos los efectos negativos de las sanciones económicas sobre las mujeres y los niños;
- Incorporar una perspectiva de género, según proceda, en las políticas, reglamentos y prácticas nacionales de inmigración y asilo, a fin de brindar protección a las mujeres que solicitan protección sobre la base de la persecución relacionada con el género;
- Proporcionar y reforzar la asistencia a todas las mujeres y niñas en situaciones de conflicto y en el período posterior al conflicto, especialmente por conducto de organizaciones no gubernamentales, según proceda. Las mujeres y los hombres refugiados deben tener derechos en igualdad de condiciones en la administración y distribución de los bienes y servicios en los campamentos;
- Condenar y poner fin de inmediato a las violaciones masivas de los derechos humanos, especialmente en la forma de genocidio y de depuración étnica como estrategia de guerra, y a sus consecuencias, como la violación, incluida la violación sistemática de mujeres en situaciones de guerra;

²⁴ Ginebra, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 1995.

- Alentar a los centros de rehabilitación para que velen porque se utilicen los conocimientos y las profesiones de las personas desplazadas y refugiadas;
- Incorporar una perspectiva de género en las respuestas humanitarias a las situaciones de crisis y los conflictos armados y en las actividades de reconstrucción en el período posterior al conflicto.

C. Aumentar la participación de la mujer en el proceso de mantenimiento de la paz, consolidación de la paz, el proceso de adopción de decisiones antes y después del conflicto, la prevención de conflictos, la solución de conflicto y la reconstrucción después del conflicto

Medidas que han de adoptar los gobiernos y las instituciones intergubernamentales internacionales y regionales

- Aumentar, incluso mediante medidas de acción afirmativa, la participación y la labor de dirección de la mujer en el proceso de adopción de decisiones y en la prevención de conflictos;
- Incorporar una perspectiva de género en las actividades de promoción de la paz a todos los niveles y en las políticas humanitarias y de consolidación de la paz, especialmente mediante el análisis de género y alentando la participación de más personal femenino a todo nivel, en particular en categorías altas o superiores en las misiones sobre el terreno, y supervisar y examinar esas políticas, según proceda, sobre la base de la distribución geográfica equitativa, según corresponda;
- Reconocer y apoyar las organizaciones no gubernamentales de mujeres, especialmente a nivel popular, en lo relativo a la prevención de conflictos, incluida la alerta temprana, y la consolidación de la paz;
- Tomar nota del Plan de Acción de Kampala sobre la mujer y la paz²⁵, así como de la Declaración de Kigali sobre la paz, el género y el desarrollo²⁶ y del Plan de Acción para las zonas afectadas por los conflictos²⁷, que fueron actividades de seguimiento en el período posterior a la Conferencia de Beijing, y, cuando proceda, convocar conferencias para evaluar los avances realizados y promover la ejecución;
- Las instituciones regionales de investigación y capacitación deben realizar investigaciones sobre la función de la mujer en la solución de conflictos y determinar y analizar las políticas y los programas de acción;

²⁵ E/ECA/ATRCW/ARCC.XV/94/7, abril de 1994.

²⁶ A/52/720, anexo, secc. 4.

²⁷ *Ibíd.*, secc. 3.

- Crear mecanismos para alentar la presentación de más mujeres como candidatas que reúnan las condiciones necesarias para ocupar puestos a nivel judicial, de fiscalía y de otra índole en todos los órganos internacionales pertinentes, a fin de lograr el equilibrio entre los sexos sobre la base de la distribución geográfica equitativa;
- Designar y nombrar a más mujeres como representantes especiales en la solución de conflictos, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa;
- Aumentar la función de la mujer en las actividades bilaterales de diplomacia preventiva, así como en las que realizan las Naciones Unidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
- Velar por que los participantes en misiones humanitarias y en operaciones de mantenimiento de la paz, tanto militares como civiles, reciban capacitación concreta en que se tenga en cuenta el género;
- Elaborar y aplicar estrategias innovadoras para aumentar la participación de la mujer en las operaciones de mantenimiento de la paz e invitar al Secretario General a que analice su eficacia en los informes que presente sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, según proceda, sobre la base de una reunión de un grupo de expertos;
- Incorporar una perspectiva de género en los debates bilaterales y multilaterales de establecimiento de la paz y en la promoción del desarrollo social.

D. Prevención de conflictos y promoción de una cultura de paz

Medidas que han de adoptar los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil, según proceda

- Integrar una perspectiva de género en la política exterior y ajustar las políticas en consecuencia;
- Apoyar la creación de redes de mujeres pro paz;
- Desalentar la aprobación de toda medida unilateral y abstenerse de adoptar medidas de ese tipo, es decir, que no sean conformes al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas y que impidan el logro pleno del desarrollo económico y social por la población de los países afectados, en particular, las mujeres y los niños, que obstaculizan su bienestar y crean obstáculos que se oponen al pleno goce de sus derechos humanos;
- Velar por que la enseñanza, incluida la formación de docentes, promueva la paz, el respeto de los derechos humanos y la sensibilidad en

cuestiones de género, la tolerancia de la diversidad, incluida la diversidad cultural y religiosa, y el pluralismo;

- Alentar la incorporación de los principios pertinentes de derecho humanitario internacional y su interpretación desde una perspectiva de género en los sistemas jurídicos nacionales;
- Alentar y apoyar la participación de los jóvenes en programas, seminarios y cursos prácticos sobre solución de conflictos y derechos humanos, las negociaciones para la solución pacífica de controversias y la importancia de una perspectiva de género en la promoción de una cultura de paz, el desarrollo y los derechos humanos de la mujer;
- Reforzar los esfuerzos en curso encaminados a capacitar a las fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz en materia de derechos humanos y sensibilidad en cuestiones de género, impartir capacitación en códigos de conducta y prevención de la violencia contra la mujer, velando por que entre los instructores haya civiles, mujeres y expertos en cuestiones de género, y supervisar el efecto de esa capacitación;
- Aumentar la cultura de paz y el arreglo pacífico de conflictos armados, incluso mediante los medios de difusión, audio y vídeo, según proceda;
- Aprovechar y utilizar la experiencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la División para el Adelanto de la Mujer, de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la preparación de material para la capacitación del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;
- Seguir facilitando recursos a nivel nacional e internacional para la prevención de conflictos y velar por la participación de la mujer en la elaboración y aplicación de las estrategias de prevención de conflictos;
- Reconocer y apoyar la labor realizada por los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y por las organizaciones no gubernamentales y tratar de movilizar la adopción de las medidas necesarias para alentar el logro por las mujeres de una masa crítica a nivel nacional de gabinete en los principales ministerios y departamentos y en las organizaciones internacionales que formulan políticas sobre cuestiones relativas a la paz y la seguridad colectivas, o que influyen en la elaboración de esas políticas.

Medidas que han de adoptar las Naciones Unidas

- Reconocer y apoyar la labor decisiva de las organizaciones no gubernamentales en la esfera de la paz en los esfuerzos tendientes a la prevención de conflictos y al establecimiento de la paz;

- Organizar programas y seminarios para sensibilizar a los dirigentes de la comunidad y a las mujeres en lo relativo a la importante función que las mujeres deben desempeñar en el desarrollo de una cultura de paz en la sociedad.

E. Medidas de desarme, tráfico de armas ilícitas, minas terrestres y armas pequeñas

Medidas que han de adoptar los gobiernos

- Para aliviar el sufrimiento de las mujeres y los niños provocado por las minas terrestres, procurar el logro del objetivo de eliminar las minas terrestres antipersonal y, a ese respecto, tomar debida nota de la conclusión de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción, y su aplicación por los Estados que pasen a ser partes en la Convención;
- Sumarse a los esfuerzos internacionales orientados a elaborar políticas internacionales para prohibir el tráfico, el comercio y la transferencia ilícitos de armas pequeñas, y fiscalizar su producción excesiva, con miras a aliviar el sufrimiento de las mujeres y los niños en situaciones de conflicto armado;
- Realizar campañas o impartir clases para dar a conocer el peligro de las minas terrestres, en estrecha cooperación con las comunidades y dirigentes de la comunidad a nivel oficial y extraoficial, facilitando el acceso de las mujeres que viven en las zonas afectadas, y proporcionar recursos y asistencia para las actividades de remoción de minas y compartir tecnología e información de manera que las poblaciones locales puedan participar efectivamente en la remoción de las minas terrestres en condiciones seguras;
- Apoyar programas orientados a la rehabilitación y la reinserción social de las mujeres víctimas de las minas terrestres antipersonal, así como actividades de desminado y de información sobre el peligro de las minas;
- Alentar, según proceda, la función de la mujer en el movimiento pro paz, colaborando en la consecución del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, incluido el desarme de todos los tipos de armas de destrucción en masa;
- Colaborar para prevenir y poner fin a la agresión y a todas las formas de conflicto armado, promoviendo así una cultura de paz.

Conclusiones convenidas 1998/III

Los derechos humanos de la mujer*La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

Reafirma la Plataforma de Acción de Beijing²⁸, en particular la sección I del capítulo IV sobre los derechos humanos de la mujer, así como la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos²⁹;

Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos preste especial atención a los derechos económicos y sociales de la mujer en los debates que pueda tener en su 54º período de sesiones sobre la cuestión de la designación y el mandato de una relatora especial sobre derechos económicos, sociales y culturales, o un aspecto concreto de los mismos; e invita al Secretario General a que presente en 1999 a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer un informe sobre las decisiones adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre esta cuestión, y recomienda además que la relatora sobre derechos económicos, sociales y culturales, en caso de que sea designada, ponga sus informes a disposición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

Propone que se adopten las siguientes medidas para adelantar el logro de los objetivos estratégicos enunciados en la sección I del capítulo IV de la Plataforma de Acción:

A. Creación y desarrollo de un entorno propicio para el disfrute por la mujer de sus derechos humanos y sensibilización al respecto

Medidas que han de adoptar los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, los empleadores, los sindicatos, el sector privado y otros agentes de la sociedad civil, según proceda

- Asegurar que todas las personas, hombres y mujeres, niñas y niños, tengan un conocimiento universal de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y los niños, incluida la niña, mediante la educación general en materia de derechos humanos, de conformidad con el Decenio de las Naciones Unidas para la enseñanza de los derechos humanos, y crear y promover una cultura de derechos humanos, desarrollo y paz;

²⁸ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13).

²⁹ A/CONF.157/24 (parte I), cap. III.

- Promover y apoyar diálogos nacionales y a nivel de la comunidad, de base amplia, en los que participen mujeres y hombres, y niñas y niños, de diversos sectores de la población, acerca del significado de los derechos humanos, las obligaciones que ello lleva consigo y la discriminación y las violaciones relacionadas con el género;
- Velar por que, entre otras, la labor que realizan los órganos creados en virtud de tratados en el marco de sus respectivos mandatos para desarrollar la comprensión de las dimensiones de género de los derechos humanos se reúna y difunda ampliamente, y que esta interpretación de los derechos humanos en que se tiene en cuenta el género sea integrada plenamente en todas las políticas y los programas de las organizaciones internacionales y regionales;
- Difundir ampliamente los informes de los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos de la mujer, como los relativos a la discriminación y la violencia contra la mujer, entre el público, especialmente en el poder judicial, los parlamentarios y las organizaciones no gubernamentales;
- Apoyar, promover y difundir las investigaciones y reunir estadísticas desglosadas por sexo y edad sobre los factores y las múltiples barreras que impiden que la mujer disfrute plenamente de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, especialmente su derecho al desarrollo, y sobre las violaciones que atañen concretamente a la mujer, y divulgar los resultados y utilizar los datos reunidos para evaluar la aplicación de los derechos humanos de la mujer;
- Elaborar y aplicar políticas y medidas legislativas nacionales por las que se prohíban las prácticas consuetudinarias y tradicionales que sean nocivas para la mujer y que son violaciones de los derechos humanos de la mujer;
- Erradicar las prácticas consuetudinarias o tradicionales, en especial la mutilación genital de la mujer, que son nocivas para la mujer o de carácter discriminatorio en su contra, y que son violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mujer, mediante la elaboración y la aplicación de programas, la educación y la capacitación para aumentar la conciencia sobre esta cuestión;
- Velar por que el personal de esas instituciones reciba periódicamente capacitación en materia de género, así como instrucción e información sobre todos los derechos humanos de las mujeres, los hombres y los niños;
- Movilizar los recursos necesarios y crear las condiciones para el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de la mujer;

- Establecer y reforzar la asociación y la cooperación mutua y con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para promover más activamente el pleno goce por la mujer de sus derechos humanos;
- Velar por que las condiciones especiales de las mujeres de grupos indígenas y otros grupos marginados se tengan plenamente en cuenta en el marco de los derechos humanos de la mujer;
- Incorporar una perspectiva de género, según proceda, en las políticas, los reglamentos y las prácticas nacionales de inmigración y asilo a fin de brindar protección a las mujeres cuya solicitud de protección se basa en la persecución relacionada con el género.

B. Marco jurídico y regulador

Medidas que han de adoptar los gobiernos

- Garantizar que exista un marco jurídico y regulador nacional, incluidas instituciones nacionales independientes, u otros mecanismos apropiados que aseguren la plena realización de todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas sobre la base de la igualdad y la no discriminación, incluido su derecho a no ser víctimas de la violencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional;
- Adoptar medidas, incluido un examen de la legislación nacional en que se tenga en cuenta el género, para revocar toda ley o procedimientos jurídicos y erradicar prácticas nacionales o consuetudinarias que promuevan la discriminación sobre la base del sexo;
- Velar por que las mujeres y los niños tengan acceso pleno y en igualdad de condiciones a recursos jurídicos eficaces en caso de violaciones, incluso mecanismos nacionales, que se sometan a supervisión y examen para asegurar que funcionan sin discriminación, y mecanismos internacionales que se ocupen de los derechos humanos según está previsto, entre otros instrumentos, en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁰;
- Promover cambios para asegurar que en la legislación y en la práctica las mujeres disfruten de oportunidades en igualdad de condiciones para hacer valer sus derechos ante el sistema judicial nacional, incluso instruyéndolas acerca de esos derechos y velando por que dispongan de servicios como asesoramiento jurídico gratuito o económico, representación letrada y procedimientos de apelación ante los tribunales, y prestar apoyo a los programas en curso de las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.

³⁰ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

C. Políticas, mecanismos y estructuras

Medidas que han de adoptar los gobiernos

- Ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³¹ adherirse a ella, y velar por su aplicación, de manera que se pueda lograr la ratificación universal de la Convención para el año 2000;
- Limitar el alcance de las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: formular las reservas en la forma más precisa y restringida posible; asegurar que ninguna reserva sea incompatible con el objeto y propósito de la Convención o incompatible con el derecho internacional de los tratados y examinar periódicamente esas reservas con miras a retirarlas, y retirar las reservas que sean contrarias al objeto y propósito de la Convención o que de otra manera sean incompatibles con el derecho internacional de los tratados;
- Crear vías de comunicación para promover el intercambio de información entre las instituciones nacionales que abordan lo relativo a los derechos humanos de la mujer, y las organizaciones no gubernamentales y los órganos normativos competentes del gobierno;
- Crear mecanismos para incorporar la perspectiva de género en todos los órganos normativos de manera que la posibilidad de que la mujer disfrute de sus derechos se vea fortalecida por todas las políticas y los programas, incluso mediante la presupuestación en que se tenga en cuenta el género;
- Apoyar los esfuerzos por crear un tribunal penal internacional que integre una perspectiva de género en su estatuto y funcionamiento, lo cual permita la interpretación y aplicación del estatuto en que se tenga en cuenta el género;
- Incorporar una perspectiva de género en todas las políticas económicas y sociales a fin de promover los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluido su derecho al desarrollo;
- Adoptar medidas para asegurar por los medios apropiados que las mujeres gocen de oportunidades en igualdad de condiciones para participar en los procesos de adopción de decisiones, incluso en asambleas parlamentarias y en otras asambleas elegidas.

Medidas que han de adoptar los Estados partes en instrumentos de derechos humanos

- Promover un equilibrio entre los sexos en la designación y elección de expertos independientes para integrar órganos creados en virtud de

³¹ *Ibid.*

tratados que posean experiencia y sensibilidad respecto de cuestiones de género en la esfera de los derechos humanos, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa y los diferentes regímenes jurídicos;

- Tomar nota del informe de la Secretaría de las Naciones Unidas al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer relativo a las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³² y alentar la realización de estudios análogos por otros órganos creados en virtud de tratados, así como por la Sexta Comisión de la Asamblea General, especialmente con respecto al efecto que tienen sobre el disfrute por las mujeres y las niñas de sus derechos humanos;
- Velar por que se integre una perspectiva de género en sus informes periódicos a los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados.

Medidas que han de adoptarse en el sistema de las Naciones Unidas

- Instar a la Comisión de Derechos Humanos a que vele por que todos los mecanismos y procedimientos de derechos humanos incorporen plenamente una perspectiva de género en la labor que realizan, en el marco de sus respectivos mandatos;
- El Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género, del Comité Administrativo de Coordinación, debería, como se ha previsto, realizar un curso práctico para aclarar la comprensión de un criterio basado en los derechos respecto de la potenciación del papel de la mujer y el adelanto de la mujer, así como de la igualdad de género, aprovechando la labor que ya realizan en esta esfera el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y otras instituciones;
- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas deberían fortalecer y mejorar la coordinación en actividades de carácter general relacionadas con los derechos humanos en el marco de sus respectivos mandatos y seguir preparando el plan de trabajo anual conjunto;
- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer deberían seguir preparando el plan de trabajo anual conjunto y reforzar la cooperación y coordinación en las actividades relativas a los derechos humanos, en particular:

³² CEDAW/C/1997/4.

- a) Colaborando en la redacción de informes para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Derechos Humanos, la primera iniciativa de esta índole³³, que se ha acogido con agrado;
 - b) Mediante el intercambio sistemático de información sobre el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, sus períodos de sesiones y su documentación, a fin de asegurar que su labor se integre en mayor medida en la labor de los demás órganos creados en virtud de tratados y en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;
 - c) Mediante el fomento de la capacidad para aplicar las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social³⁴ sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular la capacitación y la sensibilización en cuestiones de género especialmente para los encargados de la supervisión de cuestiones relativas a derechos humanos;
- Adoptar nuevas medidas para aumentar la cooperación y promover la integración de objetivos y metas entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos y el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, así como el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros fondos y programas de las Naciones Unidas;
 - Debería aumentar la cooperación, la comunicación y el intercambio de experiencias entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y las demás comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, incluida la Comisión de Derechos Humanos, para promover más eficazmente los derechos humanos de la mujer;
 - Los órganos creados en virtud de tratados deberían, en el marco de sus respectivos mandatos, continuar promoviendo una mayor comprensión de los derechos que figuran en los instrumentos internacionales de derechos humanos y su especial importancia para la mujer;
 - Habida cuenta de la importancia de los comentarios generales para aclarar las disposiciones de los tratados de derechos humanos, se invita al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer a que elabore comentarios generales en conjunto con los demás órganos

³³ E/CN.4/1998/22-E/CN.6/1998/11.

³⁴ Véase A/52/3, cap. IV, secc. A, párr. 4.

creados en virtud de tratados, en el marco de sus respectivos mandatos, sobre la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de los derechos humanos, y debería examinar éstas y otras actividades de colaboración en la reunión anual de presidentes de dichos órganos;

- Los órganos creados en virtud de tratados deberían seguir elaborando métodos de trabajo que facilitaran la comunicación entre las organizaciones no gubernamentales, los órganos creados en virtud de tratados y los Estados partes;
- Se encomia a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por establecer un equipo de cuestiones de género encargado de estudiar, en el marco del mandato de la Oficina, los derechos humanos de la mujer; el equipo debería recibir el apoyo necesario de las categorías superiores del personal directivo y de adopción de decisiones para desempeñar su labor eficazmente;
- Los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones financieras internacionales y organizaciones comerciales nacionales, deberían desarrollar medios innovadores para incorporar la promoción del disfrute por la mujer de sus derechos humanos en todas sus políticas y programas.

Conclusiones convenidas 1998/IV

La niña

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Reafirma la Plataforma de Acción de Beijing aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³⁵, especialmente la sección L del capítulo IV sobre la niña, la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos³⁶, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁷ y la Convención sobre los Derechos del Niño³⁸;

Propone, a fin de lograr cuanto antes los objetivos estratégicos de la sección L del capítulo IV, las siguientes medidas:

³⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13).

³⁶ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

³⁷ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

³⁸ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

A. Promoción y protección de los derechos humanos de la niña

Medidas que han de adoptar los gobiernos, las autoridades locales, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas, según proceda

- Seguir promoviendo el disfrute por los niños, y en particular las niñas, de los derechos humanos mediante la elaboración de un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a medidas para la prevención y erradicación de la venta de niños y la prostitución y la pornografía infantiles;
- Organizar actividades de base comunitaria, incluido el establecimiento de comités locales para sensibilizar al público y vigilar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, prestando especial atención a la situación de las adolescentes y las madres jóvenes;
- Realizar campañas de sensibilización dirigidas a movilizar a las comunidades, incluidos los dirigentes de la comunidad, las organizaciones religiosas, los padres y otros miembros de la familia, especialmente los varones, con respecto a los derechos de los niños, y sobre todo de las niñas, y observar los cambios en las actitudes;
- Realizar campañas de sensibilización y capacitación en cuestiones de género dirigidas a los funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes y del sistema de justicia en relación con los derechos de los niños, y especialmente de las niñas;
- Eliminar las costumbres y prácticas tradicionales que constituyen preferencias respecto de los hijos varones, mediante campañas de sensibilización y capacitación en cuestiones de género;
- Reconocer y promover la contribución de las niñas y los niños al desarrollo;
- Promover el tratamiento no discriminatorio de las niñas y los niños en la familia y, en este sentido, adoptar medidas encaminadas a garantizar igual acceso de las niñas y los niños a los alimentos, la educación y la salud.

Medidas que han de adoptar los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

- Facilitar información general y datos desglosados por sexo y edad sobre los niños en sus informes al Comité de los Derechos del Niño y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

e invitar a los órganos de fiscalización creados en virtud de tratados a que presten especial atención a los derechos de las niñas cuando evalúen tales informes;

- Garantizar que toda reserva que se formule a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a la Convención sobre los Derechos del Niño se realice de la forma más precisa y restringida posible y sin que sea incompatible con el objeto y el propósito de esas convenciones, y examinar las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a la Convención sobre los Derechos del Niño con el fin de retirarlas.

B. Educación y habilitación de la niña

Medidas que han de adoptar los gobiernos, las instituciones educativas y el sistema de las Naciones Unidas, según proceda

- Examinar la posibilidad de aprovechar los resultados y las recomendaciones de la reunión del Grupo de Expertos sobre las adolescentes y sus derechos celebrada en Addis Abeba en octubre de 1997;
- Examinar la posibilidad de establecer la obligatoriedad de la enseñanza primaria;
- Garantizar la matrícula universal y la retención de las niñas en la escuela y asegurar la continuación de la educación de las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes con el fin de garantizar la educación básica de las niñas;
- Alentar a todos los niveles de la sociedad, incluidos los padres, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, a que apoyen la aplicación de las políticas educativas con miras a aumentar la sensibilidad en materia de género en la comunidad;
- Proporcionar capacitación, en la que se tenga en cuenta el género, a los administradores de escuelas, a los padres y a todos los miembros de la comunidad escolar, tales como administradores locales, personal, maestros, juntas escolares y estudiantes;
- Examinar el material didáctico, incluidos los libros de texto, a fin de promover la autoestima de la mujer y la niña mediante imágenes positivas de ellas mismas y revisar este material, destacando el papel eficaz de la mujer en la sociedad, inclusive en la adopción de decisiones, el desarrollo, la cultura, la historia, el deporte y otros quehaceres sociales, políticos y económicos;
- Elaborar programas de sensibilización en materia de género para los funcionarios públicos cuyo trabajo se relaciona con la educación de las niñas indígenas y rurales, y elaborar material didáctico adaptado a la situación de esas niñas;

- Determinar las necesidades especiales de las niñas en circunstancias difíciles, incluidas las niñas de familias migrantes, las refugiadas y desplazadas, las niñas pertenecientes a minorías étnicas, las niñas indígenas, las huérfanas, las discapacitadas y otras niñas con necesidades especiales, y proporcionar los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades;
- Promover la participación de las niñas, incluidas las niñas con necesidades especiales, y de las organizaciones que las representan en el proceso de adopción de decisiones e incluirlas como partícipes plenas y activas en la determinación de sus propias necesidades y en el diseño, la planificación, la aplicación y la evaluación de políticas y programas para satisfacer esas necesidades;
- Proporcionar a las niñas oportunidades de capacitación a fin de aumentar su capacidad de liderazgo, promoción y solución de conflictos;
- Hacer visible el trabajo no remunerado de los niños y las niñas en el hogar, realizando investigaciones y reuniendo información sobre las diferencias entre los sexos, particularmente en las comunidades rurales, señalar las consecuencias del trabajo en el hogar para la igualdad de acceso de las niñas a la educación básica y avanzada y la promoción de las perspectivas de carrera, y adoptar medidas para corregir los desequilibrios y eliminar la discriminación.

C. Necesidades de las niñas en materia de salud

Medidas que han de adoptar los gobiernos, la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas, según proceda

- Proteger a la niña de todas las formas de explotación sexual y abuso sexual con medidas apropiadas; por ejemplo, con la preparación y la aplicación de las leyes correspondientes;
- Alentar a los padres, a las coaliciones de organizaciones interesadas y a los particulares, especialmente a los dirigentes políticos, a las personalidades populares y a las figuras destacadas de la comunidad, así como a los medios de difusión, a promover la salud de los niños, incluida la salud genésica y sexual de las adolescentes;
- Erradicar todas las costumbres o prácticas tradicionales, en particular la mutilación genital femenina, que son nocivas para la mujer y la niña o discriminan contra ellas y que constituyen violaciones de los derechos humanos de la mujer y son obstáculos al pleno disfrute por ella de sus derechos humanos y libertades fundamentales, mediante la elaboración y ejecución de programas de concienciación, educación y capacitación, así como programas para ayudar a las víctimas de esas prácticas a reponerse de sus traumas;

- Elaborar y aplicar leyes y políticas nacionales que prohíban las costumbres o prácticas tradicionales que constituyan violaciones de los derechos humanos de la mujer y que sean obstáculos al pleno disfrute por ella de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y enjuiciar a los culpables de las prácticas nocivas para la salud de la mujer y de la niña;
- Facilitar a los adolescentes de ambos sexos un amplio acceso a la información y al asesoramiento, en particular en la esfera de las relaciones humanas, la salud reproductiva y genésica, las enfermedades transmisibles sexualmente y el embarazo en la adolescencia, y que éstos sean de carácter confidencial y fácilmente obtenibles y hagan hincapié en que los jóvenes de ambos sexos tienen las mismas responsabilidades;
- Mejorar los servicios de salud que presta a los adolescentes el personal de los servicios de salud y proporcionar a dicho personal capacitación apropiada, y alentarlos a trabajar con las niñas para comprender sus necesidades especiales;
- Reconocer y proteger de la discriminación a las adolescentes embarazadas y a las madres jóvenes y prestarles apoyo para que sigan teniendo acceso a la información, los servicios de salud, la nutrición, la educación y la capacitación;
- Prestar apoyo a las actividades que las organizaciones no gubernamentales realizan en la esfera de la salud reproductiva y en los centros de orientación en materia de salud para las jóvenes;
- Promulgar leyes relativas a la edad mínima para contraer matrimonio y aumentar dicha edad cuando sea necesario con el fin de garantizar el respeto de los derechos del niño, conforme se estipula en la Convención de los Derechos del Niño³⁹.

D. Las niñas en los conflictos armados

Medidas que han de adoptar las Naciones Unidas y los gobiernos

- Incorporar información sobre los derechos de la niña en los mandatos y directrices operacionales de las fuerzas de mantenimiento de la paz, los militares y los trabajadores humanitarios, y proporcionarles capacitación que tenga en cuenta el género;
- Alentar a las niñas y a otros particulares y comunidades a que desempeñen un papel fundamental en la denuncia ante las autoridades competentes de las violaciones de los derechos de las niñas en los conflictos armados y lograr que se les presten servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, accesibles y que tengan en cuenta el género;

³⁹ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

- Proteger a las niñas en situaciones de conflicto armado contra la participación en dichos conflictos, el llamado a filas, la violación y la explotación sexual, en particular mediante la adopción de un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴⁰, de conformidad con lo recomendado por la Asamblea General;
- Tomar medidas con miras a satisfacer las necesidades especiales de las niñas en materia de protección y de apoyo apropiado a su género y establecer centros de asesoramiento en los campamentos de refugiados, y en relación con las actividades de reasentamiento y reintegración;
- Crear y respetar zonas de paz para los niños en los conflictos armados.

E. Trata, inclusive con fines de prostitución, y otras formas de explotación sexual

Medidas que han de adoptar los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil

- Reunir información y sensibilizar al público acerca de la cuestión de la trata, el maltrato físico y psicológico y la explotación sexual de las niñas, a fin de perfeccionar los programas de prevención y mejorar su diseño;
- Considerar la posibilidad de aplicar las recomendaciones de la Declaración y Programa de Acción del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños⁴¹, celebrada en Estocolmo en 1996;
- Establecer programas de recuperación para niños que han sido víctimas de malos tratos o explotación sexual, con personal especializado que proporcione un ambiente seguro y favorable.

Medidas que han de adoptar los gobiernos

- Promulgar y aplicar leyes que prohíban la explotación sexual, inclusive la prostitución, el incesto, el abuso y la trata de niños, y especialmente de niñas;
- Enjuiciar y castigar a las personas y organizaciones que se dediquen a la industria del sexo, la explotación sexual, los actos de pedofilia, la trata de órganos, la pornografía infantil y el turismo sexual que involucre a menores, o que promuevan dichas actividades, y condenar y sancionar a todos los culpables, tanto en su propio país como en un país extranjero, y asegurar que los niños que sean víctimas de esas prácticas no sean sancionados;

⁴⁰ *Ibíd.*

⁴¹ A/51/385, anexo.

- Elaborar mecanismos y fortalecer la cooperación internacional para proteger mejor a las niñas y procesar a quienes hayan perpetrado esos delitos;
- Adoptar medidas que aseguren que los procesos judiciales y jurídicos respondan a las necesidades concretas de las niñas que hayan sido víctima de abuso, para evitar nuevos traumas o una mayor victimización.

F. El trabajo y la niña

Medidas que han de tomar los gobiernos, las organizaciones internacionales y el sector privado

- Considerar la posibilidad de ratificar y aplicar los acuerdos internacionales que tienen por objeto la protección de los niños, incluidos los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y ajustar la legislación nacional con arreglo a esos acuerdos para proteger a la niña;
- Asegurar que las niñas trabajadoras tengan acceso a la educación y a la capacitación profesional, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda y el recreo, en condiciones iguales y favorables, y tengan protección contra la explotación económica, el hostigamiento sexual y los malos tratos en el trabajo;
- Prestar especial atención a las niñas que trabajan en el sector no estructurado, como las empleadas domésticas, y formular medidas para proteger sus derechos humanos y libertades fundamentales e impedir su explotación económica, maltrato y abuso sexual;
- Aumentar la conciencia del gobierno y del público respecto del carácter y alcance de las necesidades especiales de las niñas que trabajan como empleadas domésticas y de las que tienen una carga excesiva de tareas domésticas en sus propios hogares, y formular medidas para impedir su explotación económica y abuso sexual;
- Contribuir activamente a las actividades del período de sesiones de 1998 de la Conferencia Internacional del Trabajo encaminadas a redactar una nueva convención internacional para eliminar las peores formas del trabajo infantil;
- Examinar la posibilidad de aplicar las medidas determinadas en el Programa de Acción⁴² de la Conferencia sobre el Trabajo Infantil celebrada en Oslo en 1997.

⁴² A/53/57.

G. Recomendaciones generales

Medidas que han de tomar los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas

- Preparar programas para la niña como parte de los planes nacionales de acción para aplicar plenamente la Plataforma de Acción de Beijing aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;⁴³
- Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el UNICEF, cuyo mandato es velar por los derechos e intereses de los niños, deberían prestar mayor atención a las niñas en los programas nacionales del Fondo, utilizando sus embajadores de buena voluntad para lograr que se tome mayor conciencia de la situación de las niñas en los planos nacional, regional e internacional;
- El Secretario General debería presentar un informe sobre la situación de la niña a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer antes del examen quinquenal de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing;
- Basar los programas y las políticas dirigidos a las niñas en los derechos del niño, las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres y el desarrollo de la capacidad de las niñas, de conformidad con la Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre los Derechos del Niño⁴⁴.

⁴³ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13).

⁴⁴ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

43° período de sesiones

1° a 12 de marzo y 1° de abril de 1999

Conclusiones convenidas

- 1991/I **La mujer y la salud**
- 1991/II **Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer**

Las conclusiones convenidas adoptadas con ocasión del 43° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueden verse en *Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en la décima sesión de la continuación de su período de sesiones de organización de 1999 y en su período de sesiones sustantivo de 1999* (E/1999/INF/2/Add.2), resolución 1999/17.

Conclusiones convenidas 1999/I

La mujer y la salud

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

1. *Reafirma* la Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁴⁵, en especial la sección C del capítulo IV dedicada a la mujer y la salud, así como el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁴⁶ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴⁷;

2. *Recuerda* la Constitución de la Organización Mundial de la Salud que establece que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica y social; y que la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados;

3. *Pide* a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que en la preparación de sus informes iniciales y periódicos de conformidad con la Convención, incluido el artículo 12, examinen las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

4. *Reconoce* que la realización del derecho de la mujer al goce del grado máximo de salud física y mental que se pueda lograr es parte integrante de la plena realización de todos los derechos humanos, y que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales;

5. *Reconoce* la relación que existe entre la salud física y mental de la mujer en todo su ciclo de vida y el nivel de desarrollo nacional, incluida la existencia de servicios sociales básicos, como los servicios de salud, la condición y el grado de habilitación de la mujer en la sociedad, el empleo y el trabajo, la pobreza, el analfabetismo, el envejecimiento, la raza y el origen

⁴⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13).

⁴⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴⁷ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

étnico, y la violencia en todas sus formas, en particular las actitudes nocivas y las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer, así como la importancia de invertir en la salud de la mujer para promover su bienestar y el desarrollo de la sociedad en su conjunto;

6. *Reconoce* que la falta de desarrollo es un obstáculo importante con el que tropiezan las mujeres de muchos países y que el entorno económico internacional, al repercutir en las economías nacionales, afecta la capacidad de muchos países para prestar a las mujeres servicios de atención de la salud de calidad y mejorar esos servicios; otros obstáculos importantes son las prioridades gubernamentales que compiten entre sí y los recursos insuficientes;

7. *Propone*, para aplicar con mayor rapidez los objetivos estratégicos enunciados en la sección C del capítulo IV de la Plataforma de Acción de Beijing, que se adopten las siguientes medidas:

Medidas que deberían adoptar los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según corresponda

1. Acceso universal de la mujer, durante todo su ciclo de vida y en pie de igualdad con el hombre, a servicios de salud y de atención de la salud que sean de calidad, amplios y de bajo costo, y a la información pertinente
 - a) Garantizar el acceso universal de la mujer, durante todo su ciclo de vida y en pie de igualdad con el hombre, a servicios de salud y de atención de la salud apropiados, de bajo costo y de calidad;
 - b) A fin de reducir la disparidad entre los compromisos contraídos y su cumplimiento, formular políticas favorables a las inversiones en la salud de la mujer e intensificar los esfuerzos para alcanzar las metas indicadas en la Plataforma de Acción;
 - c) Garantizar el acceso universal de la mujer, durante todo su ciclo de vida y en pie de igualdad con el hombre, a los servicios sociales relacionados con la atención de la salud, incluida la educación, el agua limpia y un nivel adecuado de saneamiento, la nutrición, la seguridad alimentaria y los programas de educación sanitaria;
 - d) Integrar los servicios de salud sexual, genésica y mental, dentro del sistema de atención primaria de la salud, haciendo hincapié en las medidas preventivas a fin de satisfacer las necesidades generales de salud de las mujeres y los hombres durante su ciclo de vida;
 - e) Formular y ejecutar programas con la plena participación de los jóvenes, para proporcionarles educación e información sobre las cuestiones relacionadas con la salud sexual y genésica, teniendo en cuenta los derechos del niño a la información, la intimidad, la confidencialidad, el respeto y el consentimiento informado,

así como las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres y los representantes legales;

- f) Asignar y redistribuir, según corresponda, recursos suficientes a fin de aplicar las medidas necesarias que garanticen que las mujeres que viven en la pobreza, pertenecen a grupos desfavorecidos o están socialmente excluidas tengan acceso durante todo su ciclo de vida a servicios de salud de calidad;
 - g) Intensificar los esfuerzos orientados hacia la eliminación de la pobreza mediante una evaluación del efecto de las políticas macroeconómicas más amplias en la feminización de la pobreza y en la salud de la mujer; y satisfacer las necesidades de salud de los grupos vulnerables durante su ciclo de vida;
 - h) Cuando sea posible, adoptar políticas de prevención y promoción de la salud en una etapa temprana a fin de prevenir los problemas de salud y la dependencia de las mujeres de edad avanzada y permitirles llevar una vida independiente y saludable;
 - i) Garantizar que se preste especial atención al apoyo a las mujeres con discapacidades y se las habilite para que puedan llevar una vida independiente y saludable;
 - j) Atender a la necesidad de prestar servicios de exámenes médicos apropiados a mujeres en el contexto de las prioridades de salud nacionales;
 - k) Alentar a las mujeres a que practiquen deportes y lleven a cabo actividades recreativas habituales que promuevan la salud, el bienestar y el estado físico de la mujer durante todo su ciclo de vida, y garantizar que las mujeres gocen de igualdad de oportunidades en la práctica de deportes, en la utilización de instalaciones deportivas y en su participación en competencias.
2. *Salud sexual y reproductiva*
- a) Intensificar los esfuerzos destinados a cumplir los objetivos establecidos en la Plataforma de Acción de Beijing sobre el acceso universal a servicios de salud, incluida la salud reproductiva y sexual, de calidad y bajo costo, la reducción de las tasas constantemente altas de la mortalidad derivada de la maternidad y la mortalidad en la infancia y la niñez y la reducción de la malnutrición grave y moderada y de la anemia ferropénica⁴⁸; así como a proporcionar atención obstétrica básica y a las madres, incluida la atención de emergencia, y a aplicar las estrategias existentes, y elaborar otras nuevas, para impedir la mortalidad derivada de la maternidad

⁴⁸ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), párr. 106 w).

causada por, entre otras cosas, las infecciones, la malnutrición, la hipertensión durante el embarazo, los abortos peligrosos⁴⁹ y las hemorragias después del parto y las muertes de niños, teniendo en cuenta la Iniciativa para una Maternidad sin Riesgo;

- b) Promover y apoyar la lactancia materna, a menos que esté contraindicado desde el punto de vista médico, así como aplicar el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y la Iniciativa de Hospitales Amigos de los Niños;
- c) Apoyar la investigación científica y el desarrollo de métodos de planificación de la familia controlados por la mujer que sean seguros, de bajo costo, eficaces y de fácil acceso, incluidos los métodos duales, como los microbicidas y los preservativos femeninos que protejan a la mujer contra las enfermedades de transmisión sexual y el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) e impidan los embarazos, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 96 del informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;
- d) Apoyar el desarrollo y la utilización amplia de métodos anticonceptivos para hombres;
- e) Educar a las mujeres y a los hombres, en particular los jóvenes, con miras a alentar a los hombres a que acepten sus responsabilidades en asuntos relacionados con la sexualidad, la procreación, la crianza de los hijos y la promoción de la igualdad en las relaciones entre mujeres y hombres;
- f) Aumentar la capacidad y los conocimientos de las mujeres y habilitarlas para que puedan hacer elecciones fundamentadas a fin de evitar los embarazos no deseados;
- g) Colaborar con los medios de difusión y otros sectores a fin de estimular el desarrollo de actitudes positivas hacia las transiciones importantes en la vida reproductiva de la mujer y la niña, como el inicio de la menstruación y la menopausia, y prestar el apoyo apropiado, según proceda, a las mujeres que atraviesan esos períodos de transición;
- h) Erradicar la práctica de la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas que afectan a la salud de la mujer y la niña, puesto que dichas prácticas constituyen una forma definida de violencia contra la mujer y la niña y una forma de violación grave de sus derechos humanos, proceder a ello mediante, entre otras cosas, la elaboración de políticas apropiadas y la promulgación o el fortalecimiento de leyes, y garan-

⁴⁹ *Ibíd.*, párr. 106 k).

tizar la creación de los mecanismos apropiados de educación y defensa y adoptar leyes que prohíban al personal médico realizar esas prácticas;

- i) Adoptar las medidas necesarias para impedir todas las prácticas nocivas, como los casamientos a una edad temprana, los casamientos forzados y las amenazas al derecho de la mujer a la vida.

3. *VIH/SIDA, enfermedades de transmisión sexual y otras enfermedades infecciosas*

- a) Apoyar la educación y las actividades públicas de defensa y lograr el nivel más alto de compromiso político para la prevención y la investigación de las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA, su atención, tratamiento y la mitigación de sus efectos mediante, entre otras actividades, la prestación de servicios sociales y de apoyo junto con las actividades para atenuar la pobreza;
- b) Aumentar las medidas de prevención para reducir la propagación de la pandemia del VIH/SIDA en todo el mundo y las enfermedades de transmisión sexual entre los grupos de edad de mayor riesgo, en particular los jóvenes, mediante, entre otras actividades, campañas de educación y sensibilización y un mejor acceso a preservativos de buena calidad, así como a la terapia antirretroviral para prevenir la transmisión del VIH de las madre a los hijos, el tratamiento y la atención de enfermedades relacionadas con el VIH/SIDA y los servicios de apoyo pertinentes;
- c) Promulgar leyes y adoptar medidas encaminadas a eliminar la violencia sexual contra las mujeres y las jóvenes, que es una de las causas de las infecciones del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, y revisar y promulgar leyes y eliminar prácticas, según proceda, que puedan contribuir a aumentar la susceptibilidad de las mujeres a esas infecciones, incluida la promulgación de leyes contra las prácticas socioculturales que contribuyen al SIDA, y aplicar leyes, políticas y prácticas que protejan a las mujeres, las adolescentes y las jóvenes contra la discriminación relacionada con el VIH/SIDA;
- d) Eliminar la marginación y la exclusión social en torno del VIH/SIDA, las enfermedades de transmisión sexual y otras enfermedades infecciosas, como la lepra y la filariosis, que conducen a la detección insuficiente, a la falta de tratamiento y a actos de violencia, en particular respecto de las mujeres, de manera que las mujeres infectadas con el VIH que revelan su estado estén protegidas de la violencia, la marginación y otras consecuencias negativas;
- e) Incrementar las medidas preventivas y terapéuticas contra la tuberculosis y el paludismo y acelerar la búsqueda de una vacuna

contra el paludismo, enfermedad que tiene un efecto dañino en particular en las mujeres embarazadas de casi todo el mundo, especialmente de África;

- f) Educar y orientar a los hombres y mujeres infectados por el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual y alentarlos a informar a sus parejas a fin de ayudarlos a protegerse de la infección y contener la propagación de esas enfermedades.

4. *Salud mental y uso indebido de drogas*

- a) Prestar servicios de salud mental y de orientación, según proceda, que tengan en cuenta el género y la edad de las personas, asignando especial atención al tratamiento de enfermedades psiquiátricas y traumas durante el ciclo de vida, entre otras cosas, mediante su integración en sistemas de atención primaria de la salud y de remisión de pacientes;
- b) Crear servicios de salud preventivos y correctivos eficaces que incluyan la orientación y el tratamiento adecuados de trastornos mentales vinculados al estrés, la depresión, los sentimientos de impotencia, la marginación y los traumas, puesto que las mujeres y las niñas tienden a sufrir más de esas afecciones causadas por diversas formas de discriminación, violencia y explotación sexual, en particular en situaciones de conflictos armados y desplazamiento;
- c) Prestar apoyo a la investigación y la difusión de información sobre la incidencia del género en las causas y efectos del consumo y uso indebido de sustancias como los estupefacientes y el alcohol y elaborar estrategias eficaces que tengan en cuenta el género de las personas con fines de prevención, tratamiento y rehabilitación, incluidas las destinadas específicamente a mujeres embarazadas;
- d) Elaborar, aplicar y fortalecer los programas preventivos destinados a reducir el hábito de fumar de mujeres y niñas; investigar el hecho de que las mujeres jóvenes sean objeto de explotación y destinatarias de la publicidad por parte de los fabricantes de tabaco; apoyar medidas encaminadas a prohibir la publicidad del tabaco y el acceso de menores a los productos que lo contengan; y promover los lugares en que se prohíbe fumar, los programas de interrupción del consumo de tabaco que tengan en cuenta el género, y el etiquetado de productos en los que se señala los peligros de ese hábito, teniendo presente la Iniciativa sin tabaco propuesta por la Organización Mundial de la Salud en julio de 1998;
- e) Fomentar la distribución equitativa de las responsabilidades familiares y del hogar entre el hombre y la mujer y proporcionar sistemas de apoyo social, cuando corresponda, para ayudar a las

mujeres, que generalmente sufren más de fatiga y estrés como consecuencia de sus múltiples funciones en el seno de la familia;

- f) Apoyar la investigación de la relación entre la salud física y mental de la mujer y la niña, la autoestima y la medida en que se valora en sus sociedades a las mujeres de todas las edades, con el propósito de abordar cuestiones como el uso indebido de sustancias y los trastornos del apetito.
5. *Salud ambiental y ocupacional*
- a) Apoyar la investigación, en función del género, de los efectos a corto y largo plazo de los riesgos para la salud de índole ambiental y ocupacional vinculados al trabajo que realizan las mujeres y los hombres, incluido el trabajo en los sectores estructurado y no estructurado de la economía, y adoptar medidas jurídicas efectivas y de otra índole para reducir esos riesgos, entre ellos los derivados del lugar de trabajo y del medio ambiente y los debidos a la radiación y a productos químicos dañinos como los plaguicidas, los desechos tóxicos y otros peligros similares que afectan a la salud de la mujer;
- b) Proteger la salud de las trabajadoras en todos los sectores, incluidas las trabajadoras agrícolas y domésticas, mediante la instauración de políticas de salud ambiental y ocupacional aplicables a entornos laborales seguros que respondan a sus necesidades, exentos de acoso sexual y discriminación y que se hayan diseñado atendiendo a consideraciones ergonómicas para impedir riesgos ocupacionales;
- c) Adoptar medidas concretas para proteger de los riesgos ambientales y ocupacionales la salud de las trabajadoras embarazadas, que acaban de dar a luz o están amamantando, y a sus niños;
- d) Proporcionar información completa y precisa sobre los riesgos para la salud de la población, en particular de las mujeres, derivados del medio ambiente, y tomar medidas para garantizar que la población tenga acceso a agua y aire limpios y a servicios de saneamiento adecuados.
6. *Formulación de políticas, investigación, formación y evaluación*
- a) Impulsar un programa interdisciplinario amplio de investigación colaborativa sobre la salud de la mujer que comprenda la totalidad de su ciclo de vida y que incluya a las mujeres provenientes de grupos diversos y particulares de la población;
- b) Crear mecanismos concretos de rendición de cuentas en el ámbito nacional que permitan informar acerca de la aplicación de los cri-

terios sobre salud y otras esferas críticas conexas enunciados en la Plataforma de Acción;

- c) Mejorar la reunión, utilización y difusión de datos desglosados por sexo y edad y de los resultados de la investigación y desarrollar una metodología de reunión de datos que refleje las diferencias entre las experiencias de las mujeres y los hombres durante su vida, incluso mediante el uso y, cuando sea necesario, la elaboración coordinada de indicadores de salud cualitativos y cuantitativos en función del género que vayan más allá de la morbilidad y la mortalidad, así como indicadores sociales que reflejen la calidad de vida y el bienestar social y mental de mujeres y niñas;
- d) Promover la investigación acerca de las relaciones entre la pobreza, el envejecimiento y el género;
- e) Garantizar la participación de la mujer en todos los niveles de la planificación, aplicación y evaluación de los programas de salud; asegurarse también de que se integre una perspectiva de género en todos los niveles del sector de la salud, por ejemplo, mediante la elaboración de políticas y presupuestos en función del género y la edad y la creación en cada país de un entorno propicio, apoyado por un marco legislativo y mecanismos de vigilancia, observación sistemática y evaluación;
- f) Incorporar una perspectiva de género en los planes de estudio y en la formación de quienes prestan servicios de atención de la salud y servicios conexos, a fin de garantizar que los que reciben las mujeres sean de gran calidad y contribuyan a eliminar las actitudes y prácticas discriminatorias de ciertos profesionales de la salud que impiden el acceso de la mujer a los servicios de salud; y garantizar que se elabore y aplique una perspectiva de género en las etapas de tratamiento y prevención;
- g) Con objeto de que se tengan en cuenta los derechos de la mujer, los planes de estudio de quienes prestan servicios de atención de la salud deben incluir temas pertinentes en la esfera de los derechos humanos, para fortalecer la ética médica y garantizar que se trate con respeto y dignidad a las niñas y mujeres;
- h) Incrementar las oportunidades de educación e investigación de quienes prestan servicios de atención de la salud y de los usuarios de estos servicios para evitar que ciertos estados de salud de la mujer se tipifiquen como enfermedades;
- i) Asegurarse, cuando se indique, de que en los ensayos clínicos de fármacos, dispositivos médicos y otros productos afines se incluya a mujeres con su pleno conocimiento y consentimiento, y garan-

tizar que los datos que se obtengan se analicen en función de las diferencias de sexo y género;

- j) Reunir información acerca del uso de datos científicos y jurídicos relacionados con el genoma humano y con la investigación genética conexas y sus consecuencias para la salud y los derechos de la mujer en general y dar a conocer esa información y los resultados de los estudios realizados de conformidad con normas éticas aceptadas.

7. *Reforma y desarrollo del sector de la salud*

- a) En el contexto de la reforma y desarrollo del sector de la salud y de la diversificación cada vez mayor de la prestación de servicios, tomar medidas para lograr el acceso equitativo de la mujer en igualdad de condiciones a los servicios de atención de la salud y para garantizar que la reforma y desarrollo del sector beneficien a la salud de la mujer; y abordar el problema de la falta de servicios;
- b) Aprovechar la oportunidad que brinda la reforma y desarrollo del sector de la salud para integrar sistemáticamente el proceso de análisis de género en ese sector y realizar evaluaciones y observaciones sistemáticas de los efectos del género en esa reforma y desarrollo para asegurarse de que las mujeres se benefician de ello en condiciones de igualdad;
- c) Elaborar estrategias destinadas a disminuir la concentración de hombres o mujeres en determinadas ocupaciones, con vistas a eliminar la desigualdad salarial por razón de sexo, a garantizar que el personal del sector de la salud goce de condiciones laborales de alta calidad y brindar una formación y perfeccionamiento de aptitudes adecuados.

8. *Cooperación internacional*

- a) Lograr que la comunidad internacional asuma un fuerte compromiso político de fortalecer la cooperación internacional para el desarrollo y movilizar recursos financieros nacionales e internacionales de todo tipo de fuentes, destinados al desarrollo y la prestación de servicios de salud para la mujer;
- b) Promover el avance del proceso de alivio de la carga de la deuda que, si se logra mejorar la relación de intercambio, podría contribuir a generar recursos públicos y privados, destinados a ampliar y mejorar los servicios de atención de la salud, asignando especial atención a la salud física y mental de la mujer;
- c) Alentar a la comunidad internacional, incluidos los donantes bilaterales y las organizaciones multilaterales de desarrollo, a que

- ayude a los países en desarrollo a garantizar la prestación de servicios sociales básicos, entre ellos los servicios de atención de la salud destinados a la mujer, en particular durante periodos de penuria económica; fomentar criterios de elaboración de políticas de ajuste estructural que tengan en cuenta la situación social y el género;
- d) Mediante el aumento de la cooperación y la coordinación encaminadas a reducir al mínimo los efectos negativos de la mundialización y la interdependencia y a aprovechar al máximo sus beneficios, alentar los esfuerzos concertados para, entre otras cosas, mejorar la prestación de servicios de atención de la salud en los países en desarrollo, en particular los destinados a la mujer;
 - e) En el marco de la cooperación internacional, propiciar políticas macroeconómicas e instituciones eficaces para, entre otras cosas, apoyar la prestación de servicios de atención de la salud destinados a la mujer.

Conclusiones convenidas 1999/II

Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

1. *Reafirma* la Plataforma de Acción de Beijing aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁵⁰, y en particular el capítulo IV.H relativo a los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵¹ y las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social, sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas⁵²;

2. *Reconoce* que la eficacia y la sostenibilidad de los mecanismos nacionales dependen sobremanera de su integración en el contexto nacional y en el sistema político y socioeconómico y de las necesidades de las mujeres, incluidas aquellas con menor acceso a los recursos, así como la necesidad de responder a éstas; reconoce además que compartir información en los planos regional e internacional reviste importancia decisiva para fortale-

⁵⁰ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13).

⁵¹ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

⁵² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3), cap. IV, secc. A, párr. 4.

cer los mecanismos nacionales y otros mecanismos institucionales conexos; que la igualdad entre los géneros se fomenta mediante la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto a la democracia, la paz y el desarrollo, y que es imprescindible la plena participación de mujeres y hombres;

3. *Reconoce además* que la incorporación de una perspectiva de género es un instrumento para la formulación eficaz de políticas en todos los planos y no un sustituto de políticas y programas orientados expresamente a la mujer, legislación sobre igualdad, mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y la creación de centros de coordinación en relación con el género;

4. *Reconoce* que los mecanismos nacionales son necesarios para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing y que si se quiere que dichos mecanismos nacionales sean eficaces es indispensable contar con mandatos claros, situación al más alto nivel posible, mecanismos de rendición de cuentas, una alianza con la sociedad civil, un proceso político transparente, recursos financieros y humanos suficientes y una voluntad política decidida y constante;

5. *Subraya* la importancia de la cooperación internacional para cooperar con la labor de los mecanismos nacionales en todos los países, especialmente los países en desarrollo;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión 1998/298 del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1998, en la que el Consejo decidió dedicar la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 1999 al adelanto de la mujer;

7. *Propone*, para acelerar la consecución de los objetivos estratégicos del capítulo IV.H de la Plataforma de Acción de Beijing, que se tomen las siguientes medidas:

Medidas que deben tomar los gobiernos, los mecanismos nacionales y otros mecanismos institucionales, así como la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, para el adelanto de la mujer y en pro de la igualdad entre los géneros

1. *Medidas que deben tomar los gobiernos*

- a) Mantener un empeño político firme y constante en apoyo al fortalecimiento de los mecanismos nacionales y al adelanto de la mujer;
- b) Asegurarse de que los mecanismos nacionales se sitúen al más alto nivel posible del gobierno y que todos los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer estén investidos de la autoridad necesaria para cumplir las funciones y las responsabilidades que se les encomiende;

- c) Proporcionar recursos financieros y humanos suficientes y sostenibles a los mecanismos nacionales y otros mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer por conducto de los presupuestos nacionales, al tiempo que se conceda también a los mecanismos nacionales la posibilidad de recabar fondos de otras entidades a los efectos de proyectos concretos;
- d) Estructurar en debida forma las funciones de los mecanismos nacionales en todos los planos, a fin de garantizar la eficacia de la incorporación de una perspectiva de género;
- e) Asegurarse de que la incorporación de una perspectiva de género se comprenda, institucionalice y ejecute cabalmente. Estas actividades deberían incluir el fomento del conocimiento y la comprensión de la Plataforma de Acción;
- f) Seguir adoptando medidas para velar por que la integración de una perspectiva de género en todas las actividades principales de los gobiernos sea parte de una estrategia doble y complementaria para lograr la igualdad de los géneros. Esto comprende una necesidad permanente de prioridades, políticas, programas y medidas de acción positivas con objetivos concretos;
- g) Asegurarse de que el personal directivo superior en cada ministerio u organismo asuma la responsabilidad de cumplir los empeños en materia de igualdad entre los géneros e integrar una perspectiva de género en todas las actividades, y de que se disponga de la adecuada asistencia de expertos o centros de coordinación en cuestiones de género;
- h) Fomentar y garantizar, cuando proceda, el establecimiento de centros de coordinación sobre cuestiones de género eficaces a todos los niveles de adopción de decisiones y en todos los ministerios y otros organismos decisorios, y fomentar una estrecha cooperación entre ellos, así como crear mecanismos de seguimiento;
- i) Crear o alentar la creación y el fortalecimiento de mecanismos institucionales en todos los planos, inclusive adoptando todas las medidas necesarias para garantizar que los mecanismos nacionales y los centros de coordinación en determinadas instituciones no ocupen una situación marginal en la estructura administrativa, sino que reciban apoyo al más alto nivel posible del gobierno y se les encomienden mandatos claramente definidos que definan su función como un órgano asesor normativo;
- j) Promover el fomento de la capacidad, inclusive la capacitación en cuestiones de género para mujeres y hombres de los ministerios gubernamentales, a fin de que respondan mejor a las necesidades y los intereses de la mujer y la igualdad entre los géneros, y para

que fomenten su propia capacidad utilizando los modelos y las metodologías nacionales e internacionales en la esfera de la igualdad entre los géneros;

- k) Promover, cuando proceda, y velar por la rendición de cuentas y la transparencia de los gobiernos mediante mecanismos e instrumentos eficaces de supervisión como estadísticas desglosadas por género, preparación de presupuestos y comprobación de cuentas con una perspectiva de género, evaluación de los efectos de las medidas por género, basada en puntos de referencia establecidos y otros indicadores del desempeño y presentación de informes públicos periódicos, inclusive con arreglo a acuerdos internacionales;
- l) Proporcionar asistencia, cuando proceda, a los organismos, incluso los no pertenecientes al gobierno, para determinar indicadores de rendimiento que tengan en cuenta el factor género, que son necesarios para medir y analizar los progresos logrados en la esfera de la igualdad entre los géneros, inclusive el adelanto de la mujer y la incorporación de una perspectiva de género;
- m) Mejorar constantemente la reunión y el desglose de datos y la elaboración de estadísticas e indicadores en todas las esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción para utilizarlos en el análisis, la elaboración de políticas y la planificación;
- n) Dar visibilidad a la relación entre el trabajo remunerado y el no remunerado y su importancia para el análisis de las cuestiones de género y fomentar una mayor comprensión entre los ministerios y organizaciones competentes elaborando métodos para determinar su valor en términos cuantitativos a fin de elaborar políticas adecuadas a este respecto;
- o) Reconocer que el trabajo no remunerado de las mujeres, por ejemplo, en la agricultura, producción de alimentos, ordenación de los recursos naturales, cuidado de los familiares a cargo, trabajos domésticos y trabajos voluntarios constituye una contribución considerable a la sociedad. Elaborar y perfeccionar mecanismos, por ejemplo estudios del uso del tiempo, para medir en términos cuantitativos el trabajo no remunerado a fin de:
 - Hacer visible la desigualdad de distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre hombres y mujeres, a fin de fomentar cambios;
 - Determinar el valor real del trabajo no remunerado y consignarlo con precisión en cuentas satélites u otras cuentas oficiales que estén separadas de las cuentas nacionales básicas, aunque compatibles con éstas;

- p) Fortalecer las relaciones entre la sociedad civil, todos los organismos del gobierno y los mecanismos nacionales;
- q) Asegurar que se reconozcan y se incorporen en la formulación de políticas y programas las necesidades, los derechos y los intereses de todas las mujeres, incluidas las que no son miembros de organizaciones y viven en la pobreza en zonas rurales y urbanas. Esto debe hacerse en forma tal que se valore la diversidad de las mujeres y se reconozcan las barreras a que hacen frente muchas mujeres que impiden y obstaculizan su participación en la formulación de la política pública;
- r) Respetar la participación de las organizaciones no gubernamentales en la prestación de asistencia a los gobiernos en la aplicación de compromisos regionales, nacionales e internacionales mediante promoción y sensibilización en lo relativo a las cuestiones de la igualdad entre los géneros. Las mujeres deben participar activamente en la ejecución y supervisión de la Plataforma de Acción;
- s) Mantener la coordinación o las consultas, según proceda, con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en las actividades nacionales e internacionales, incluidas la elaboración de planes de acción nacionales, la preparación de informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la ejecución de la Plataforma de Acción;
- t) Promover la transparencia mediante el diálogo abierto y participativo y el fomento de una participación equilibrada de hombres y mujeres en todas las esferas de adopción de decisiones;
- u) Prestar apoyo a organizaciones e instituciones autónomas dedicadas a la investigación, el análisis y la evaluación de las actividades relativas a las cuestiones de género y utilizar los resultados para influir en la transformación de políticas y programas;
- v) Crear reglamentaciones antidiscriminatorias claras con mecanismos adecuados, inclusive un mecanismo jurídico apropiado para hacer frente a las violaciones;
- w) Iniciar, de ser necesario, legislación relativa a la igualdad entre los géneros y crear o fortalecer, cuando proceda, órganos independientes como el defensor del pueblo y la comisión para la igualdad de las oportunidades, que cuenten con responsabilidad y autoridad, entre otras cosas, para fomentar y garantizar el cumplimiento de las leyes relativas a la igualdad de los géneros;
- x) Tratar de que los parlamentos y, siempre que sea posible, el poder judicial participen en la supervisión del proceso de incorporación de una perspectiva de género y la atribución de mayor importancia a los aspectos relacionados con el género en todos los infor-

mes gubernamentales y garantizar la transparencia mediante el diálogo abierto y participativo y el fomento de una participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las esferas y en todos los planos de adopción de decisiones.

2. *Medidas que deben tomar los mecanismos nacionales y otros mecanismos institucionales*

- a) Concebir políticas que fomenten el adelanto de la mujer y propugnen la igualdad entre los géneros, promover la ejecución de dichas políticas, ejecutarlas, supervisarlas y evaluarlas y movilizar el apoyo a ellas, y fomentar el debate público;
- b) Actuar como catalizadores de la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, y no necesariamente como agentes ejecutivos de las políticas. Sin embargo, los mecanismos nacionales son copartícipes en la formulación de políticas y pueden optar también por aplicar y coordinar proyectos concretos;
- c) Prestar asistencia a otras entidades gubernamentales en la adopción de medidas concretas en materia de reunión y desglose de datos y elaboración de estadísticas e indicadores en todas las esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción para utilizarlas en el análisis, la formulación de políticas, la planificación y la programación;
- d) Fomentar las investigaciones y la difusión de los resultados de las investigaciones e información sobre la mujer y la igualdad entre los géneros, inclusive disparidades de ingresos y de la carga de trabajo entre mujeres y hombres y, cuando proceda, entre las mujeres;
- e) Adoptar medidas concretas, entre otras la creación de centros de documentación, para difundir datos que guarden relación con el género e información de otra índole, inclusive sobre la importante contribución de la mujer a la sociedad y los resultados de las investigaciones en formatos y lugares fácilmente accesibles a fin de fomentar un diálogo público con mayor conocimiento de causa, inclusive por conducto de los medios de información social, sobre la igualdad entre los géneros y cuestiones relativas al adelanto de la mujer;
- f) Asegurar la capacitación permanente sobre cuestiones de género, en todos los niveles, del personal de los mecanismos nacionales para fomentar la sostenibilidad de los programas y las políticas;
- g) Elaborar, cuando proceda, políticas para contratar personal técnico con experiencia en cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros;

- h) Crear o reforzar vínculos de colaboración con otros organismos en los planos local, regional, nacional e internacional;
 - i) Reconocer a la sociedad civil como fuente importante de apoyo y legitimidad y, por consiguiente, crear y fortalecer la relación con la sociedad civil mediante consultas periódicas con las organizaciones no gubernamentales, la comunidad de investigadores, los copartícipes sociales y otros grupos interesados. Esto creará una base firme para políticas que tengan en cuenta los intereses de la mujer y el adelanto de la mujer;
 - j) Establecer asociaciones, mantener enlaces y prever consultas con las organizaciones femeninas, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas, los medios de difusión y otros organismos sobre políticas nacionales e internacionales relativas a la mujer y al género e informarles de los compromisos de sus gobiernos en el plano internacional;
 - k) Inducir a los medios de información social a un diálogo destinado a reconsiderar los criterios estereotipados sobre los géneros y las imágenes tradicionales negativas que presentan de hombres y mujeres;
 - l) Crear y fortalecer relaciones de colaboración con el sector privado, inclusive mediante la promoción del diálogo y el asesoramiento de las empresas privadas para hacer frente a las cuestiones que afectan a las mujeres en la fuerza laboral remunerada y establecer medios y arbitrios para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.
3. *Medidas que debe tomar la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas*
- a) Aplicar las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social;
 - b) Aplicar cabalmente el Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer revisado, 1996-2001;
 - c) Velar por que los distintos administradores rindan cuentas de la ejecución del Plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995-2000) dentro de sus esferas de responsabilidad, y que los jefes de departamentos y oficinas elaboren planes de acción relativos al género que establezcan estrategias concretas para el logro de la igualdad entre géneros en los distintos departamentos y oficinas, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa y de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de asegurar, en la medida de lo posible, que los nombramientos y

ascensos de mujeres no sean inferiores al 50% hasta que se logre el objetivo de distribución por géneros del 50%;

- d) Pedir al Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad entre los Géneros del Comité Administrativo de Coordinación que continúe su labor de ejecución de la Plataforma de Acción de Beijing y fomente la integración de una perspectiva de género en la aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y su seguimiento;
- e) Prestar apoyo a la ejecución de la Plataforma de Acción de Beijing, inclusive prestando apoyo a las importantes actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en el cumplimiento de sus mandatos respectivos;
- f) Prestar apoyo a los gobiernos nacionales en sus esfuerzos por fortalecer los mecanismos nacionales mediante la asistencia oficial para el desarrollo y otros tipos adecuados de asistencia;
- g) Alentar a los donantes multilaterales y bilaterales y a los organismos de desarrollo a que incluyan en sus programas de asistencia actividades que refuercen los mecanismos nacionales;
- h) Alentar a los gobiernos y a los mecanismos nacionales a que celebren amplias consultas con la sociedad civil de sus países cuando presenten información sobre cuestiones relativas al género y la mujer a los órganos internacionales competentes;
- i) Documentar y publicar prácticas adecuadas, prestar apoyo logístico y facilitar el acceso a la tecnología de información en condiciones de igualdad siempre que sea adecuado. En este sentido, deben desempeñar un papel decisivo las oficinas de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas, en particular las dependencias que se ocupan de las cuestiones de género y los programas para la mujer y el desarrollo;
- j) Elaborar y difundir desglosados por género datos e indicadores cualitativos del desempeño para asegurar la eficacia de la planificación, la supervisión, la evaluación y la ejecución de programas que tengan en cuenta los intereses de la mujer;
- k) Alentar a las instituciones multilaterales de desarrollo, a los donantes bilaterales y a las organizaciones no gubernamentales internacionales a facilitar metodologías ya desarrolladas para la reunión y el análisis de datos desglosados por sexo para la medición y evaluación del trabajo no remunerado y proporcionar asistencia técnica y recursos de otra índole, incluidos recursos financieros cuando proceda, a los países desarrollados y a los países con economía en transición;

- l) A fin de establecer un procedimiento amplio y sistemático para reunir información sobre el trabajo no remunerado, la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría debe preparar un cuestionario detallado y bien estructurado y distribuirlo entre todos los Estados. Con el cuestionario se debería tratar de conseguir aportes sobre la evolución de la medición y la valoración del trabajo no remunerado y sobre políticas y programas, así como leyes que reconozcan dicho trabajo y se ocupen de éste;
- m) Pedir a la División para el Adelanto de la Mujer que amplíe el repertorio de mecanismos nacionales, incluyendo, por ejemplo, mandatos, número de funcionarios, direcciones de correo electrónico, número de facsímil y contactos a nivel de trabajo, de modo que esta amplia información pueda facilitar mejores comunicaciones entre los mecanismos nacionales en el mundo entero.

44° período de sesiones

28 de febrero a 2 de marzo 2001

La Comisión actuó como comité preparatorio del vigesimocuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

No se adoptó ninguna conclusión convenida.

En el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, en junio de 2000, la Asamblea General aprobó por consenso una Declaración política (resolución de la Asamblea General S-23/2) y “Nuevas medidas e iniciativas para aplicar la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción” (resolución de la Asamblea General S-23/3). El documento final identificó los logros, obstáculos y retos en la aplicación de las 12 áreas críticas de la Plataforma de Acción, y las acciones e iniciativas para superar los obstáculos y lograr la aplicación plena y acelerada de la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción.

45° período de sesiones

6 a 16 de marzo y 9 a 11 de mayo de 2001

Conclusiones convenidas

- 2001/5A **La mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)**
- 2001/5B **El género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

Las conclusiones convenidas adoptadas con ocasión del 45° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueden verse en *Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2001* (E/2001/INF/2/Add.2), resolución 2001/5.

Conclusiones convenidas 2001/5A

La mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)

1. Las mujeres contribuyen decisivamente al desarrollo económico y social de sus países. Es motivo de gran inquietud que a finales del año 2000 hubiera 36,1 millones de personas que vivían con el VIH/SIDA, que el 95% de las personas infectadas vivieran en países en desarrollo y que 16,4 millones fueran mujeres. El porcentaje de mujeres infectadas por el VIH está aumentando y en el África subsahariana las mujeres constituyen el 55% de todos los adultos infectados por el VIH, mientras que el porcentaje de niñas adolescentes infectadas es cinco o seis veces mayor que el de los adolescentes varones.

2. El pleno disfrute por parte de las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, que son derechos universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, tiene una importancia decisiva para prevenir la propagación del VIH/SIDA. La mayoría de las mujeres y las niñas no disfrutaban plenamente de sus derechos, en particular, a la educación, al mejor estado posible de salud física y mental y a la seguridad social, especialmente en los países en desarrollo. Debido a estas desigualdades, que se manifiestan en las primeras etapas de la vida, las mujeres y las niñas son más vulnerables en la esfera de la salud sexual y reproductiva, y por ello están más expuestas a la infección por el VIH y sufren de manera desproporcionada las consecuencias de la epidemia del VIH/SIDA.

3. La pobreza y las prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas o perjudiciales que subordinan a la mujer en el hogar, la comunidad y la sociedad hacen que las mujeres sean especialmente vulnerables al VIH y a las enfermedades de transmisión sexual. Hay millones de mujeres y niñas que no tienen acceso o tienen acceso insuficiente a la atención médica, a los medicamentos y a los servicios sociales en general, incluso en casos de infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA.

4. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha tenido en cuenta las recomendaciones sobre la mujer, la niña y el VIH/SIDA contenidas en los documentos siguientes: la Plataforma de Acción de Beijing⁵³, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población

⁵³ Véase el *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13).

y el Desarrollo⁵⁴, el Programa de Acción de Copenhague⁵⁵, los documentos finales de los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General⁵⁶, la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas⁵⁷, la conclusión convenida de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la mujer y la salud⁵⁸, y la resolución 44/2 de la Comisión⁵⁹.

5. La Comisión recuerda las metas convenidas internacionalmente que figuran en los documentos mencionados en el párrafo 4 y sugiere que el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA incorpore plenamente una perspectiva de género, incluso en las nuevas metas, y preste atención especial a las actividades necesarias para lograr las metas ya fijadas.

6. La Comisión acoge con beneplácito la Declaración de Abuja sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas conexas, en particular su dimensión de género, aprobada en la Cumbre de la Organización de la Unidad Africana sobre el VIH/SIDA, celebrada en Abuja (Nigeria) en abril de 2001.

7. La Comisión toma nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus copatrocinadores, los donantes bilaterales y multilaterales, y las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales para potenciar el papel de la mujer con programas de fomento de la capacidad y programas que facilitan su acceso a los recursos del desarrollo y consolidan las redes de atención y apoyo a las mujeres afectadas por el VIH/SIDA.

8. Es necesario asegurar la adhesión política al más alto nivel posible para potenciar el papel de la mujer y promover su adelanto, así como para fomentar la prevención, la investigación, la atención y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, especialmente el VIH/SIDA.

9. Es importante que se incorpore plenamente una perspectiva de género en el proceso preparatorio y en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA,

⁵⁴ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución I, anexo.

⁵⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución I, anexo II.

⁵⁶ Véanse las resoluciones de la Asamblea General S-21/2, anexo, S-23/2, anexo, S-23/3, anexo y S-24/2, anexo.

⁵⁷ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁵⁸ Véase la resolución 1999/17, secc. I del Consejo Económico y Social.

⁵⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 7 (E/2000/27)*, cap. I, secc. C.

incluida, entre otras cosas, la plena incorporación de una perspectiva de género en cualquier meta nueva y en las actividades necesarias para cumplir las metas convenidas internacionalmente relativas a la mujer, la niña y el VIH/SIDA que figuran en los documentos a que se hace referencia en el párrafo 4.

10. A fin de acelerar la consecución de los objetivos estratégicos de las conferencias y documentos mencionados en el párrafo 4, especialmente los relacionados con la mujer, la niña y el VIH/SIDA, la Comisión recomienda que se adopten las medidas siguientes:

Medidas que deben adoptar los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según proceda

1. *Potenciación del papel de la mujer*

- a) El rápido avance de la pandemia del VIH/SIDA, en particular en los países en desarrollo, ha tenido consecuencias devastadoras para las mujeres. Las relaciones de poder desiguales entre los hombres y las mujeres, debido a las cuales a menudo las mujeres no pueden insistir en seguir prácticas sexuales seguras y responsables, la falta de comunicación y comprensión entre los dos sexos acerca de las necesidades sanitarias de las mujeres y otros factores ponen en peligro la salud de la mujer, sobre todo porque aumenta su vulnerabilidad a las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA;
- b) El comportamiento responsable y la igualdad de género son condiciones previas importantes para la prevención del VIH/SIDA;
- c) Ha de garantizarse que la salud sexual y los derechos reproductivos de las mujeres de todas las edades, definidos en los párrafos 94, 95 y 96 de la Plataforma de Acción de Beijing, se consideren una parte esencial de las actividades dirigidas a potenciar el papel de la mujer, teniendo presente que la mujer y la niña se ven desproporcionadamente afectadas por el VIH/SIDA y, en ese contexto, que se siga promoviendo el adelanto de la mujer y la potenciación de su papel y su pleno disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo y el derecho a controlar y decidir libre y responsablemente los asuntos relacionados con su sexualidad, a fin de protegerse de comportamientos peligrosos e irresponsables que fomentan la propagación de infecciones de transmisión sexual, incluidos el VIH/SIDA, y su acceso a la información y la educación sobre la salud, la atención médica y los servicios de salud fundamentales a fin de fomentar la capacidad de las mujeres y las niñas para que puedan protegerse de la infección por el VIH;

- d) Las políticas nacionales e internacionales se centrarán en la erradicación de la pobreza a fin de aumentar la capacidad de las mujeres para protegerse de la propagación de la pandemia y para afrontar mejor las consecuencias adversas del VIH/SIDA;
- e) Han de aliviarse las consecuencias sociales y económicas del VIH/SIDA para las mujeres, quienes, por ser las encargadas de alimentar y cuidar a sus familias, sufren más las consecuencias perjudiciales de la pandemia, como la disminución de la población activa y el desmoronamiento de los servicios sociales;
- f) Se reafirmará que las mujeres y las niñas infectadas y afectadas por las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA tienen los mismos derechos que los hombres a los servicios de salud, a la educación y a los servicios sociales, así como a gozar de protección frente a todo tipo de discriminación, estigmatización, maltrato y abandono;
- g) Se reafirmará además que uno de los derechos humanos de las niñas y las mujeres es tener las mismas oportunidades de acceso a la educación, la formación profesional y el empleo, a fin de reducir su vulnerabilidad a las enfermedades de transmisión sexual y al VIH;
- h) Ha de instarse a los gobiernos a que adopten las medidas necesarias para emancipar a la mujer y afianzar su independencia económica, así como para proteger y promover el pleno disfrute de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales a fin de que puedan protegerse mejor de las infecciones de transmisión sexual y el VIH;
- i) Es preciso que se combatan y se reduzcan los mayores riesgos de contraer el VIH/SIDA, la vulnerabilidad a esa enfermedad y sus consecuencias para las mujeres y las niñas, incluso en situaciones de conflicto, mediante servicios y programas económicos, jurídicos y sociales que tengan en cuenta las diferencias entre los géneros e integren la prevención del VIH/SIDA y los servicios de salud en servicios mínimos de atención médica esencial;
- j) Han de afianzarse las medidas encaminadas a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas, el abuso sexual y la violación, los malos tratos físicos y la trata de mujeres y niñas, que agravan las condiciones que propagan el VIH/SIDA, por medio, entre otras cosas, de la promulgación y del cumplimiento de leyes y de la organización de campañas públicas que combatan la violencia contra las mujeres y las niñas;
- k) Se adoptarán medidas para crear un clima que promueva todos los derechos humanos, la compasión y el apoyo a las personas

infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, incluso mediante la promulgación o revisión de legislación con miras a eliminar sus disposiciones discriminatorias y proporcionar un marco jurídico que proteja los derechos de las personas afectadas por el VIH/SIDA, en particular las mujeres y las niñas, y también a permitir a las personas vulnerables el acceso a servicios de asesoramiento adecuados, voluntarios y confidenciales y alentar las intervenciones encaminadas a reducir la discriminación y la estigmatización;

- l) Es necesario que se siga desarrollando e integrando plenamente una perspectiva de género en los programas y estrategias nacionales, regionales e internacionales de lucha contra el VIH/SIDA, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las estadísticas y los datos desglosados por sexo y edad, y prestando atención especial a la igualdad entre los géneros;
- m) Se adoptarán medidas para promover y lograr el acceso equitativo de la mujer a los recursos económicos y a su control, incluso a la tierra, y a disfrutar de los derechos de propiedad y sucesión, independientemente de su estado civil, a fin de reducir la vulnerabilidad de las mujeres a la pandemia del VIH/SIDA;
- n) Ha de darse a las mujeres y a las niñas, incluso a las que pertenecen a grupos marginados, el mismo acceso que a los hombres a una educación de calidad, a programas de alfabetización, a la atención médica y los servicios de salud, a los servicios sociales, al desarrollo de aptitudes y a las oportunidades de empleo; se apoyará el fomento de la capacidad y el afianzamiento de las redes de mujeres; se las protegerá de todo tipo de discriminación, por ejemplo la discriminación racial, la estigmatización, el maltrato y el abandono, a fin de reducir sus riesgos y su vulnerabilidad al VIH/SIDA y mitigar las consecuencias que sufren las personas infectadas y afectadas.

2. *Prevención*

- a) Los gobiernos, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, individual y colectivamente, deben hacer lo posible por que en el programa de desarrollo se asigne prioridad a la lucha contra el VIH/SIDA y por aplicar estrategias y programas multisectoriales y descentralizados que logren prevenir esa enfermedad, se dirijan sobre todo a las poblaciones más vulnerables, incluidas las mujeres, las jóvenes y los niños de corta edad, y en los que se tenga en cuenta la prevención de la transmisión de la madre a los hijos;

- b) Los gobiernos, con ayuda de los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, deben adoptar una política de prevención del SIDA coherente, integrada, oportuna y a largo plazo, ejecutando programas de información pública y programas de educación que promuevan la adquisición de aptitudes para la vida, se dirijan específicamente a atender las necesidades de las mujeres y las niñas y se adapten a su contexto y sensibilidad sociales y culturales y a las necesidades especiales de su ciclo de vida;
- c) Han de intensificarse los esfuerzos para determinar las políticas y los programas que más contribuyan a impedir que las mujeres y las niñas sean infectadas por el VIH/SIDA, teniendo en cuenta que las mujeres, en particular las niñas, son social, fisiológica y biológicamente más vulnerables que los hombres a las infecciones de transmisión sexual;
- d) Se adoptarán medidas encaminadas a integrar, entre otras cosas, una estrategia basada en la familia en los programas de prevención, atención y apoyo a las mujeres y niñas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, y también se adoptarán medidas encaminadas a integrar una estrategia basada en la comunidad, en las políticas y los programas que se desarrollen con esos propósitos;
- e) Ha de garantizarse el acceso equitativo y no discriminatorio a una información amplia y precisa, a la educación preventiva sobre la salud reproductiva, a las pruebas y los servicios de asesoramiento de carácter voluntario y a las tecnologías, con una perspectiva basada en las diferencias culturales y entre los sexos y prestando atención especial a los adolescentes y jóvenes adultos;
- f) Se pedirá al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y a sus copatrocinadores que prosigan en su empeño en impartir a los jóvenes una educación sexual y sobre salud reproductiva en un marco en que se tengan en cuenta las diferencias culturales y entre los sexos, alentándolos, entre otras cosas, a retrasar sus primeras relaciones sexuales o/y utilizar preservativos. En ese contexto, instarán a que se preste mayor atención a la educación de los hombres y los jóvenes acerca de sus funciones y responsabilidades para con sus parejas en la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA;
- g) Será necesario que se promueva la igualdad en las relaciones entre los hombres y las mujeres y que se facilite información y recursos para promover una conducta y unas prácticas sexuales basadas en una información adecuada, responsables y seguras, el respeto mutuo y la igualdad de los géneros en las relaciones sexuales;

- h) Ha de alentarse a todos los medios de difusión a que promuevan imágenes no discriminatorias que tengan en cuenta las cuestiones de género, así como una cultura de no violencia y respeto de todos los derechos humanos, en particular, de los derechos de la mujer, en la lucha contra el VIH/SIDA;
- i) Se alentará la participación activa de los hombres y los jóvenes con proyectos de educación sobre el VIH dirigidos por jóvenes y destinados a ellos, entre otras actividades, a fin de combatir las ideas y actitudes estereotipadas con respecto a los géneros, y las desigualdades entre ellos ante el VIH y el SIDA, así como la participación plena de los jóvenes en las actividades de prevención, mitigación de las consecuencias y atención. Se formularán y ejecutarán programas que alienten y ayuden a los hombres a adoptar un comportamiento sexual y reproductivo seguro y responsable y a utilizar con eficacia los métodos disponibles para impedir los embarazos no deseados y las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA;
- j) Han de intensificarse, sobre todo en los países más afectados, la educación, los servicios y las estrategias de movilización e información basadas en la comunidad para proteger a las mujeres de todas las edades del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluso mediante el desarrollo de métodos seguros, asequibles, eficaces y de fácil acceso, controlados por la mujer, como microbicidas y preservativos femeninos, que las protejan de las enfermedades de transmisión sexual y del VIH/SIDA; el análisis del VIH y servicios conexos de asesoramiento, confidenciales y de acceso voluntario; y la promoción de un comportamiento sexual responsable que abarque la abstinencia y la utilización de preservativos;
- k) Se fortalecerán los sistemas de atención primaria de la salud sostenibles, eficientes y de fácil acceso que apoyen las actividades de prevención;
- l) Ha de prestarse especial atención a la prevención del VIH, en particular a la transmisión de la madre a los hijos y a la transmisión a las víctimas de violaciones —con el consentimiento fundamentado de éstas y mediante pruebas, asesoramiento y tratamiento voluntarios y confidenciales— garantizando, entre otras cosas, el acceso a la atención médica, una mejor calidad de vida y una mayor disponibilidad de los medicamentos y medios de diagnóstico, a costos razonables, sobre todo medicamentos antirretrovirales, para lo cual han de aprovecharse los servicios existentes, y ha de dedicarse especial atención a la cuestión de la lactancia materna;

- m) Ha de procurarse que las escuelas, en todos los niveles de la enseñanza, otras instituciones de enseñanza y los sistemas de enseñanza extraescolar desempeñen una función rectora en la prevención de la infección por el VIH y la prevención y lucha contra la estigmatización y la discriminación en un clima libre de cualquier tipo de violencia que promueva la compasión y la tolerancia e impartan una enseñanza en la que se tengan en cuenta las diferencias entre los sexos y que promueva las conductas y prácticas sexuales responsables, las aptitudes para la vida y los cambios de comportamiento;
- n) Se colaborará con la sociedad civil, en especial con los dirigentes tradicionales, religiosos y de la comunidad, para determinar las prácticas consuetudinarias y tradicionales, que ejercen una influencia negativa en las relaciones entre los sexos, y eliminar las prácticas que aumentan la vulnerabilidad de la mujer y la niña al VIH/SIDA.

3. *Tratamiento, atención médica y apoyo*

- a) Se pedirá a los gobiernos que garanticen a las mujeres y a los hombres durante todo su ciclo de vida un acceso universal y equitativo a los servicios sociales relacionados con la salud, en particular a la enseñanza, al agua potable y a un saneamiento seguro, a la nutrición, a la seguridad alimentaria y a programas de educación sobre la salud, especialmente para las mujeres y niñas afectadas por el VIH/SIDA, incluido el tratamiento de enfermedades oportunistas;
- b) Se pedirá a los gobiernos que procuren prestar asistencia sanitaria integral a las mujeres y las niñas afectadas por el VIH/SIDA, incluso suministrando complementos dietéticos y alimentarios, y facilitando el tratamiento de infecciones oportunistas y el acceso equitativo, oportuno y no discriminatorio a la atención médica y a los servicios de salud, incluidos los de salud sexual y reproductiva, y el asesoramiento voluntario y confidencial, teniendo en cuenta los derechos de los niños relacionados con el acceso a la información, la intimidad y confidencialidad, el respeto y el consentimiento fundamentado, así como las responsabilidades, los deberes y los derechos de los progenitores y tutores;
- c) Se proporcionarán cuidados y apoyo a las personas afectadas por el VIH/SIDA, sobre todo a las mujeres y las niñas, dentro de un enfoque integral centrado en los planos comunitario y nacional, en que se tengan en cuenta las necesidades médicas, sociales, psicológicas, espirituales y económicas de esas personas;
- d) Se colaborará para redoblar los esfuerzos encaminados a crear, con asistencia de los organismos, fondos y programas compe-

tentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, y previa solicitud, un clima apropiado y las condiciones necesarias para afrontar las dificultades de las mujeres y las niñas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, en particular las huérfanas, las viudas, las niñas y las ancianas, que también pueden ser las principales encargadas de cuidar a personas afectadas por el VIH/SIDA, porque todas ellas son especialmente vulnerables a la explotación económica y sexual; se les proporcionará el apoyo económico y psicosocial necesario y se alentará su independencia económica por medio de programas de generación de ingresos y otros métodos;

- e) Se prestará apoyo a la ejecución de programas especiales destinados a combatir los crecientes problemas de los niños que han quedado huérfanos a causa del SIDA, especialmente las niñas, que pueden convertirse fácilmente en víctimas de la explotación sexual.

4. *Entorno propicio para la cooperación regional e internacional*

- a) Se ha de instar a la comunidad internacional, a los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen su apoyo a las actividades nacionales de lucha contra el VIH/SIDA, sobre todo a las que favorezcan a las mujeres y las muchachas, en particular en las regiones más afectadas de África, donde la epidemia está malogrando considerablemente los progresos que han hecho los países en pro del desarrollo, por ejemplo, con el suministro en condiciones económicas de medicamentos antirretrovirales, medios de diagnóstico y medicamentos para el tratamiento de la tuberculosis y otras infecciones oportunistas; el fortalecimiento de los sistemas de salud, en especial mediante el empleo de sistemas fiables de distribución y entrega; la aplicación de una política enérgica de suministro de medicamentos genéricos; la compra en grandes cantidades; la negociación con las empresas farmacéuticas con el fin de que se rebajen los precios; el empleo de sistemas de financiación adecuados; y el fomento de la producción local y de prácticas de importación coherentes con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales de los que sean parte;
- b) Se deben adoptar medidas para erradicar la pobreza, que es uno de los factores que más contribuyen a propagar la infección por el VIH y a agravar las consecuencias de la epidemia, en particular para las mujeres y las niñas, además de a agotar los recursos y los ingresos de las familias y amenazar la supervivencia de la generación presente y de las generaciones venideras;

- c) Se han de buscar y aplicar soluciones duraderas y orientadas hacia el desarrollo que incorporen una perspectiva de género en los problemas de la deuda externa y el servicio de la deuda de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, mediante, entre otras cosas, el alivio de la carga de la deuda, incluida la opción de cancelar la deuda derivada de la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de ayudarlos a financiar programas y proyectos de desarrollo que, por ejemplo, promuevan el adelanto de la mujer, en particular facilitando el suministro de servicios médicos y de salud de calidad y el desarrollo de programas de prevención del VIH/SIDA dirigidos especialmente a las mujeres y las niñas, y se ha de acoger con beneplácito, en tal sentido, la iniciativa de Colonia para la reducción de la deuda, en particular la puesta en práctica sin demora de la Iniciativa ampliada en favor de los países pobres más endeudados; se ha de alentar a los gobiernos a que velen por que se suministren fondos suficientes para su puesta en práctica y por que se aplique la disposición de que los fondos ahorrados deberán utilizarse para apoyar programas de lucha contra la pobreza que manifiesten una clara apreciación de los problemas relacionados con el género y comprendan actividades de prevención, atención y apoyo dirigidas a las mujeres y niñas infectadas o afectadas;
- d) Se fomentará la cooperación internacional y regional y la cooperación Sur-Sur, por ejemplo, prestando asistencia para el desarrollo y proporcionando recursos adicionales suficientes para aplicar políticas y programas que tengan en cuenta las diferencias entre los géneros y contribuyan a detener la propagación de la epidemia proporcionando tratamiento y atención de calidad y económicos a todas las personas, especialmente a las mujeres y a la niñas infectadas por el VIH/SIDA;
- e) Se ha de alentar al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y a sus copatrocinadores, a los donantes bilaterales y multilaterales, a los organismos intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen su apoyo para potenciar el papel de la mujer y prevenir las infecciones con el VIH/SIDA y a que presten atención urgente y prioritaria a la situación de las mujeres y las niñas, especialmente en África, en particular por medio de la Asociación Internacional contra el VIH/SIDA en África;
- f) Se deberán aumentar las inversiones en trabajos de investigación que ayuden a desarrollar vacunas contra el VIH, microbicidas y otros métodos controlados por las mujeres, pruebas de diagnóstico más sencillas y menos costosas, un tratamiento de dosis única

para las enfermedades de transmisión sexual y combinaciones de medicamentos de calidad y bajo costo, incluso para las infecciones oportunistas y las infecciones de transmisión sexual, así como otros medicamentos contra el VIH/SIDA, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades de las mujeres y las niñas;

- g) Se prestará apoyo y asistencia a los centros de investigación y desarrollo, sobre todo a los centros nacionales de las regiones más afectadas dedicando atención especial a las diferencias entre los sexos, en el ámbito del desarrollo de vacunas y tratamientos del VIH/SIDA, y se apoyarán también los esfuerzos desplegados por los gobiernos para crear o fomentar una capacidad nacional en este ámbito;
- h) Se han de formular y ejecutar programas de capacitación, y afianzar los existentes, para contribuir a que los agentes del orden público, funcionarios de prisiones, médicos y funcionarios judiciales, así como el personal de las Naciones Unidas, incluido el de las operaciones de mantenimiento de la paz, estén más sensibilizados y respondan mejor a las necesidades de las mujeres y niños infectados por el VIH/SIDA que han sido amenazados o han sufrido malos tratos, incluidas las mujeres que consumen drogas por vía intravenosa, las presas y las huérfanas;
- i) Se velará por que se atiendan las necesidades de las niñas y las mujeres amenazadas por el VIH/SIDA en cualquier situación de conflicto, postconflicto y mantenimiento de la paz y en las respuestas inmediatas de reconstrucción a emergencias y desastres naturales;
- j) Se han de prestar a las toxicómanas seropositivas o con SIDA servicios de prevención y tratamiento que tengan en cuenta las necesidades de la mujer;
- k) Se prestará apoyo técnico y financiero a las redes de personas afectadas por el VIH/SIDA, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones comunitarias que ejecutan programas de lucha contra el VIH/SIDA, en particular a los grupos de mujeres, para contribuir a sus esfuerzos;
- l) Se deberá adoptar una estrategia equilibrada de prevención y de atención integral, que comprenda tratamiento y apoyo, a las mujeres y a las niñas afectadas por el VIH/SIDA, teniendo en cuenta la influencia de la pobreza, la alimentación deficiente y el subdesarrollo, que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas al VIH/SIDA;
- m) Se ha de instar a las entidades competentes de las Naciones Unidas a que incorporen una perspectiva de género en sus exámenes

y evaluaciones de los progresos logrados en la lucha contra las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA;

- n) Se debe encomiar al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA por haber logrado acelerar la prevención y aumentar el acceso a la atención médica, instar a los gobiernos y a la comunidad internacional a proseguir su acción de promoción y defensa y alentar a los gobiernos a entablar negociaciones con las compañías farmacéuticas multinacionales para la reducción de los precios de mercado de los medicamentos y medios de diagnóstico relacionados con el VIH/SIDA a fin de asegurar su disponibilidad, viabilidad económica y sostenibilidad en beneficio de las mujeres y las niñas afectadas por el VIH/SIDA.

Conclusiones convenidas 2001/5B

El género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

1. En la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁶⁰, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁶¹, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁶² y en otros instrumentos internacionales se reafirman los principios de igualdad y no discriminación.

2. Se recuerdan los constantes esfuerzos de la comunidad internacional para promover la igualdad entre los géneros mediante la convocatoria de conferencias mundiales sobre la mujer. También debe recordarse que en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁶³, la Declaración⁶⁴ y Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los

⁶⁰ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁶¹ Resolución 2100 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

⁶² Resolución 34/180 de la Asamblea General.

⁶³ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

⁶⁴ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13).

géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, se destacó que todos los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. En la Plataforma de Acción se reafirma que todos los derechos humanos —civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo— son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí.

3. En la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing se señala que muchas mujeres se enfrentan con obstáculos adicionales para el disfrute de sus derechos humanos debido a factores tales como su raza, su idioma, su origen étnico, su cultura o su religión, por padecer una discapacidad, por su situación socioeconómica o por su condición de indígenas o migrantes, en particular trabajadoras migratorias, o de mujeres desplazadas o refugiadas. Asimismo, en los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se señala que en situaciones de conflicto armado y de ocupación extranjera se han producido violaciones generalizadas de los derechos humanos de la mujer. Entre las nuevas medidas e iniciativas encaminadas a aplicar la plataforma aprobada en el período extraordinario de sesiones figuraban varias que tenían por objeto la eliminación de la violencia contra mujeres y niñas por motivo de raza.

4. Se recuerdan los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

5. Se reconoce cada vez más que los distintos tipos de discriminación no afectan de la misma manera a los hombres y a las mujeres. Además, la discriminación por motivos de género puede verse intensificada y facilitada por todas las demás formas de discriminación. Hay un creciente reconocimiento de que si no se somete a todas las formas de discriminación, incluidas las múltiples y, en particular, en este contexto, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, a un análisis basado en el género podrían dejar de detectarse violaciones de derechos humanos que sufren las mujeres, y que las medidas correctivas contra el racismo podrían ser insuficientes para atender a las necesidades de las mujeres y las niñas en esa esfera. También es importante que en la acción dedicada a combatir la discriminación de género se incluyan enfoques encaminados a la eliminación de todas las formas de discriminación, incluida la racial.

6. En su resolución 52/111, la Asamblea General decidió convocar a una Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que ha de celebrarse en Durban del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001. En su resolución 53/132, la Asamblea proclamó el año 2001 como Año Internacional de la Movilización contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Es oportuno, por tanto, que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se ocupe de los aspectos de género

que presentan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

7. La creciente gravedad de las diferentes manifestaciones de racismo, discriminación racial y xenofobia en distintas partes del mundo, exige un enfoque más integrado y eficaz de parte de los órganos competentes del régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas. Estas tendencias afectan a la aplicación de los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” y a los instrumentos internacionales pertinentes contra la discriminación.

8. La Comisión recomienda que se adopten las siguientes medidas.

Medidas que han de adoptar los gobiernos, las Naciones Unidas y la sociedad civil, según proceda

1. *Un enfoque integrado y global para combatir las múltiples formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia*
 - a) Ha de examinarse la concurrencia de las múltiples formas de discriminación, incluidas sus causas fundamentales, desde una perspectiva de género, dedicando especial atención a la discriminación racial basada en el género, a fin de desarrollar y aplicar estrategias, políticas y programas encaminados a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y aumentar el papel que las mujeres desempeñan en la concepción, aplicación y vigilancia de políticas antirracistas que tengan en cuenta las diferencias por razón de sexo;
 - b) Se debe establecer y fortalecer una colaboración eficaz con todos aquellos, en particular las organizaciones no gubernamentales, que se esfuerzan en la sociedad civil por promover la igualdad entre los sexos y el adelanto de la mujer, en especial de las mujeres que son objeto de discriminaciones múltiples, y prestarles apoyo según proceda, a fin de favorecer un enfoque global para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas;
 - c) Se ha de reconocer la necesidad de hacer frente a los problemas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en cuanto afectan a los hombres y mujeres jóvenes, los niños y las niñas, reconocer el papel de éstos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre ellas las formas particulares de racismo experimentadas por las jóvenes y niñas, y apoyar el papel fundamental desempeñado por las organizaciones

no gubernamentales de la juventud en la educación de los jóvenes y niños para construir una sociedad basada en el respeto y la solidaridad;

- d) Se debe fomentar el respeto y la apreciación de la gran diversidad de situaciones y condiciones en que pueden encontrarse las mujeres y las niñas, y reconocer que algunas mujeres se enfrentan con obstáculos particularmente difíciles para la potenciación de su papel; lograr que las metas de igualdad en materia de género y adelanto de las mujeres, incluidas las mujeres marginadas, se reflejen en todas las estrategias, políticas y programas encaminadas a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas; e incorporar una perspectiva de género en la elaboración y aplicación de políticas que integren el multiculturalismo, garantizando el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las mujeres y niñas y reafirmando que los derechos humanos —civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y entre ellos el derecho al desarrollo— son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí;
- e) Hay que promover el reconocimiento de que la potenciación del papel de la mujer es un componente esencial de una estrategia dinámica para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y adoptar medidas a fin de habilitar a las mujeres sujetas a discriminaciones múltiples para que ejerzan plenamente sus derechos en todas las esferas de la vida y desempeñen un papel activo en la concepción y aplicación de las políticas y medidas que afectan a sus vidas;
- f) Se han de adoptar medidas para aumentar la conciencia y para promover la erradicación de todas las formas de discriminación, incluida la discriminación múltiple experimentada por la mujer, por medio, entre otras cosas, de campañas de educación y campañas realizadas a través de los medios de difusión;
- g) En la Plataforma de Acción se reconoce que las mujeres hacen frente a barreras que dificultan su plena igualdad y su progreso, por factores tales como su raza, edad, idioma, origen étnico, cultura o religión, o por padecer una discapacidad, por ser mujeres que pertenecen a poblaciones indígenas, o por otros factores. Muchas mujeres se enfrentan con obstáculos específicos relacionados con su situación familiar, particularmente en familias monoparentales, con su situación socioeconómica o con sus condiciones de vida en zonas rurales, aisladas o empobrecidas. También existen otras barreras en el caso de las mujeres refugiadas, de otras muje-

res desplazadas, incluso en el interior de un país, y de las mujeres inmigrantes y las mujeres migratorias, incluidas las trabajadoras migratorias. Muchas mujeres se ven, además, particularmente afectadas por desastres ambientales, enfermedades graves e infecciosas y distintas formas de violencia contra la mujer;

- h) Se debe reconocer que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de manera diferenciada en el caso de las mujeres, aumentando la pobreza, causando el deterioro de sus condiciones de vida, generando violencia y limitándoles o denegándoles el pleno goce y ejercicio de todos los derechos humanos;
- i) Se ha de garantizar una plena e igual oportunidad para una participación y representación permanentes de mujeres y niñas indígenas y de mujeres y niñas de diferente origen cultural, según proceda, en todos los procesos pertinentes de adopción de decisiones;
- j) Se debe velar por que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tenga en cuenta en su labor la manera en que todas las formas de discriminación, incluida la discriminación múltiple, afectan al adelanto de la mujer;
- k) Debe reconocerse la labor que están realizando el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la consideración de la manera en que las formas múltiples de discriminación afectan el adelanto de la mujer y al logro de la igualdad entre los sexos.

2. *Políticas, medidas jurídicas, mecanismos e instrumentos*

- a) Se deben establecer y/o fortalecer, cuando proceda, la legislación y los reglamentos necesarios para combatir todas las formas de racismo, discriminación racial y xenofobia, y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;
- b) Deben condenarse todas las formas de racismo y discriminación racial, incluida la propaganda, actividades y organizaciones basadas en doctrinas de superioridad de una raza o de un grupo de personas, que intentan justificar o fomentar el racismo o la discriminación racial en cualquier forma;
- c) Se adoptarán medidas concretas para promover la igualdad basada en la eliminación del prejuicio de género y el prejuicio racial en todos los campos, mediante, entre otras cosas, un mejor acceso a la educación, a la atención de la salud, de otros servicios básicos y al empleo, para fomentar el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de todas las mujeres y niñas;

- d) Se han de adoptar medidas para hacer frente, mediante políticas y programas, al racismo y a la violencia contra las mujeres y las niñas inspirada en motivos raciales, y aumentar la cooperación, las medidas de política y la aplicación efectiva de las legislaciones nacionales y otras disposiciones protectoras y preventivas encaminadas a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;
- e) Deben reexaminarse, cuando proceda, los mecanismos nacionales, jurídicos y de otra naturaleza, entre ellos el sistema de justicia penal, a fin de garantizar la igualdad ante la ley, de manera que las mujeres y las niñas puedan solicitar protección, amparo y medidas correctivas contra todas las formas de discriminación, y en particular en los casos en que ocurren distintas discriminaciones;
- f) Se reexaminarán, cuando proceda, las políticas y leyes, incluidas las de ciudadanía, inmigración y asilo, en cuanto a sus efectos sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el logro de la igualdad entre los sexos;
- g) Se han de concebir y aplicar políticas y medidas destinadas a hacer frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y capacitar a las víctimas de todas las formas de violencia, en particular a las mujeres y las niñas, para readquirir el control sobre sus vidas, especialmente mediante medidas especiales de protección y asistencia;
- h) Hay que concebir y aplicar medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de trata de mujeres y niñas así como reforzar las medidas existentes, en el marco de una estrategia integral contra ese tráfico que comprenda, entre otras cosas, disposiciones legislativas, campañas de prevención, intercambio de información, asistencia y protección a las víctimas, y reinserción de éstas, y enjuiciamiento de todos los autores de los delitos de que se trata, incluidos los intermediarios;
- i) Se deben desarrollar y aplicar políticas encaminadas a garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las mujeres y niñas, con independencia de su raza, su color o su origen nacional o étnico;
- j) Han de adoptarse medidas, según proceda, para promover y fortalecer las políticas y programas destinados a las mujeres indígenas, con la plena participación de éstas y el pleno respeto de su diversidad cultural, para combatir la discriminación basada en el género y la raza, y garantizar su pleno disfrute de todos los derechos humanos;

- k) Se deben reexaminar y modificar, según corresponda, las políticas de emigración, con miras a eliminar todas las políticas y prácticas discriminatorias contra los migrantes, en particular las mujeres y los niños, proteger plenamente todos sus derechos humanos, con independencia de su condición jurídica, y tratarlos con humanidad;
 - l) Hay que adoptar medidas para eliminar toda violación de los derechos humanos de las mujeres refugiadas, las solicitantes de asilo y las personas desplazadas dentro de un mismo país, que a menudo son objeto de violencia sexual o de otra naturaleza;
 - m) Se debe instar a todos los Estados que aún no lo sean a que pasen a ser partes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, a fin de que se logre su ratificación universal, y destacar la importancia del pleno cumplimiento por los Estados partes de las obligaciones que han asumido en virtud de esta Convención;
 - n) Se debe considerar la posibilidad de firmar o ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias⁶⁵ o adherirse a ella con carácter prioritario, así como la posibilidad de promover la ratificación de los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo.
3. *Modificación de las actitudes y eliminación de los estereotipos y prejuicios*
- a) Se han de elaborar programas de educación y capacitación que tengan en cuenta las cuestiones de género y estén encaminados a eliminar las actitudes discriminatorias contra las mujeres y las niñas, así como adoptar medidas para hacer frente a la concurrencia de los estereotipos racistas y los basados en el género;
 - b) Se han de desarrollar y aplicar programas y políticas destinados a aumentar la conciencia, entre todas las partes, en los niveles nacional, regional e internacional, del problema de la discriminación múltiple contra las mujeres y las niñas;
 - c) Es menester reexaminar y actualizar el material educativo, incluidos los libros de texto, y adoptar medidas apropiadas para eliminar todos los elementos que promuevan la discriminación, en particular la basada en el género, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

⁶⁵ Resolución 45/158 de la Asamblea General.

- d) Hay que velar por que la educación y la capacitación, especialmente la de los maestros, promuevan el respeto de los derechos humanos, una cultura de paz, la igualdad entre los géneros y la diversidad en materia cultural y religiosa, así como en otras esferas, y alentar a las instituciones y organizaciones educativas y de capacitación a adoptar políticas de igualdad de oportunidades y vigilar su aplicación con la participación de los maestros, los padres y los niños y niñas de la comunidad;
 - e) Se deben elaborar estrategias para aumentar entre los hombres y los niños la conciencia de que comparten la responsabilidad en la promoción de la igualdad entre los géneros y en la lucha contra todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como la discriminación múltiple;
 - f) Ha de impartirse una formación antirracista y de respeto a los derechos humanos que tenga en cuenta las cuestiones de género al personal de la administración de justicia, a la policía, los servicios de seguridad y de salud, las escuelas y las autoridades de migraciones —dedicando especial atención a los funcionarios de inmigración, la policía de fronteras y el personal de los centros de detención de migrantes—, así como al personal de las Naciones Unidas;
 - g) Teniendo presente la perspectiva de género, se debe alentar a los medios de difusión a promover ideas de tolerancia y comprensión entre los pueblos y entre las diferentes culturas.
4. *Investigación y recopilación de datos y de información*
- a) Han de elaborarse métodos para determinar las maneras en que distintas formas de discriminación convergen y afectan a las mujeres y las niñas y realizar estudios sobre el modo como el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se reflejan en las leyes, políticas, instituciones y prácticas, y cómo ha contribuido esto a la vulnerabilidad, la victimización, la marginación y la exclusión de las mujeres y las niñas;
 - b) Se debe reunir, analizar y difundir datos cualitativos y cuantitativos en los que se tengan en cuenta las cuestiones de género, relativos al efecto de todas las formas de discriminación, incluida la discriminación múltiple, sobre las mujeres y las niñas, y cuando proceda, patrocinar estudios, e investigaciones basadas en la comunidad, que comprendan la reunión de datos clasificados por sexo, edad y otras variables apropiadas.

5. *Prevención de los conflictos y promoción de una cultura de paz, igualdad, no discriminación, respeto y tolerancia*
 - a) Se han de respetar plenamente la legislación internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario aplicable a los derechos y la protección de la mujer y la niña, adoptar medidas especiales para proteger a éstas de la violencia por motivos de género, en particular de la violación y de todas las formas de violencia sexual durante los conflictos armados, y poner fin a la impunidad y llevar ante la justicia a los responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, incluidos los relacionados con la violencia sexual u otra violencia por motivos de género contra mujeres y niñas;
 - b) La violencia contra las mujeres y las niñas es un gran obstáculo que impide lograr los objetivos de igualdad entre los géneros, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer dificulta o anula el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales. La violencia basada en el género, como las palizas y otros tipos de violencia doméstica, los abusos sexuales, la esclavitud y la explotación sexual, la trata internacional de mujeres y niños, la prostitución forzosa y el acoso sexual, así como la violencia contra la mujer basada en los prejuicios culturales, el racismo y la discriminación racial, la xenofobia, la pornografía, la depuración étnica, los conflictos armados, la ocupación extranjera, el extremismo religioso y antirreligioso y el terrorismo, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y deben ser combatidos y eliminados;
 - c) Es menester garantizar la plena e igual oportunidad para la participación y representación continuas de la mujer, en todos los niveles y en todos los campos, en la prevención, gestión y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de éstos.
6. *Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer destaca la importancia de incorporar una perspectiva de género en los trabajos preparatorios, la labor y las conclusiones de la Conferencia Mundial, e insta a que se incluyan mujeres en las delegaciones a la Conferencia.

46° período de sesiones

4 a 15 y 25 de marzo de 2002

Conclusiones convenidas

- 2002/5A **Erradicación de la pobreza, incluso mediante la potenciación de las mujeres durante todo su ciclo vital, en un mundo globalizado**
- 2002/5B **Ordenación del medio ambiente y la mitigación de los desastres naturales**

Las conclusiones convenidas adoptadas con ocasión del 46° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueden verse en *Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2002* (E/2002/INF/2/Add.2), resolución 2002/5

Erradicación de la pobreza, incluso mediante la potenciación de las mujeres durante todo su ciclo vital, en un mundo globalizado

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁶⁶ recuerda y reitera las acciones y los objetivos estratégicos incorporados en la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final que se aprobó en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁶⁷, en que se destacó el carácter multidimensional de la pobreza y se identificaron la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer como factores críticos para la erradicación de la pobreza. Recuerda también la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas⁶⁸ y los objetivos de desarrollo incorporados en ella, así como la decisión de promover la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer como formas efectivas de luchar contra la pobreza, el hambre y la enfermedad y fomentar un desarrollo verdaderamente sostenible.

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reconoce que, aunque la responsabilidad primordial del logro del desarrollo económico y social y la consecución de los objetivos de desarrollo y erradicación de la pobreza establecidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas incumbe a los Estados, la comunidad internacional debe apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por erradicar la pobreza y lograr una protección social básica y promover un entorno internacional propicio.

3. Aunque la globalización ha brindado mayores oportunidades económicas y autonomía a algunas mujeres, otras, en cambio, debido al aumento de las desigualdades dentro de los países y entre ellos han quedado marginadas y privadas de los beneficios de este proceso. La globalización debe ser plenamente integradora y equitativa. Para ello son indispensables políticas y medidas en los planos nacional e internacional, que se formulen y apliquen con la participación plena y efectiva de los países en desarrollo y los países con economías en transición, para ayudarlos a

⁶⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de la Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13).

⁶⁷ Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

⁶⁸ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

responder efectivamente a esos retos y oportunidades. Deben desplegarse mayores esfuerzos en los planos nacional e internacional para eliminar los obstáculos que impiden la integración de los países en desarrollo en la economía mundial.

4. La potenciación de las mujeres es el proceso mediante el cual las mujeres asumen el control de su vida y adquieren la capacidad de tomar decisiones estratégicas. La potenciación es una estrategia importante de erradicación de la pobreza. Debe prestarse especial atención a la situación de las mujeres y los niños, quienes suelen soportar la mayor carga de la pobreza extrema.

5. La Comisión insta a los gobiernos y, cuando corresponda, a los fondos y programas pertinentes, las organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil, incluido el sector privado y las organizaciones intergubernamentales y otros interesados a que tomen las siguientes medidas encaminadas a acelerar la consecución de los objetivos estratégicos para satisfacer las necesidades de todas las mujeres:

- a) Velar por que todas las medidas para alcanzar los objetivos de erradicación de la pobreza establecidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas incluyan la promoción de la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer durante todo su ciclo vital;
- b) Garantizar que, a fin de erradicar la pobreza y promover la igualdad entre los géneros y la democracia y fortalecer el imperio de la ley, tanto las mujeres como los hombres participen en la adopción de decisiones, la formulación del programa político y la asignación de recursos;
- c) Velar por que las mujeres y los hombres tengan iguales posibilidades de participar plena y efectivamente en todos los procesos y por que se integre una perspectiva de género en las instituciones de desarrollo, el comercio y las finanzas;
- d) Crear un clima propicio y formular y aplicar políticas que promuevan y protejan el goce de todos los derechos humanos, —civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo— y las libertades fundamentales, como parte de los esfuerzos por lograr la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz;
- e) Evaluar la relación entre la potenciación de la mujer y la erradicación de la pobreza en las distintas etapas del ciclo vital de la mujer y analizar la interacción del género y otros factores, reflejar las consecuencias para las políticas y programas y compilar y difundir ampliamente las buenas prácticas y las lecciones aprendidas;

- f) Fortalecer los esfuerzos por integrar las perspectivas de género y la potenciación de la mujer en todo el proceso relacionado con las políticas, desde la identificación hasta la formulación, aplicación, evaluación y seguimiento de las políticas macroeconómicas, así como la formulación y aplicación de las políticas económicas y sociales y las políticas y programas para la erradicación de la pobreza y los marcos y estrategias de desarrollo;
- g) Establecer o perfeccionar los análisis de la pobreza que tengan como criterio específico el género y fortalecer las capacidades institucionales a todos los niveles, incluidos los mecanismos nacionales para realizar análisis de las cuestiones de género incorporadas en las iniciativas de erradicación de la pobreza mediante, entre otras cosas, la asignación de recursos suficientes;
- h) Mejorar la recolección, compilación y difusión de datos oportunos, fiables y comparables desglosados por sexo y edad y seguir elaborando indicadores cuantitativos y cualitativos, incluidos indicadores sociales, en las organizaciones nacionales e internacionales de estadística para aumentar la capacidad de medir, evaluar y analizar la pobreza entre los hombres y las mujeres, incluso en los hogares, y hacer progresos en la potenciación de la mujer durante todo su ciclo vital;
- i) Alentar la inclusión de datos sobre la igualdad de acceso de las mujeres a la tierra y otros bienes en los informes de las Naciones Unidas;
- j) Individualizar los obstáculos que impiden la potenciación de la mujer y su pleno goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales a lo largo de su ciclo vital y tomar todas las medidas necesarias para eliminarlos, con miras a erradicar la pobreza;
- k) Tomar medidas rigurosas para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas;
- l) Incorporar una perspectiva de género en la formulación, el desarrollo, la aprobación y la ejecución de todos los procesos presupuestarios, y las políticas económicas y financieras, en forma transparente, para garantizar, cuando corresponda, que todas las políticas y prioridades presupuestarias nacionales, así como la asignación de recursos, apoyen la erradicación de la pobreza, la potenciación de la mujer y la consecución de los objetivos de igualdad entre los géneros, y garantizar la plena participación de las mujeres en todos esos procesos;
- m) Examinar y reformar, cuando proceda, las políticas fiscales, en particular las políticas impositivas, para garantizar la igualdad entre las mujeres y los hombres en esta esfera;

- n) Mejorar la prestación de servicios públicos y sociales adecuados, asequibles y accesibles y garantizar su acceso con miras a satisfacer las necesidades de todas las mujeres, en particular las que viven en condiciones de pobreza;
- o) Diseñar, aplicar y promover políticas y servicios de apoyo a la familia, incluso servicios asequibles, accesibles y de calidad para el cuidado de los niños y otros familiares a cargo, planes de licencia de paternidad o maternidad y otras formas de licencia, y campañas para sensibilizar a la opinión pública y a otras partes interesadas respecto de la división equitativa de las responsabilidades laborales y familiares entre mujeres y hombres;
- p) Mejorar y perfeccionar programas y servicios de salud física y mental, incluida la atención preventiva de la salud para las mujeres, en particular las mujeres que viven en condiciones de pobreza;
- q) Fortalecer las políticas y los programas en el plano nacional para dar igual acceso a los servicios de atención de la salud a todas las mujeres y las niñas, en particular las que viven en condiciones de pobreza;
- r) Proporcionar y garantizar acceso igual a todos los tipos de protección social permanente y sostenible y sistemas de seguridad social en todas las etapas del ciclo vital de las mujeres, teniendo en cuenta las necesidades específicas de todas las mujeres que viven en condiciones de pobreza;
- s) Garantizar a las mujeres y las niñas, incluidas las adolescentes embarazadas y las madres adolescentes, acceso pleno y equitativo a todos los niveles de la enseñanza académica y no académica y a la capacitación como un elemento fundamental para su potenciación, mediante, entre otras cosas, la redistribución de recursos, según proceda;
- t) Tomar medidas urgentes y efectivas de conformidad con el derecho internacional con miras a aliviar los efectos negativos de las sanciones económicas en las mujeres y los niños;
- u) Mejorar el acceso a los mercados para los países en desarrollo y los países con economías en transición, en particular para los sectores que proporcionan mayores oportunidades de empleo a las mujeres, y aumentar el acceso de las empresarias a las oportunidades comerciales;
- v) Adoptar políticas socioeconómicas que promuevan el desarrollo sostenible y apoyar y garantizar programas de erradicación de la pobreza, especialmente para las mujeres, que ofrezcan, entre otras cosas, capacitación profesional, igualdad de acceso a

los recursos, las finanzas, el crédito, incluido el microcrédito, la información y la tecnología e igual acceso a los mercados para beneficiar a las mujeres de todas las edades, en particular a las que viven en condiciones de pobreza y marginadas, incluidas las mujeres que viven en las zonas rurales, las mujeres indígenas y las que son cabeza del hogar;

- w) Tomar medidas para formular y aplicar programas que tengan en cuenta las diferencias entre los géneros para fomentar las empresas de mujeres y la iniciativa privada y ayudar a las empresas propiedad de mujeres a que participen, entre otras cosas, en el comercio internacional, las innovaciones tecnológicas y las inversiones, y se beneficien de ellos;
- x) Formular estrategias para aumentar el empleo de las mujeres y velar por que las mujeres, incluidas las que viven en condiciones de pobreza, estén protegidas por la ley contra condiciones discriminatorias de empleo y toda forma de explotación, que se beneficien plenamente de la creación de empleos mediante una representación equilibrada de las mujeres y los hombres en todos los sectores y ocupaciones y que las mujeres reciban igual paga por trabajo igual o de igual valor, para reducir las diferencias de ingresos entre las mujeres y los hombres;
- y) Facilitar la transferencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición de la tecnología apropiada, en particular la tecnología nueva y moderna, y alentar a la comunidad internacional a que haga esfuerzos por eliminar las restricciones aplicables a esas transferencias como medida efectiva para complementar los esfuerzos nacionales por seguir acelerando la consecución de las metas de igualdad de géneros, desarrollo y paz;
- z) Promover y facilitar el acceso igual de las mujeres y las niñas, incluidas las de las zonas rurales, a las tecnologías de la información y la comunicación, incluso las tecnologías recientemente desarrolladas, y promover el acceso de las mujeres y las niñas a la educación y la capacitación para que aprendan a usar esas tecnologías, el acceso a las inversiones y el uso de tecnologías, entre otras cosas, para el establecimiento de redes, la promoción, el intercambio de información, el comercio, la educación, la consulta de los medios de difusión e iniciativas de comercio electrónico;
- aa) Velar por que los procesos nacionales de reforma legislativa y administrativa, incluidos los vinculados con la reforma de la tierra, la descentralización y la reorientación de la economía, promuevan los derechos de las mujeres, en particular las de las zonas rurales y las que viven en condiciones de pobreza, y tomar medidas para promover y aplicar esos derechos dando a las mujeres

acceso y control iguales en lo que respecta a los recursos económicos, incluidos la tierra, los derechos de propiedad, el derecho a la herencia, el crédito y las instituciones de ahorro tradicionales, como los bancos y las cooperativas de mujeres;

- bb)* Garantizar la disponibilidad y accesibilidad del agua potable para todos, en particular las mujeres que viven en la pobreza;
- cc)* Proporcionar asistencia y financiación internacional adicional a los países en desarrollo para apoyar sus esfuerzos por potenciar a las mujeres y erradicar la pobreza e integrar las perspectivas de género en los procesos de asistencia oficial para el desarrollo, incluidas disposiciones concretas para atender a las necesidades de las mujeres pobres en esferas como la educación, la capacitación, el empleo y la salud, así como políticas económicas y sociales, incluidas políticas macroeconómicas, con miras a lograr el desarrollo sostenible, e instar a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que tomen medidas concretas para asignar el 0,7% del producto nacional bruto (PNB) a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y entre el 0,15% y el 0,20% del PNB a los países menos adelantados, como se volvió a confirmar en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y alentar a los países en desarrollo a que aprovechen los progresos alcanzados en el proceso de utilización efectiva de la asistencia oficial para el desarrollo para la consecución de las metas y los objetivos de desarrollo;
- dd)* Promover, en un espíritu de solidaridad, la cooperación internacional, incluso mediante contribuciones voluntarias, para tomar medidas en la esfera de la erradicación de la pobreza, en particular entre las mujeres y las niñas;
- ee)* Velar por que las mujeres, especialmente las mujeres pobres de los países en desarrollo, se beneficien de las medidas adoptadas para lograr soluciones efectivas, equitativas, orientadas hacia el desarrollo y duraderas para el problema de la deuda externa y del servicio de la deuda de los países en desarrollo, incluida la opción de condonación de la deuda, y pedir la continua cooperación internacional;
- ff)* Establecer asociaciones constructivas entre los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otros interesados para incluir la promoción de la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer en las medidas de erradicación de la pobreza, y seguir apoyando y alentando a las mujeres y los hombres, las niñas y los niños para que establezcan nuevas redes y alianzas para la defensa de la causa.

6. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer acoge con beneplácito la celebración de la Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo y destaca la importancia de sus objetivos en relación con la igualdad de los géneros, la potenciación de la mujer y la erradicación de la pobreza.

7. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer también acoge con beneplácito la celebración de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, destaca la importancia de integrar una perspectiva de género en los preparativos, la labor y los resultados de la Asamblea, incluidas la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002⁶⁹, y se felicita de la participación de todas las mujeres en los trabajos de la Asamblea y de la inclusión de mujeres en las delegaciones que se enviaron a la Asamblea. Debe reconocerse la contribución de las mujeres de edad y prestarse especial atención a su potenciación y bienestar.

8. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer acoge además con satisfacción la celebración de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de incorporar una perspectiva de género en sus preparativos, su labor y sus resultados y de hacer participar en ellos a las mujeres, y alienta a que se incluyan mujeres en las delegaciones que asistan a la Cumbre.

Conclusiones convenidas 2002/5B

Ordenación del medio ambiente y la mitigación de los desastres naturales

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer recuerda que en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁷⁰ se reconoció que la degradación del medio ambiente y los desastres afectan a todas las vidas humanas y suelen tener efectos más directos en las mujeres y se recomendó que se estudiara más a fondo el papel de la mujer y el medio ambiente. En el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se señalaron los desastres naturales como un problema que está impidiendo la plena aplicación de la Plataforma de Acción y se

⁶⁹ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁷⁰ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13).

hizo hincapié en la necesidad de incorporar una perspectiva de género en la formulación y aplicación de las estrategias de prevención y mitigación y recuperación. La Comisión también recuerda la decisión incorporada en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas⁷¹ de intensificar la cooperación para reducir el número y los efectos de los desastres naturales y causados por el hombre, así como la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores para la asistencia humanitaria.

2. Profundamente convencida de que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente se refuerzan mutuamente y son componentes interdependientes del desarrollo sostenible, que es el marco de nuestras acciones por lograr una mejor calidad de vida para todas las personas.

3. La Comisión reitera los objetivos y medidas estratégicas que se aprobaron en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995⁷², y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en Nueva York en 2000, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁷³.

4. La Comisión reconoce que las mujeres desempeñan un papel vital en la reducción de los desastres (prevención, mitigación y preparación), así como en la respuesta y recuperación en casos de desastre y la ordenación de los recursos naturales, que las situaciones de desastre agravan las condiciones de vulnerabilidad y que algunas mujeres son especialmente vulnerables en ese contexto.

5. La Comisión también reconoce que la capacidad de las mujeres para hacer frente a los desastres y ayudar a sus familias y comunidades debe aprovecharse después de los desastres para reconstruir y restaurar las comunidades y mitigar los efectos de los desastres futuros.

6. La Comisión reconoce además la necesidad de mejorar las capacidades de las mujeres y los mecanismos institucionales para responder a los desastres a fin de promover la igualdad entre los géneros y la potenciación de las mujeres.

7. La Comisión insta a los gobiernos y, cuando proceda, a los fondos y programas pertinentes, organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil, incluidos el sector privado y las organizaciones no

⁷¹ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁷² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁷³ Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

gubernamentales, y a otros interesados, a que tomen las siguientes medidas para acelerar la consecución de estos objetivos estratégicos para satisfacer las necesidades de todas las mujeres:

- a) Considerar la igualdad entre los géneros y la inclusión de una perspectiva de género en la ordenación del medio ambiente y en la reducción de desastres, la respuesta y recuperación en casos de desastre, como elementos integrantes del desarrollo sostenible;
- b) Tomar medidas para integrar una perspectiva de género en la formulación y aplicación de, entre otras cosas, mecanismos para la gestión de recursos y desastres que sean sostenibles y racionales desde el punto de vista del medio ambiente y establecer mecanismos para examinar esos esfuerzos;
- c) Garantizar la plena participación de las mujeres en la adopción de decisiones sobre desarrollo sostenible y la gestión y reducción de desastres a todos los niveles;
- d) Garantizar el pleno goce por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos —civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo— incluso en la reducción de desastres, la respuesta y la recuperación en casos de desastre; en ese contexto, debería prestarse atención a la prevención de la violencia basada en el sexo y el enjuiciamiento de los que cometen ese delito;
- e) Incorporar una perspectiva de género en las investigaciones en curso, entre otros, del sector académico, sobre el efecto del cambio climático, los peligros naturales, los desastres y la vulnerabilidad relacionada con el medio ambiente, incluidas sus causas profundas, y alentar la aplicación de los resultados de esas investigaciones en políticas y programas;
- f) Reunir datos e información demográficos y socioeconómicos desglosados por sexo y edad, elaborar indicadores nacionales que tengan en cuenta las diferencias entre los sexos y analizar esas diferencias en relación con la gestión del medio ambiente, los desastres y las pérdidas y riesgos asociados con ellos y la reducción de la vulnerabilidad;
- g) Elaborar, examinar y aplicar, según proceda, con la participación de grupos de mujeres, leyes, políticas y programas que incorporen una perspectiva de género, incluso sobre el uso de la tierra y la planificación urbana, la ordenación de los recursos naturales y el medio ambiente y la gestión integrada de los recursos hídricos, para poder prevenir y mitigar daños;
- h) Fomentar, según proceda, la elaboración y la aplicación de normas de construcción nacionales para tener en cuenta los peligros

naturales a fin de que las mujeres, los hombres y sus familias no estén expuestos a altos riesgos de desastre;

- i) Incluir análisis de género y métodos para definir riesgos y vulnerabilidades en la etapa de diseño de todos los programas y proyectos pertinentes a fin de mejorar la eficacia de la gestión de los riesgos de desastre, con la participación de las mujeres y los hombres por igual;
- j) Velar por que las mujeres tengan igual acceso a la información y a la enseñanza académica y no académica sobre la reducción de los desastres, incluso mediante sistemas de alarma temprana con una perspectiva de género, y potenciar a las mujeres para que tomen medidas oportunas y adecuadas en esta esfera;
- k) Promover actividades generadoras de ingresos y oportunidades de empleo, incluso mediante la concesión de microcréditos y otros instrumentos financieros, garantizar acceso igual a los recursos, en particular la tierra y la propiedad de bienes inmuebles, incluida la vivienda, y tomar medidas para que las mujeres puedan convertirse en productoras y consumidoras, a fin de mejorar su capacidad de responder a los desastres;
- l) Diseñar y aplicar proyectos de recuperación y socorro económico con una perspectiva de género y garantizar iguales oportunidades económicas para las mujeres, tanto en los sectores estructurados como no estructurados de la economía, teniendo en cuenta la pérdida de tierra y propiedades, incluida la vivienda y otros activos productivos y personales;
- m) Convertir a las mujeres en asociadas de pleno derecho e iguales en el desarrollo de comunidades más seguras y en la determinación de prioridades nacionales o locales para la reducción de desastres e incorporar el conocimiento, las aptitudes y las capacidades locales y autóctonas en la gestión ambiental de la reducción de desastres;
- n) Apoyar el fomento de la capacidad a todos los niveles con miras a reducir los desastres, sobre la base del conocimiento de las necesidades y oportunidades de los hombres y las mujeres;
- o) Introducir programas de enseñanza y capacitación académicos y no académicos a todos los niveles, incluidas las esferas de la ciencia, la tecnología y la economía, con un enfoque integrado y que tenga en cuenta las diferencias de género para la gestión de recursos sostenible y racional desde el punto de vista del medio ambiente, la reducción de desastres y la respuesta y la recuperación en casos de desastre, a fin de modificar los comportamientos y actitudes en zonas rurales y urbanas;

- p) Garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por todos los gobiernos en el Programa 21⁷⁴, la Plataforma de Acción de Beijing⁷⁵ y el documento final del 23° período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluso en las esferas de la asistencia financiera y técnica y la transferencia de tecnologías inocuas para el medio ambiente a los países en desarrollo, y garantizar que se incorpore una perspectiva de género en todo ese tipo de asistencia y transferencia;
- q) Documentar las buenas prácticas y la experiencia adquirida, en particular de la ejecución de las estrategias basadas en la comunidad para reducir los desastres y para la respuesta y recuperación en casos de desastre, que hagan participar activamente a las mujeres tanto como a los hombres, y difundir ampliamente esta información entre todos los interesados;
- r) Mejorar y elaborar programas, servicios y redes de apoyo social sobre salud física y mental para las mujeres que sufren los efectos de los desastres naturales, incluso traumas;
- s) Fortalecer las capacidades de los ministerios, los organismos encargados de las situaciones de emergencia, los profesionales y las comunidades para aplicar un enfoque en que se tengan en cuenta las cuestiones de género en la ordenación de medio ambiente y la reducción de los desastres y la participación de mujeres profesionales y que trabajen en el terreno;
- t) Establecer asociaciones constructivas entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluido el sector privado y las organizaciones no gubernamentales y otros interesados, para aplicar iniciativas de desarrollo sostenible integradas y que tengan en cuenta las cuestiones de género a fin de reducir los riesgos para el medio ambiente;
- u) Alentar a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que incorporen una perspectiva de género en la promoción de las iniciativas de desarrollo sostenible incluso en la reducción de desastres;
- v) Garantizar la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, incluida la participación plena y activa de los fondos, programas y organismos especializados para incorporar una perspectiva de

⁷⁴ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

⁷⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13).

género en el desarrollo sostenible, incluidas, entre otras cosas, la ordenación del medio ambiente y las actividades de reducción de desastres.

8. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pide la integración de una perspectiva de género en la aplicación de todas las políticas relacionadas con el desarrollo sostenible y el examen de la aplicación de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: Directrices para la prevención de desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, programada para el 2004.

9. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer acoge con satisfacción los esfuerzos de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres por incorporar una perspectiva de género en la mitigación de desastres.

10. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer acoge también con satisfacción la declaración de política del Comité Permanente entre Organismos para la integración de la perspectiva de género en la asistencia humanitaria, de 31 de mayo de 1999.

11. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer acoge además con satisfacción la celebración de la Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo⁷⁶ y toma nota de que en el Consenso de Monterrey se han reconocido las necesidades particulares de las mujeres y la importancia de la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer, así como el efecto de los desastres.

12. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer acoge con satisfacción la celebración de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en Johannesburgo (Sudáfrica), destaca la importancia de incorporar una perspectiva de género en todo el proceso e insta a que se logre un equilibrio entre los sexos en la composición de las delegaciones y a que se logre una participación plena de las mujeres en los preparativos, la labor y los resultados de la Cumbre Mundial, con miras a reiterar el compromiso con los objetivos de la igualdad entre los géneros en el plano internacional. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reitera además que todos los Estados y todos los pueblos deben cooperar en la tarea fundamental de erradicar la pobreza, requisito indispensable para el desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y atender mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo.

⁷⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

47° período de sesiones⁷⁷

3 a 14 y 25 de marzo de 2003

Conclusiones convenidas

- 2003/44 **La participación y el acceso de la mujer a los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer, así como su utilización a tal efecto**

Las conclusiones convenidas adoptadas con ocasión del 47° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueden verse en *Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2003* (E/2003/INF/2/Add.4), resolución 2003/44.

⁷⁷ La Comisión examinó también la esfera especial de preocupación de los derechos de la mujer y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, tal como se define en la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”. No se adoptó ninguna conclusión convenida.

La participación y el acceso de la mujer a los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer, así como su utilización a tal efecto

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recuerda y reitera los objetivos estratégicos y las medidas establecidas en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁷⁸ y el documento final aprobado en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁷⁹, sobre la contribución de los medios de difusión y de las tecnologías de la información y las comunicaciones al adelanto y la potenciación del papel de la mujer. También recuerda la Declaración del Milenio⁸⁰ y sus objetivos de desarrollo para promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como métodos eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades, de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible y de garantizar que todos tengan acceso a los beneficios de las nuevas tecnologías, en especial en las esferas de la información y las comunicaciones.

2. La Comisión observa que a nivel mundial hay diferencias notables en cuanto a la participación en los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, su contenido y producción, el acceso a ellos y su utilización. Esas diferencias tienen importantes consecuencias en la formulación de políticas a nivel nacional, regional e internacional. Es fundamental centrarse en los aspectos de las tecnologías de la información y las comunicaciones relacionados con el género para evitar y combatir las consecuencias adversas de la revolución digital sobre la igualdad entre los sexos y la perpetuación de las desigualdades y la discriminación existentes, incluida la explotación sexual de la mujer tanto por medios tradicionales

⁷⁸ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁷⁹ Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

⁸⁰ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

como por las nuevas tecnologías. Los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones también ofrecen instrumentos para promover el pleno acceso de la mujer a los beneficios de la información y las nuevas tecnologías y pueden llegar a ser instrumentos fundamentales para la potenciación del papel de la mujer y la promoción de la igualdad de género. Por consiguiente, es necesario hacer lo posible por incrementar la participación de la mujer en los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones y su acceso a ellos, incluidos los procesos de adopción de decisiones y las nuevas oportunidades resultantes de esas tecnologías.

3. La Comisión celebra la convocación de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebrará en Ginebra en diciembre de 2003 y en Túnez en 2005, e insta a todos los participantes a que tengan en cuenta las siguientes recomendaciones e integren las perspectivas de género en todas las facetas de la Cumbre. Además, la Comisión recomienda que haya participación de la mujer en la Cumbre y que se incluya a muchos expertos en cuestiones de género y a expertas en tecnologías de la información y las comunicaciones como miembros de las delegaciones nacionales y de las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad empresarial.

4. La Comisión insta a los gobiernos y, si procede, a los fondos y programas pertinentes, las organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil, incluidos el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, y otras partes interesadas, a que adopten las medidas siguientes:

- a) Dar prioridad a la integración de las perspectivas de género y asegurar la pronta y plena participación de la mujer en la formulación y aplicación de las políticas nacionales, la legislación, los programas, los proyectos, las estrategias y los instrumentos técnicos reguladores en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los medios de difusión y las comunicaciones, y crear mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para que se apliquen las normas y reglamentos relacionados con las cuestiones de género, y para analizar la repercusión de esas normas en la mujer, en consulta y en colaboración con mujeres especialistas en tecnología de la información, organizaciones de mujeres y defensores de la igualdad de género;
- b) Alentar a los órganos reguladores, en su caso, a que promuevan la plena participación de la mujer en el control y la gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los medios de difusión;
- c) Incluir perspectivas de género y metas relacionadas específicamente con la igualdad de género que sean mensurables en todos los programas y proyectos relacionados con las tecnologías de la

información y las comunicaciones para el desarrollo, así como, si corresponde, actividades dirigidas específicamente a las mujeres y las niñas como usuarias activas de la información;

- d) Eliminar las barreras de infraestructura relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones que afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas y promover la creación de una infraestructura asequible y accesible para todas las mujeres y niñas, teniendo en cuenta las necesidades y los intereses específicos de las mujeres y las niñas que viven en países que están en proceso de pacificación y reconstrucción;
- e) Invitar a los medios públicos y comunitarios, si procede, mediante el establecimiento de alianzas o utilizando directrices de autorregulación en que se tengan en cuenta los aspectos de género para la cobertura y la representación en los medios de difusión, a que apoyen la igualdad de género, teniendo presente la importancia de proporcionar recursos financieros y apoyo de otro tipo;
- f) Apoyar la investigación de todos los aspectos de las repercusiones que los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones tienen en las mujeres y las niñas, en particular sus necesidades de información e intereses, examinar las normas vigentes respecto de los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y encontrar la forma de adaptar esas tecnologías a las necesidades de los pobres, y en particular de las mujeres analfabetas, a fin de superar las barreras y apoyar la potenciación de la mujer;
- g) Hacer de la educación, formal y no formal, una prioridad, en particular para el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y tomar medidas para promover la educación de las niñas, a fin de facilitar el acceso de las mujeres y las niñas a las tecnologías de la información y las comunicaciones;
- h) Incluir, a los niveles de gobierno apropiados, la enseñanza en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones dirigida a niñas y mujeres en los programas de estudios de todos los niveles educativos, desde la primera infancia hasta el nivel universitario, así como en la educación para adultos, con el fin de promover y garantizar la plena participación de la mujer en la sociedad de la información;
- i) Tomar medidas concretas para aumentar el número de alumnas de todos los niveles educativos que estudian asignaturas relacionadas con los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las ciencias, las matemáticas

y la tecnología, incluso con métodos como la educación a distancia y por la Internet;

- j) Crear programas de enseñanza de oficios, formación profesional, capacitación en el empleo y fomento de la capacidad, o ampliar los existentes, destinados a las mujeres y las niñas y a las organizaciones no gubernamentales de mujeres en materia de utilización, diseño y producción de tecnologías de la información y las comunicaciones, incluso preparando a las mujeres y las niñas a asumir funciones directivas y promoviendo su participación en el proceso político, e incluir una perspectiva de género en los programas de formación en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones destinados a los profesores y en los programas de formación de profesionales de los medios de difusión;
- k) Facilitar la igualdad de acceso de la mujer a las actividades económicas basadas en las tecnologías de la información y las comunicaciones, como las pequeñas empresas y el trabajo a domicilio, a sistemas de información y tecnologías mejoradas y a nuevas oportunidades de empleo en esa esfera, y considerar la creación de telecentros, centros de información, puntos de acceso comunitarios e incubadoras de empresas;
- l) Reforzar las alianzas entre todas las partes interesadas en fomentar la capacidad de la mujer para participar plenamente en la sociedad de la información y beneficiarse de las ventajas que ofrece, incluida la gestión pública por medios electrónicos, si ya existe o a medida que se desarrolle, y los criterios de participación;
- m) Asegurar la igualdad de oportunidades a las mujeres y supervisar la representación de género, en diferentes categorías y niveles de trabajo, educación y capacitación en las esferas de los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, con miras a aumentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles en lo relativo a las tecnologías y los medios;
- n) Ofrecer a las mujeres capacitación en técnicas administrativas, directivas y de negociación, así como sistemas de asesoramiento y otras estrategias y programas de apoyo para promover la capacidad de la mujer y sus posibilidades de avance en los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones;
- o) Tomar medidas eficaces, en la medida en que no interfiera con la libertad de expresión, para combatir la sexualización cada vez mayor de los programas que difunden los medios y el uso de la pornografía en esos programas, en el contexto de la rápida evolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

alentar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar a la mujer como ser inferior y de explotarla como objeto y bien sexual; combatir la violencia contra la mujer por los medios de difusión y las tecnologías de la información, incluido el uso indebido y delictivo de esas tecnologías para el acoso sexual, la explotación sexual y la trata de mujeres y niñas, y apoyar el desarrollo y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones como recurso para potenciar el papel de mujeres y niñas, incluidas las afectadas por la violencia, los abusos y otras formas de explotación sexual;

- p) Respetar el valor de los distintos idiomas locales y promover y alentar sistemas de conocimientos locales y contenidos de producción local en los medios de difusión y las comunicaciones, apoyar el desarrollo de una gran variedad de programas basados en las tecnologías de la información y las comunicaciones en idiomas locales, si procede, con contenidos relacionados con los distintos grupos de mujeres, y crear capacidad para que las mujeres y las niñas desarrollen contenidos en las tecnologías de la información y las comunicaciones;
- q) Alentar la cooperación Sur-Sur para facilitar la transferencia y el intercambio de tecnologías de bajo costo y los correspondientes contenidos entre los países en desarrollo en beneficio de las mujeres y las niñas;
- r) Reforzar y alentar el uso paralelo de las tecnologías de la información y las comunicaciones existentes, como la radio, la televisión, las telecomunicaciones y el material impreso, a fin de promover la utilización de las nuevas tecnologías para lograr la igualdad entre los sexos y para potenciar a nivel económico, político y social el papel de las mujeres como líderes, participantes y consumidoras y reconocer el potencial de las mujeres y las niñas como importantes consumidoras, usuarias y productoras de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los medios de difusión;
- s) Reunir, compartir, reconocer positivamente y dar amplia publicidad a las buenas prácticas destinadas a acabar con los estereotipos, las imágenes negativas y la explotación de la mujer en todas las formas de los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, como parte de sus esfuerzos por eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer;
- t) Redoblar los esfuerzos por recopilar y desglosar por sexo y edad estadísticas sobre la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con objeto de elaborar indicadores específicos para cada sexo sobre el uso y las necesidades en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, y

reunir datos específicos de cada sexo sobre modelos de empleo y enseñanza en las profesiones de los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

- u) Proporcionar recursos suficientes y adecuados para programas, proyectos y productos de los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones que sean innovadores, asequibles, accesibles y sostenibles y que apoyen la igualdad de género y la incorporación de las cuestiones de género, sean pertinentes a los problemas de las mujeres y las niñas y ofrezcan apoyo a las comunidades y las redes de mujeres en línea que promueven la igualdad de género;
- v) Dar prioridad a la asignación de recursos en apoyo de los programas, proyectos y estrategias destinados a incrementar la participación de la mujer en la sociedad de la información y la igualdad de acceso a ellos, incluidos los programas de formación profesional, científica y técnica, aprendizaje y creación de capacidad;
- w) Promover, en beneficio de las mujeres y las niñas, la cooperación internacional en apoyo de las medidas nacionales para crear un entorno propicio a la reducción de las disparidades en materia de acceso a las tecnologías de la información entre los países en desarrollo y los países desarrollados y promover, desarrollar e incrementar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida la infraestructura de Internet, facilitando el acceso a los conocimientos y las tecnologías y su transferencia en condiciones de favor, preferenciales y favorables a los países en desarrollo, de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y las necesidades especiales de los países en desarrollo;
- x) Reforzar la capacidad de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, incluso mediante la asignación de recursos suficientes y adecuados y la aportación de conocimientos especializados, para asumir un papel de vanguardia en la promoción de la igualdad de género en los medios de difusión y las tecnologías de la información, y apoyar la participación de esos mecanismos en los procesos nacionales, regionales e internacionales relacionados con los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y promover la coordinación entre los ministerios que se encargan de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales nacionales que trabajan en pro de la igualdad de la mujer.

48° período de sesiones

1° a 12 de marzo de 2004

Conclusiones convenidas

- 2004/11 **El papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género**
- 2004/12 **La participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos**

Las conclusiones convenidas adoptadas con ocasión del 48° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueden verse en *Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2004* (E/2004/INF/2/Add.2), resoluciones 2004/11 y 2004/12.

Conclusiones convenidas 2004/11

El papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género

El Consejo Económico y Social

Hace suyas las siguientes conclusiones convenidas adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 48º período de sesiones sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género:

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recuerda y reitera que en la Declaración⁸¹ y Plataforma de Acción⁸² de Beijing se alentó a los hombres a que participaran plenamente en todas las acciones encaminadas a garantizar la igualdad entre los géneros y se instó a que se estableciera el principio de que hombres y mujeres debían compartir el poder y las responsabilidades en el hogar, en el lugar de trabajo y, a nivel más amplio, en la comunidad nacional e internacional. La Comisión también recuerda y reitera el documento final⁸³ del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en el que se recalcó que el hombre debería compartir con la mujer la responsabilidad de promover la igualdad entre los géneros.

2. La Comisión reconoce que aunque los hombres y los niños en ocasiones también se enfrentan a obstáculos y prácticas discriminatorias, pueden hacer y hacen contribuciones para lograr la igualdad entre los géneros en muchas capacidades, inclusive como individuos, miembros de familias, grupos sociales y comunidades y en todas las esferas de la sociedad.

3. La Comisión reconoce que siguen existiendo desigualdades entre los géneros y que se reflejan en desequilibrios de poder entre el hombre y la mujer en todas las esferas de la sociedad. La Comisión reconoce también que todos se beneficiarían de la igualdad entre los géneros y que los efectos negativos de la desigualdad entre los géneros los padece la sociedad en su conjunto, y por tanto subraya que los hombres y los niños, al asumir la responsabilidad y trabajar conjuntamente en asociación con las mujeres y las niñas, son esenciales para cumplir los objetivos de la igualdad entre los

⁸¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁸² *Ibid.*, anexo II.

⁸³ Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

géneros, el desarrollo y la paz. La Comisión reconoce que los hombres y los niños pueden lograr un cambio de las actitudes, las relaciones, el acceso a los recursos y la adopción de decisiones que son fundamentales para promover la igualdad entre los géneros y el pleno disfrute de todos los derechos humanos por parte de la mujer.

4. La Comisión reconoce que los hombres y los niños siguen emprendiendo iniciativas positivas para eliminar los estereotipos de género y promover la igualdad, incluso combatiendo la violencia contra la mujer, mediante la creación de redes, los programas entre iguales, las campañas de información y los programas de capacitación, y los alienta a que continúen. La Comisión reconoce el papel fundamental que desempeñan la educación y la capacitación que tengan en cuenta la cuestión de género para lograr la igualdad.

5. La Comisión también reconoce que la participación de los hombres y los niños para lograr la igualdad de género debe ser conforme con la potenciación de las mujeres y las niñas y que se deben hacer esfuerzos por remediar la infravaloración de muchos tipos de trabajos, capacidades y funciones asociadas con las mujeres. A este respecto es importante que los recursos para las iniciativas de igualdad entre los géneros destinadas a los hombres y los niños no afecten a la igualdad de oportunidades y recursos para las mujeres y las niñas.

6. La Comisión insta a los gobiernos, y si procede a los fondos y programas, las organizaciones y los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil, incluido el sector privado y las organizaciones no gubernamentales y otros interesados, a que adopten las siguientes medidas:

- a) Fomentar y apoyar la capacidad de los hombres y los niños para promover la igualdad entre los géneros, inclusive mediante la asociación con las mujeres y las niñas como agentes para lograr el cambio y proporcionar un liderazgo positivo, en particular allí donde los hombres sigan siendo los principales encargados de la adopción de decisiones responsables de las políticas, los programas y las leyes, así como los que ostentan el poder económico y de organización y los recursos públicos;
- b) Promover la comprensión sobre la importancia de los padres, las madres, los tutores legales y otros cuidadores para el bienestar de los niños y la promoción de la igualdad entre los géneros, y la necesidad de elaborar políticas, programas y planes de estudio escolares que alienten y aumenten al máximo su participación positiva en el logro de la igualdad entre los géneros y de resultados positivos para los niños, las familias y las comunidades;
- c) Crear y mejorar programas de capacitación y educación para aumentar la concienciación y los conocimientos entre los hombres

y las mujeres sobre su papel de padres, tutores legales y cuidadores y la importancia de compartir las responsabilidades familiares, e incluir a los padres y a las madres en los programas de enseñanza de los cuidados y el desarrollo del niño;

- d) Elaborar programas de educación para los padres, los tutores legales y otros cuidadores que incluyan información sobre medios y maneras de aumentar la capacidad de los hombres para educar a sus hijos de manera orientada hacia la igualdad entre los géneros;
- e) Alentar la participación de los hombres y los niños con las mujeres y las niñas en la elaboración de políticas y programas para los hombres y los niños encaminados a lograr la igualdad entre los géneros y fomentar la participación de los hombres y los niños en las iniciativas de incorporación de la cuestión de género a fin de garantizar una mejor formulación de todas las políticas y programas;
- f) Fomentar la elaboración y aplicación de programas a todos los niveles para acelerar un cambio sociocultural hacia la igualdad entre los géneros, en especial mediante el proceso de educación y cambiar las percepciones y actitudes tradicionales dañinas sobre el papel de la mujer y del hombre a fin de lograr la participación plena y en pie de igualdad de la mujer y el hombre en la sociedad;
- g) Crear y aplicar programas para los centros de preescolar, las escuelas, los centros comunitarios, las organizaciones de jóvenes, los clubes y centros deportivos y otros grupos que se ocupan de los niños y los jóvenes, incluida la capacitación de los maestros, los trabajadores sociales y otros profesionales encargados de los niños para fomentar actitudes y comportamientos positivos sobre la igualdad entre los géneros;
- h) Promover exámenes críticos de los planes de estudio de las escuelas, los libros de texto y otros materiales de información, educación y comunicación a todos los niveles a fin de recomendar medios de fortalecer la promoción de la igualdad entre los géneros que incluyan la participación de los niños y de las niñas;
- i) Formular y aplicar estrategias para educar a los niños y las niñas, los hombres y las mujeres sobre la tolerancia, el respeto mutuo entre todas las personas y la promoción de todos los derechos humanos;
- j) Elaborar y utilizar diversos métodos en campañas de información pública sobre el papel de los hombres y las mujeres en la promoción de la igualdad entre los géneros, inclusive mediante enfoques dirigidos específicamente a los niños y los jóvenes;
- k) Lograr que los medios de comunicación, los medios publicitarios y otros profesionales conexos reconozcan, mediante la capacitación y otros programas, la importancia de promover la igualdad

entre los géneros, las imágenes no estereotipadas de las mujeres y las niñas y los hombres y los niños y los daños que causa presentar a las mujeres y las niñas de manera degradante o que pueda acarrearles explotación, y que aumenten la participación de las mujeres y las niñas en los medios de comunicación;

- l) Adoptar medidas eficaces, en la medida en que no interfieran con la libertad de expresión, para combatir la sexualización cada vez mayor de los programas que difunden los medios y el uso de la pornografía en esos programas, en el contexto de la rápida evolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones, alentar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar a la mujer como ser inferior y de explotarla como objeto y bien sexual, combatir la violencia contra la mujer por los medios de difusión y las tecnologías de la información, incluido el uso indebido y delictivo de esas tecnologías para el acoso sexual, la explotación sexual y la trata de mujeres y niñas, y apoyar el desarrollo y la utilización de esas tecnologías como recurso para potenciar el papel de mujeres y niñas, incluidas las afectadas por la violencia, los abusos y otras formas de explotación sexual;
- m) Adoptar y aplicar leyes o políticas para disminuir las diferencias salariales entre el hombre y la mujer y promover la compaginación de las responsabilidades laborales y familiares, inclusive mediante la reducción de la segregación laboral, la introducción o ampliación de la licencia de paternidad y condiciones de trabajo flexibles, como el trabajo a tiempo parcial voluntario, el trabajo a distancia u otros trabajos realizados desde el hogar;
- n) Alentar a los hombres, mediante la capacitación y la educación, a que participen plenamente en los cuidados y el apoyo a otras personas, inclusive las personas de edad, con discapacidades y enfermedades, en particular los niños y otros familiares a su cargo;
- o) Fomentar la participación activa de los hombres y los niños mediante proyectos de educación y programas entre iguales para eliminar los estereotipos y la desigualdad entre los géneros, en particular en relación con las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, y promover su plena participación en las programas de prevención, promoción, cuidados, tratamiento, apoyo y evaluación de los efectos;
- p) Garantizar el acceso de los hombres a los servicios y programas de salud reproductiva y sexual y su utilización, incluidos los programas y servicios relacionados con el VIH/SIDA, y alentar a los hombres a que participen con las mujeres en programas elaborados para prevenir la transmisión de toda forma de VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual y tratar tales infecciones;

- q) Elaborar y aplicar programas para alentar a los hombres a que adopten un comportamiento sexual y reproductivo sin riesgos y responsable, y a que usen métodos eficaces para prevenir los embarazos no deseados y las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA;
- r) Alentar a los hombres y los niños a que tomen parte activa en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia, en especial la violencia por cuestión de género, inclusive en el contexto del VIH/SIDA, y prestarles apoyo, y aumentar la concienciación sobre la responsabilidad de los hombres y los niños de poner fin al ciclo de violencia, entre otras cosas, mediante la promoción de cambios de las actitudes y comportamientos, la educación integrada y la capacitación en la que se dé prioridad a la seguridad de las mujeres y los niños, el enjuiciamiento y rehabilitación de los que cometan actos de violencia y el apoyo a los supervivientes, reconociendo que los hombres y los niños también sufren violencia;
- s) Fomentar una mayor comprensión entre los hombres sobre la manera en que la violencia, incluida la trata para la explotación sexual comercial, los matrimonios forzados y el trabajo forzado, son dañinos para las mujeres, los hombres y los niños y socavan la igualdad entre los géneros, y considerar la adopción de medidas encaminadas a eliminar la demanda de mujeres y niños objeto de esa trata;
- t) Estimular y apoyar la ocupación por mujeres y hombres de puestos de liderazgo, incluidos puestos de dirigentes políticos, dirigentes tradicionales, dirigentes empresariales y dirigentes comunitarios y religiosos, músicos, artistas y atletas, para que brinden un modelo positivo sobre la igualdad entre los géneros;
- u) Alentar a los hombres en posiciones de liderazgo a que garanticen la igualdad de acceso de la mujer a los derechos a la educación, la propiedad y la herencia y promuevan la igualdad de acceso a la tecnología de la información y las oportunidades empresariales y económicas, inclusive en el comercio internacional, a fin de proporcionar a las mujeres instrumentos que les permitan tomar parte plena y en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones económicas y políticas a todos los niveles;
- v) Determinar y utilizar plenamente todos los contextos en los que se pueda llegar a un gran número de hombres, en particular en las instituciones, las industrias y las asociaciones dominadas por los hombres, a fin de sensibilizarlos sobre sus papeles y responsabilidades en la promoción de la igualdad entre los géneros y el pleno disfrute por la mujer de todos los derechos humanos, inclusive en relación con el VIH/SIDA y la violencia contra la mujer;

- w) Elaborar y utilizar estadísticas que presten apoyo a las investigaciones, o realizar esas investigaciones, entre otras cosas, sobre las condiciones culturales, sociales y económicas que influyan en las actitudes y comportamientos de los hombres y los niños hacia las mujeres y las niñas, su comprensión de las desigualdades de género y su participación en el fomento de la igualdad entre los géneros;
- x) Hacer investigaciones acerca de las opiniones de los hombres y los niños sobre la igualdad entre los géneros y sus percepciones sobre sus papeles a fin de elaborar nuevos programas y políticas y determinar y difundir ampliamente las prácticas idóneas y evaluar los efectos de las iniciativas emprendidas para que los hombres y los niños participen en el logro de la igualdad entre los géneros;
- y) Promover y alentar la representación de los hombres en los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer;
- z) Alentar a los hombres y los niños a que presten apoyo a la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos;

7. La Comisión insta a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta las recomendaciones que figuran en las presentes conclusiones convenidas y las difundan ampliamente.

Conclusiones convenidas 2004/12

La participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recuerda y reitera los objetivos y medidas estratégicos de la Declaración⁸⁴ y Plataforma de Acción⁸⁵ de Beijing, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el

⁸⁴ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13).

⁸⁵ *Ibíd.*, anexo II.

año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI⁸⁶, y sus conclusiones convenidas sobre la mujer y los conflictos armados adoptadas en su 42° período de sesiones celebrado en 1998. Recuerda también la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁸⁷, la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a la mujer, la paz y la seguridad, y todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 58/142, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la mujer y la participación política.

2. La Comisión pide que se respete plenamente el derecho internacional relativo a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluidos los cuatro Convenios de Ginebra de 1949⁸⁸, en particular el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra.

3. La Comisión pide que se promueva y proteja el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en todo momento, inclusive durante la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos. Pide además que se proporcione protección y seguridad a las mujeres y las niñas que se encuentren bajo la amenaza de violencia física y se garantice su libertad de circulación y de participación en actividades sociales, políticas y económicas.

4. La Comisión reconoce que las causas fundamentales de los conflictos armados tienen una naturaleza multidimensional, que requiere un enfoque amplio e integrado para la prevención de los conflictos armados.

5. La cooperación internacional basada en los principios de la Carta de las Naciones Unidas fomenta la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos y contribuye a la promoción de una paz sostenible y duradera.

6. A fin de lograr una paz sostenible y duradera es esencial la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres y las niñas y la integración de perspectivas de género en todos los aspectos de la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos. Sin embargo, las mujeres continúan estando insuficientemente representadas en los procesos, instituciones y mecanismos que se ocupan de esas esferas. Por tanto, es necesario emprender nuevas iniciativas para promover la igualdad entre los géneros y garantizar la participación de la mujer en pie de igualdad a todos los niveles de adopción de decisiones en todas las instituciones pertinentes. También se precisan nuevas medidas, inclusive la

⁸⁶ Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

⁸⁷ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

⁸⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 970 a 973.

consideración de recursos adecuados, a fin de fomentar y consolidar la capacidad de las mujeres y de los grupos de mujeres para participar plenamente en esos procesos y promover la comprensión del papel esencial de la mujer. A este respecto, la comunidad internacional debería utilizar las enseñanzas obtenidas de experiencias reales para identificar y superar las barreras existentes en el logro de la igualdad de participación de la mujer.

7. La Comisión reconoce que si bien los hombres y las mujeres sufren las consecuencias de los conflictos armados, las mujeres y las niñas sufren efectos diferentes, ya que a menudo se ven sometidas a formas particulares de violencia y privaciones o sufren sus efectos. La Comisión pide que se adopten medidas para prevenir la violencia de género, incluida la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, y la trata de seres humanos, en especial de mujeres y niñas, derivadas de los conflictos armados y en situaciones después de los conflictos, y que se procese a los que cometan esos delitos.

8. La Comisión alienta a que se reúnan y difundan datos e información desglosados por género para la planificación, evaluación y análisis a fin de promover la incorporación de una perspectiva de género en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos.

9. Los acuerdos de paz proporcionan un instrumento para promover la igualdad entre los géneros y la participación de la mujer en situaciones después de los conflictos. La etapa preparatoria de un acuerdo de paz brinda oportunidades importantes para la participación de la mujer. Igualmente, el contenido de un acuerdo de paz ofrece un ámbito significativo para abordar plenamente los derechos, las preocupaciones y las prioridades de las mujeres y las niñas. Finalmente, una vez se ha concluido un acuerdo de paz se debería supervisar su aplicación prestando una atención explícita a la participación plena y en pie de igualdad de la mujer y el objetivo de la igualdad entre los géneros.

10. La participación plena y en pie de igualdad de la mujer y la integración de perspectivas de género son cruciales para los procesos electorales democráticos después de los conflictos. Es necesario contar con un marco constitucional y jurídico que tenga en cuenta la cuestión de género, en especial leyes y normas electorales, para que la mujer pueda participar plenamente en esos procesos. Los partidos políticos pueden desempeñar un papel fundamental para promover la participación en pie de igualdad de la mujer. También es necesario adoptar medidas para que las mujeres participen plenamente en la formulación y aplicación de programas de educación cívica y para votantes y en la administración y observación de las elecciones, y que se incorpore una perspectiva de género en todos esos procesos.

11. Los gobiernos en particular, así como el sistema de las Naciones Unidas, en especial las entidades de las Naciones Unidas que tienen mandatos relativos a la paz y la seguridad, y otros protagonistas internacionales,

regionales y nacionales pertinentes, incluida la sociedad civil, tienen la responsabilidad de hacer avanzar la igualdad entre los géneros y garantizar la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en todos los aspectos de los procesos de paz y en la consolidación de la paz, la reconstrucción, la rehabilitación y la reconciliación después de los conflictos, cuando sean participantes en esos procesos.

12. Por lo que respecta a la prevención de los conflictos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer insta a los gobiernos, así como a otros participantes pertinentes en esos procesos, a:

- a) Mejorar la reunión, el análisis y la inclusión de información sobre la mujer y las cuestiones de género como parte de las iniciativas de prevención de los conflictos y alerta temprana;
- b) Garantizar una mejor colaboración y coordinación entre las iniciativas para promover la igualdad entre los géneros y las encaminadas a prevenir los conflictos;
- c) Prestar apoyo al fomento de la capacidad, en especial de la sociedad civil, y en particular de las organizaciones de mujeres, a fin de aumentar la participación de la comunidad en la prevención de los conflictos;
- d) Seguir proporcionando recursos en los planos nacional e internacional para la prevención de los conflictos y garantizar la participación de la mujer en la elaboración y aplicación de estrategias de prevención de los conflictos.

13. Por lo que respecta a los procesos de paz, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer exhorta a los gobiernos, así como otros participantes pertinentes en esos procesos, a:

- a) Promover la participación plena, en pie de igualdad y efectiva de la mujer como protagonista de todos los procesos de paz, en particular en la negociación, la mediación y la facilitación;
- b) Garantizar que los procesos de paz aborden, desde una perspectiva de género, todos los aspectos de la seguridad, incluidos los jurídicos, políticos, sociales, económicos y físicos, y aborden también las necesidades y prioridades concretas de las mujeres y las niñas;
- c) Asegurar que en la etapa de aplicación de un acuerdo de paz se cumplan plenamente todas las disposiciones relativas a la igualdad entre los géneros y la participación de la mujer y que todas las disposiciones del acuerdo de paz, incluyendo las referidas a la desmovilización, el desarme, la reinserción y la rehabilitación, se apliquen de manera que se promueva la igualdad entre los géneros y se garantice la participación plena y en pie de igualdad de la mujer;
- d) Promover el acceso pleno y en pie de igualdad de la mujer a la información pública relacionada con el proceso de paz;

- e) Examinar periódicamente sus contribuciones al fomento de la igualdad entre los géneros y la participación plena y en pie de igualdad de la mujer y cumplir sus obligaciones de supervisión, rendición de cuentas y presentación de informes en la aplicación de los acuerdos de paz;
- f) Por lo que respecta a la incorporación de la cuestión de género, garantizar y apoyar la plena participación de la mujer a todos los niveles de adopción de decisiones y aplicación en las actividades de desarrollo y los procesos de paz, inclusive la prevención y solución de los conflictos, la reconstrucción después de los conflictos, el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, y a este respecto, prestar apoyo a la participación de las organizaciones de mujeres, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales;
- g) Elaborar y fortalecer la prestación de servicios de asesoramiento sobre el género y los programas de capacitación que tengan en cuenta la cuestión de género para el personal de todas las misiones relacionadas con conflictos armados.

En este sentido, la Comisión toma nota del informe del Secretario General⁸⁹.

14. Por lo que respecta a la consolidación de la paz después de los conflictos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer exhorta a los gobiernos, así como a otros participantes pertinentes en estos procesos, a:

Por lo que respecta a las elecciones

- a) Garantizar la igualdad de acceso de la mujer en todas las etapas de los procesos electorales y considerar la adopción de medidas para aumentar la participación de la mujer en las elecciones mediante, entre otras cosas, la inscripción individual de los votantes, las medidas temporales positivas en función del género y el acceso a la información, la representación en los organismos de administración de las elecciones y la observación y supervisión de las elecciones, y alentar a los partidos políticos a que incluyan a la mujer de manera plena y en pie de igualdad en todos los aspectos de sus operaciones;
- b) Asegurar la igualdad de acceso de la mujer a los programas de educación cívica y de los votantes, prestar a las mujeres candidatas un apoyo pleno, capacitación y recursos financieros y eliminar las prácticas discriminatorias que obstaculizan la participación de las mujeres, bien como votantes o como candidatas.

⁸⁹ E/CN.6/2004/10.

Por lo que respecta a la reconstrucción y la rehabilitación

- a) Garantizar la plena participación de la mujer en pie de igualdad en los procesos de reconstrucción y rehabilitación;
- b) Asegurar la igualdad de acceso de la mujer a los servicios sociales, en particular en la esfera de los servicios de salud y educación, y en ese sentido, promover la prestación de cuidados y servicios de salud adecuados, la asistencia para las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y después de los conflictos y la orientación psicológica en casos de trauma después de los conflictos;
- c) Facilitar la igualdad de oportunidades de empleo para que la mujer logre su potenciación económica.

15. El logro de los objetivos de la igualdad entre los géneros, del desarrollo y la paz debe ir apoyado por los recursos humanos, financieros y materiales necesarios, para realizar actividades concretas y definidas a fin de lograr la igualdad entre los géneros en los planos local, nacional y regional, y por una mayor cooperación internacional.

16. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pide al Secretario General que difunda ampliamente las presentes conclusiones convenidas, inclusive al Grupo de alto nivel sobre las amenazas mundiales a la seguridad y la reforma del sistema internacional.

49° período de sesiones

28 de febrero a 11 y 22 de marzo de 2005

No se adoptó ninguna conclusión convenida.

La Comisión adoptó una Declaración (E/2005/27-E/CN.6/2005/11 y Corr.1) en la que reafirmaba la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. La Declaración insistió en que la aplicación plena y eficaz de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing era esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, con inclusión de los contenidos en la Declaración del Milenio, y destacó la necesidad de alcanzar la integración de una perspectiva de género en la reunión plenaria de alto nivel sobre el examen de la Declaración del Milenio. Reconoció también que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se reforzaban mutuamente en lo referente al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. La Declaración pedía al sistema de las Naciones Unidas y a otras partes interesadas que se comprometieran plenamente a intensificar sus contribuciones a la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

El examen y la evaluación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing al cabo de 10 años y de los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” se llevó a cabo durante el 49° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

50° período de sesiones

22 de marzo de 2005, 27 de febrero a 10 de marzo
y 16 de marzo de 2006

Conclusiones convenidas

**Mayor participación de la mujer en el desarrollo:
una atmósfera propicia para el logro de la igualdad
de género y para el adelanto de la mujer,
tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas
de la educación, la salud y el trabajo**

**Participación de las mujeres y los hombres
en condiciones de igualdad en los procesos de adopción
de decisiones a todos los niveles**

Las conclusiones convenidas adoptadas con ocasión del 50° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueden verse en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 7 (E/2006/27-E/CN.6/2006/15, Corr.1, y Corr.2)*.

Conclusiones convenidas

Mayor participación de la mujer en el desarrollo: una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirmó la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing; los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”; la Declaración del Milenio de 2000; la Declaración hecha por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁹⁰; la Cumbre Mundial de 2005⁹¹; así como todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias de las Naciones Unidas, y reiteró que la potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo, la paz y la seguridad; y destacó que era necesario asegurar la integración completa y la participación plena de las mujeres como agentes y beneficiarias del proceso de desarrollo y comprometerse a fortalecer y salvaguardar una atmósfera propicia en los planos nacional e internacional mediante, entre otras cosas, la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, la integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas y el fomento de la participación plena y la habilitación de las mujeres y de una mayor cooperación internacional.

2. La Comisión reafirmó también que la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing era una contribución indispensable para que se alcanzaran los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuraban en la Declaración del Milenio; que la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la

⁹⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 27 y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I.A.*

⁹¹ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

mujer tenía una importancia fundamental para el desarrollo sostenible, el crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y el hambre y la lucha contra las enfermedades, y que al invertir en el desarrollo de las mujeres y las niñas se obtenía un efecto multiplicador, en particular en la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido, en todos los sectores de la economía, sobre todo en ciertas áreas primordiales como la agricultura, la industria y los servicios.

3. La Comisión recordó que en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se recalcaba que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, era indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

4. La Comisión reconoció que todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas constituía una violación de sus derechos humanos y limitaban gravemente su capacidad para aprovechar sus aptitudes, lo que, a su vez, restringía su participación y actuación en el desarrollo, incluido el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los objetivos de desarrollo del Milenio.

5. La Comisión reconoció además que era necesario crear una atmósfera propicia en todos los niveles para que las mujeres pudieran participar en los procesos del desarrollo y beneficiarse de ellos y que los obstáculos para la creación de una atmósfera incluían:

- a) Una coherencia insuficiente de las políticas de desarrollo y las políticas y estrategias de igualdad entre los géneros;
- b) Una insuficiencia de objetivos con plazos fijos para la aplicación de las políticas y estrategias de igualdad entre los géneros;
- c) Una representación insuficiente de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones;
- d) Una promoción y una protección insuficientes del pleno disfrute de todos los derechos humanos por las mujeres;
- e) Una persistencia de la violencia y de numerosas prácticas y actitudes discriminatorias contra las mujeres;
- f) Un reconocimiento insuficiente de las contribuciones de las mujeres en la economía y en todos los ámbitos de la vida pública;
- g) Desigualdad en el acceso a la educación, la capacitación, la atención médica y el trabajo digno;
- h) Desigualdad en el acceso a las oportunidades y al control de los recursos, entre ellos la tierra, el crédito, el capital, los recursos económicos y las tecnologías de la información y las comunicaciones;
- i) Una voluntad política insuficiente y falta de recursos;

- j) Una aplicación inapropiada de la perspectiva de género;
- k) Insuficiencia de los mecanismos nacionales de supervisión, evaluación y rendición de cuentas;
- l) Las consecuencias del VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas en las mujeres;
- m) Los conflictos armados, la falta de seguridad y los desastres naturales;
- n) La aplicación lenta y desigual de los compromisos con los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;
- o) La persistencia de la difícil situación socioeconómica de numerosos países en desarrollo, que había provocado la aceleración de la feminización de la pobreza;
- p) La insuficiencia de la cooperación internacional en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer en el contexto de la erradicación de la pobreza y la salud, teniendo en cuenta la financiación del desarrollo;
- q) Las prácticas culturales y tradicionales nocivas prevaletentes;
- r) La insuficiencia de información, datos y estadísticas desglosados por sexo;
- s) Un progreso insuficiente en la promulgación de leyes que tengan en cuenta la perspectiva de género;

6. La Comisión subrayó que para superar estos obstáculos en todos los niveles se necesitaba una perspectiva sistemática, amplia, integrada, multidisciplinaria y multisectorial que contemplara intervenciones normativas, legislativas y programáticas.

7. La Comisión instó a los gobiernos y, según correspondiera, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, incluidas las instituciones financieras internacionales, los parlamentos nacionales, los partidos políticos, la sociedad civil, incluido el sector privado, los sindicatos, las instituciones académicas, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales y otros agentes a que adoptaran las medidas siguientes:

- a) Incorporar la perspectiva de género en todos los procesos y mecanismos nacionales de planificación, presupuestación, supervisión y evaluación relacionados con las estrategias nacionales de desarrollo, incluso las estrategias orientadas a la aplicación de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los objetivos de desarrollo del Milenio, utilizando plenamente las políticas y estrategias vigentes en materia de igualdad entre los géneros;

- b) Elaborar y aplicar estrategias amplias para la erradicación de la pobreza que tuvieran en cuenta la perspectiva de género y abordan los asuntos sociales, estructurales y macroeconómicos;
- c) Crear y aplicar mecanismos nacionales eficaces de supervisión y evaluación en todos los niveles para estimar el progreso hacia la igualdad entre los géneros, incluso mediante la recopilación, la clasificación, el análisis y el uso de datos desglosados por edad y sexo y estadísticas de género, y continuar creando y utilizando indicadores cualitativos y cuantitativos apropiados;
- d) Fomentar y promover la estrecha cooperación de las autoridades centrales con los gobiernos locales para elaborar programas orientados a lograr la igualdad entre los géneros y brindar de este modo la igualdad de oportunidades a las mujeres y las niñas;
- e) Elaborar y aplicar estrategias y políticas, incluso medidas especiales que asistieran a los Estados en su obligación de ejercer la diligencia debida para impedir todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, brindar protección a las víctimas e investigar, procesar y castigar a los autores de los actos de violencia, y reconocer que la violencia contra mujeres y niñas era un grave obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz con consecuencias negativas en el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados;
- f) Continuar con los esfuerzos en pro de la aplicación plena y efectiva de la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de conflictos armados y de las conclusiones convenidas de la Comisión sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos;⁹²
- g) Proseguir los esfuerzos encaminados a lograr la aplicación plena y efectiva de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer y la paz y la seguridad, reconociendo la relación que existe entre la igualdad de los géneros, la paz, la seguridad y el desarrollo;
- h) Adoptar las medidas necesarias para asegurar que se otorgaran a la mujer derechos plenos e iguales a poseer la tierra y otros bienes, incluso mediante la herencia;
- i) Adoptar todas las medidas apropiadas para permitir que la mujer participara plenamente en la adopción de decisiones a todos los niveles y en todos los aspectos de su vida cotidiana;

⁹² Resolución 2004/12 del Consejo Económico y Social.

- j) Incorporar perspectivas de género en todas las políticas y programas de migración internacional, promover el disfrute pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres migrantes y combatir la discriminación, la explotación, los malos tratos, las condiciones de trabajo insalubre, la violencia, incluida la violencia sexual, y la trata, y facilitar la reunificación de las familias de manera eficaz y rápida teniendo debidamente en cuenta las leyes aplicables, puesto que dicha reunificación tiene un efecto positivo en la integración de los migrantes;
- k) Eliminar todas las formas de discriminación, explotación sexual y violencia contra las mujeres refugiadas, las mujeres que buscaban asilo y los desplazados internos, y promover su participación activa en las decisiones que afectaban sus vidas y comunidades, recordando al mismo tiempo los principios pertinentes de las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados;
- l) Acrecentar la comprensión y la capacidad de incorporar una perspectiva de género a modo de estrategia para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, incluso, exigiendo la utilización del análisis de género como base para todas las tareas de elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de políticas y programas, en particular en las esferas de la salud, la educación y el trabajo;
- m) Elaborar y promover estrategias para incorporar una perspectiva de género en la concepción y aplicación de las políticas de desarrollo y socioeconómicas y en los procesos presupuestarios, e intercambiar información sobre las prácticas más idóneas y fomentar las innovaciones en los enfoques para tener en cuenta el género;
- n) Movilizar financiación suficiente para la elaboración de políticas y programas de desarrollo que tengan en cuenta las cuestiones de género y para los mecanismos de fomento de la igualdad entre los géneros mediante la movilización nacional, regional e internacional de recursos y procesos presupuestarios que tengan en cuenta las diferencias de género en todos los sectores, y asignar fondos suficientes para la adopción de medidas encaminadas específicamente hacia la mujer;
- o) Apoyar las organizaciones femeninas que se esforzaban por empoderar a las mujeres y niñas y por mejorar sus condiciones de vida;
- p) Alentar una coordinación mejor y una colaboración más estrecha entre todos los mecanismos para el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros a todos los niveles, tales como ministerios

de asuntos de la mujer, comisiones sobre igualdad de los géneros, comités parlamentarios pertinentes, oficinas de ombudsman y centros de coordinación y grupos de trabajo sobre el género en los ministerios competentes, así como los grupos, las asociaciones y las redes de mujeres;

- q) Adoptar medidas eficaces para eliminar la discriminación, los estereotipos de género y las prácticas nocivas con arraigo en la tradición, la cultura y las costumbres;
- r) Elaborar y llevar a la práctica estrategias para aumentar la participación de los hombres y los niños en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas mediante, entre otras cosas, la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, la colaboración en las tareas domésticas y el cuidado de la familia y el fomento de una cultura de paz y tolerancia; y alentar a los hombres y las mujeres a que promuevan una conducta sexual y reproductiva responsable y cambios de actitud a fin de acelerar la realización de la igualdad entre los géneros;
- s) Aumentar el acceso efectivo y en condiciones de igualdad de las mujeres y las niñas a las tecnologías de la información y las comunicaciones y su empleo, así como a la tecnología aplicada, incluso mediante la transferencia de conocimientos y tecnología en condiciones concesionarias, preferenciales y favorables a los países en desarrollo, en virtud de acuerdos mutuos, suministro de servicios de capacitación y de infraestructura, intervención en la planificación, elaboración y producción del contenido, y participación en puestos de gestión, gobernanza y adopción de decisiones en los órganos normativos o reguladores de las tecnologías de la información y las comunicaciones;
- t) Invertir en la infraestructura apropiada y en otros proyectos y crear también oportunidades de empoderamiento económico a fin de aligerar la carga que pesaba sobre las mujeres y las niñas debido a las largas horas que exigen los quehaceres cotidianos, y permitirles, entre otras cosas, realizar actividades generadoras de ingresos y asistir a la escuela;
- u) Prestar especial atención a la necesidad de incorporar principios de promoción de la igualdad de oportunidades en los programas, métodos y procesos para empoderar a las mujeres y las niñas con discapacidad y prestarles apoyo;
- v) Instar a la comunidad internacional a que se esforzara por mitigar los efectos de la excesiva volatilidad y los trastornos económicos, que tienen un impacto desproporcionadamente negativo

en la mujer, y fomentar las oportunidades comerciales para los países en desarrollo a fin de mejorar la situación económica de la mujer;

- w) Instar a los Estados partes a que cumplieran plenamente con sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo y tuvieran en cuenta las observaciones finales, así como las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, e instar a los demás Estados partes en la Convención que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de firmar o ratificar el Protocolo Facultativo o de adherirse a dicho Protocolo; y, en un esfuerzo por alcanzar los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, fortalecieran los vínculos con la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el resultado del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo y las medidas clave para la ulterior aplicación del Programa de Acción.

8. La Comisión subrayó que cada país tenía la responsabilidad primordial de alcanzar su propio desarrollo sostenible y erradicar la pobreza, que no era posible exagerar la importancia de la función que desempeñan las políticas y estrategias nacionales de desarrollo y que hacían falta medidas concertadas y concretas, a todos los niveles, para que los países en desarrollo erradicaran la pobreza y alcanzaran el desarrollo sostenible.

9. La Comisión instó a los gobiernos a que garantizaran que las mujeres, especialmente las mujeres pobres de los países en desarrollo, se beneficiaran de la búsqueda de soluciones eficaces, equitativas, orientadas hacia el desarrollo y duraderas para los problemas de la deuda externa y del servicio de la deuda de los países en desarrollo, incluida la opción de asistencia oficial para el desarrollo, y cancelación de la deuda, y pide que continúe la cooperación internacional.

10. la Comisión alentó a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales e internacionales competentes y al sector privado y la sociedad civil a que:

- a) Asistieran a los gobiernos que así lo solicitaran a crear capacidad institucional y elaborar planes de acción nacionales o proseguir la ejecución de los planes de acción ya existentes para la puesta en práctica de la Plataforma de Acción de Beijing;
- b) Proporcionaran los recursos financieros necesarios para asistir a los gobiernos nacionales en sus esfuerzos por alcanzar los obje-

tivos de desarrollo y los puntos de referencia convenidos en las cumbres y grandes conferencias de las Naciones Unidas y actividades complementarias, incluidas la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General;

- c) Dieran prioridad a la asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por asegurar la participación plena y efectiva de la mujer en la formulación y aplicación de estrategias de desarrollo, así como en las tareas de integrar las cuestiones de género en los programas nacionales, incluido el suministro de recursos suficientes para las actividades operacionales de desarrollo en apoyo de los esfuerzos de los gobiernos por asegurar a la mujer el acceso pleno y en igualdad de condiciones a los servicios de atención de la salud, al capital, la educación, la capacitación y la tecnología, así como a una participación plena y en igualdad de condiciones en todas las tareas de adopción de decisiones;

11. La Comisión instó a los donantes multilaterales e invitó a las organizaciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo a que, dentro de sus respectivos mandatos, examinaran y llevaran a la práctica políticas de apoyo a los esfuerzos nacionales para lograr que se destinara una proporción mayor de recursos a la mujer, sobre todo en las zonas rurales y apartadas.

12. La Comisión subrayó la importancia de incorporar la perspectiva de género, de derechos humanos y socioeconómica en todas las políticas relacionadas con la educación, la salud y el trabajo, a fin de crear un entorno propicio para el logro de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, e instó a los gobiernos a que:

- a) Garantizaran a las mujeres y las niñas acceso pleno y en igualdad de condiciones a todos los niveles de educación y capacitación de calidad, asegurando al mismo tiempo que, de manera progresiva y sobre la base de igualdad de oportunidades, la educación primaria pasara a ser obligatoria, accesible y gratuita para todos;
- b) Incorporaran perspectivas de género y de derechos humanos en las políticas y los programas del sector de la salud y prestaran atención a las necesidades y prioridades específicas de la mujer; garantizaran el derecho de la mujer a alcanzar el nivel más alto de salud física y mental, así como el acceso a servicios de aten-

ción de la salud asequibles y adecuados, incluida la salud sexual y reproductiva, y a los servicios de salud materna y servicios vitales de obstetricia, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y reconocieran que la falta de empoderamiento económico y de independencia acrecentaba la vulnerabilidad de la mujer a toda una serie de consecuencias negativas, incluido el riesgo de contraer el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades relacionadas con la pobreza;

- c) Tomaran todas las medidas apropiadas para responder al hecho preocupante de que la pandemia del VIH/SIDA acentuaba las desigualdades entre los géneros, de que las mujeres y las niñas llevaban una parte desproporcionada de la carga impuesta por la crisis del VIH/SIDA, de que se infectaban con mayor facilidad, de que desempeñaban un papel fundamental en la atención de la salud y de que se habían vuelto más vulnerables a la pobreza como resultado de la crisis del VIH/SIDA;
- d) Promovieran el respeto y la observancia de los principios contenidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativos a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y las actividades de seguimiento⁹³, considerasen la ratificación y aplicación plena de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo y elaborasen políticas y programas que fueran especialmente pertinentes para proporcionar a la mujer igual acceso al empleo productivo y a un trabajo decente; eliminaran las barreras estructurales y jurídicas, así como las actitudes estereotípicas respecto de la igualdad entre los géneros en el trabajo y promovieran el principio de igual remuneración por trabajo igual o trabajo de igual valor; fomentaran el reconocimiento del valor del trabajo no remunerado de la mujer, formularan y promovieran asimismo políticas para facilitar la conciliación de las responsabilidades laborales con las familiares y promovieran el acceso al trabajo de las mujeres con discapacidad.

⁹³ Aprobados el 18 de junio de 1998 por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86a. sesión.

Conclusiones convenidas

Participación de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirmó la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, en que se ponía de relieve que sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrían conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y que la participación igualitaria de la mujer era una condición necesaria para que se tuvieran en cuenta los intereses de la mujer y la niña y era necesaria para reforzar la democracia y promover su correcto funcionamiento.

2. La Comisión reafirmó el documento final aprobado por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones⁹⁴, en cuyo párrafo 23 se reconocía que a pesar de la aceptación generalizada de la necesidad de lograr un equilibrio entre los géneros en los órganos decisorios a todos los niveles persistía una diferencia entre la igualdad *de jure* y *de facto* y que la mujer seguía estando insuficientemente representada en los niveles legislativo, ministerial y subministerial, así como en los niveles más altos del sector empresarial y en otras instituciones sociales y económicas, y se señalaban los obstáculos que entorpecían el acceso de la mujer a los puestos de adopción de decisiones.

3. La Comisión reafirmó también la voluntad de lograr la participación en pie de igualdad de la mujer y el hombre consagrada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer⁹⁵, que establece que las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres y sin discriminación alguna, tendrían derecho a votar en todas las elecciones, serían elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional y tendrían derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional.

4. La Comisión recordó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en la que se establecía, entre otras cosas, que los Estados Partes tomarían todas las medidas apropiadas, entre ellas medidas positivas y medidas especiales de carácter temporal,

⁹⁴ Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

⁹⁵ Resoluciones 217 A (III), 2200 A (XXI), anexo, y 640 (VII), anexo, de la Asamblea General.

para eliminar la discriminación contra la mujer y la niña en la vida política y pública del país⁹⁶.

5. La Comisión instó a los Estados Partes a que cumplieran estrictamente las obligaciones que les incumbían en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo y tuvieran en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁹⁷.

6. La Comisión tomó nota de que algunos Estados Partes habían modificado sus reservas, observó con satisfacción que se habían retirado algunas de ellas e instó a los Estados Partes a que limitaran el alcance de las reservas que formularan a la Convención, de modo que fueran lo más precisas y restringidas posible, a que se aseguraran de que ninguna de ellas fuera contraria al propósito y la finalidad de la Convención, a que examinaran periódicamente sus reservas con el fin de retirarlas y a que retiraran las que fueran contrarias al propósito y la finalidad de la Convención⁹⁸.

7. La Comisión recordó el párrafo 1 de la resolución 58/142 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, titulada “La participación de la mujer en la política”, en la que se instaba a todos los interesados a elaborar un conjunto amplio de programas y políticas para aumentar la participación de la mujer, en especial en la adopción de decisiones políticas.

8. La Comisión recordó también que, en sus conclusiones convenidas 1997/2, sobre la mujer en el poder y la adopción de decisiones, se reconocía la necesidad de acelerar la aplicación de estrategias para promover el equilibrio entre los géneros en el proceso de adopción de decisiones e incorporar la perspectiva de género en todas las etapas de la formulación de políticas y la adopción de decisiones.

9. La Comisión acogía con beneplácito el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en el que se reafirmaba que el logro pleno y efectivo de los objetivos y metas de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing era una contribución indispensable para que se alcanzaran los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuraban en la Declaración del Milenio, y se resolvía promover una mayor participación de la mujer en los órganos gubernamentales de adopción de decisiones, incluso garantizando la igualdad de oportunidades de participar plenamente en el proceso político⁹⁹.

10. La Comisión reconoció que desde la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se habían alcanzado algunos progresos en materia de

⁹⁶ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

⁹⁷ Resolución 60/230 de la Asamblea General, párr. 4.

⁹⁸ *Ibid.*, párr. 6.

⁹⁹ Resolución 60/1, de la Asamblea General, párr. 58.

participación de la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles. La introducción de políticas y programas, incluidas las medidas positivas, a nivel local, nacional e internacional había dado lugar a un aumento de la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones.

11. La Comisión señaló con preocupación los graves y persistentes obstáculos, numerosos y de naturaleza muy diversa, que seguían dificultando el adelanto de la mujer y continuaban afectando su participación en los procesos de adopción de decisiones, incluidos, entre otros, la persistente feminización de la pobreza, la falta de acceso en condiciones de igualdad a la salud, la educación, la capacitación y el empleo, los conflictos armados, la falta de seguridad y los desastres naturales.

12. La Comisión subrayó la importancia del empoderamiento de la mujer y de la participación eficaz de ésta en los procesos de adopción de decisiones y formulación de políticas como instrumentos críticos para prevenir y eliminar la violencia basada en el género, y reconoció también que la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas permitía que éstas participaran en pie de igualdad en la adopción de decisiones.

13. La Comisión señaló con preocupación también la falta de información suficiente y datos desglosados por sexo a nivel local, nacional, regional e internacional sobre la participación de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas, incluidas la economía, el sector público y el privado, el poder judicial, las relaciones exteriores, los medios académicos, los sindicatos, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales, entre otras.

14. La Comisión reafirmó el importante papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz y subrayó la importancia de su participación plena y en igualdad de condiciones en todas las iniciativas para mantener y promover la paz y la seguridad, y la necesidad de fomentar su papel en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y resolución de conflictos y a la reconstrucción de la sociedad con posterioridad a los conflictos, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General¹⁰⁰.

15. La Comisión reconoció que la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz eran cuestiones fundamentales para la promoción de la mujer y que era preciso que todos los actores redoblaran sus esfuerzos para crear un entorno propicio para la adopción de decisiones.

16. La Comisión reafirmó el objetivo urgente de que las mujeres ocuparan el 50% de los puestos de todas las categorías dentro del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las categorías superiores y directivas,

¹⁰⁰Véase la resolución 58/142 de la Asamblea General, preámbulo.

con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta asimismo que las mujeres de ciertos países, en particular países en desarrollo o con economías en transición y países no representados o muy insuficientemente representados seguían sin estar representadas o estaban insuficientemente representadas¹⁰¹.

17. La Comisión instó a los gobiernos y cuando correspondiera, a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, entre ellas las instituciones financieras internacionales, los parlamentos nacionales, los partidos políticos, la sociedad civil, incluso el sector privado, los sindicatos, el mundo académico, los medios de información, las organizaciones no gubernamentales y otros agentes a que adoptaran las medidas siguientes:

- a) Velar por que las mujeres tuvieran derecho a voto y por que no ejercieran ese derecho bajo coacción, persuasión, o por la fuerza;
- b) Revisar, si procedía, las leyes existentes, incluida la ley electoral, y eliminar o modificar, según el caso, las disposiciones que impidieran la participación de la mujer en condiciones de igualdad en el proceso de adopción de decisiones, y adoptaran medidas positivas y medidas especiales de carácter temporal, según correspondiera, para aumentar la participación de la mujer en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles;
- c) Establecer objetivos, metas y puntos de referencia concretos para lograr la participación de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad en los órganos encargados de adoptar decisiones a todos los niveles y en todas las esferas, especialmente las de la política macroeconómica, el comercio, el trabajo, los presupuestos, la defensa y las relaciones exteriores, los medios de información y el poder judicial, en particular mediante la adopción de medidas positivas y medidas especiales de carácter temporal, según correspondiera;
- d) Elaborar y financiar políticas y programas, incluso medidas innovadoras, para formar una masa crítica de mujeres que ocuparan cargos directivos, ejecutivos y de administración, con el objetivo de lograr un equilibrio entre los géneros a todos los niveles y en todos los ámbitos, en particular en los puestos directivos económicos, sociales y políticos de carácter estratégico;
- e) Establecer el objetivo de lograr un equilibrio entre los géneros en los puestos de adopción de decisiones de la administración y otros

¹⁰¹ Véase la resolución 58/144 de la Asamblea General, párr. 3.

puestos públicos a todos los niveles, establecer opciones distintas y cambios en las estructuras y prácticas institucionales, incluso planes de acción en materia de género, que establecieran estrategias concretas y presupuestos para lograr una generalización sistemática de la perspectiva de género como estrategia para promover los objetivos de igualdad entre los géneros, en las leyes y las políticas públicas, entre otras cosas;

- f) Velar por la participación y representación plenas y en pie de igualdad de las mujeres a todos los niveles decisorios en todos los aspectos de los procesos de paz y en los procesos de consolidación de la paz, reconstrucción, rehabilitación y reconciliación después de los conflictos;
- g) Alentar a una mayor participación de todas las mujeres marginadas en la adopción de decisiones a todos los niveles y afrontar y eliminar los obstáculos con que tropezaban las mujeres marginadas para acceder a la política y la adopción de decisiones y participar en ellas¹⁰²;
- h) Asegurarse de que la perspectiva de género se incorporara en las políticas y programas de desarrollo, y en la aplicación de los objetivos de desarrollo del Milenio, a fin de que las mujeres y todos los demás miembros de la sociedad se beneficiaran del desarrollo y de que se habilitara a las mujeres para asumir cargos directivos;
- i) Promover y fortalecer la cooperación internacional para acelerar el proceso de desarrollo en el cual las mujeres desempeñaban un papel fundamental y del cual deberían beneficiarse en condiciones de igualdad;
- j) Introducir medidas más eficaces orientadas a erradicar la pobreza de las mujeres y mejorar sus condiciones de vida, para promover la realización de todo su potencial humano y permitir su adelanto y su participación en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones;
- k) Velar por que las mujeres y las niñas tuvieran acceso en condiciones de igualdad a la educación en todas sus formas y por que la educación se basara en consideraciones de género, y promover además programas educacionales que entregaran a las mujeres y las niñas los conocimientos necesarios a fin de prepararlas para participar en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas de la vida y a todos los niveles;
- l) Velar por que las mujeres y las niñas tuvieran acceso a una formación que les permitiera desarrollar sus aptitudes, capacidades

¹⁰²Resolución 58/142 de la Asamblea General, párr. 1 k).

y conocimientos especializados para ejercer funciones directivas, en particular los instrumentos, la capacitación y los programas especiales necesarios para entrar, entre otras cosas, en el terreno de la política, incluso a los niveles más altos, reconociendo las diferencias de poder existentes en la sociedad y la necesidad de respetar los diferentes modelos positivos de liderazgo;

- m) Velar por que las mujeres tuvieran acceso en pie de igualdad a un trabajo digno, a un empleo pleno y productivo, a los recursos productivos y financieros y a la información, a fin de facilitar su plena participación en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles;
- n) Introducir procedimientos objetivos y transparentes para la contratación y la planificación y promoción de las perspectivas de carrera basadas en consideraciones de género, para permitir a las mujeres asumir cargos directivos a todos los niveles y en todos los ámbitos a fin de romper las barreras que se lo impidan¹⁰³;
- o) Eliminar la segregación ocupacional, y las diferencias de remuneración entre hombres y mujeres, así como la discriminación contra las mujeres, incluidas las mujeres marginadas, en el mercado laboral, mediante la adopción de medidas legales y de política, entre ellas el aumento de las oportunidades para que las mujeres y las niñas, así como los hombres y los niños, trabajen en sectores no tradicionales;
- p) Velar por que las mujeres tuvieran acceso al microcrédito y a los planes de microfinanciación, que habían demostrado ser medios eficaces de dar autonomía a las mujeres y podían crear un entorno propicio para facilitar su participación plena y en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles, especialmente a nivel comunitario;
- q) Fomentar un entorno propicio en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles, incluso mediante la adopción de medidas orientadas a conciliar las obligaciones familiares con las obligaciones del trabajo, entre otras cosas, mediante una mejor distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres y hombres;
- r) Tomar medidas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas a fin de promover su participación plena y en pie de igualdad en la vida pública y política;
- s) Promover el liderazgo de las mujeres en todas las esferas y a todos los niveles y eliminar todos los obstáculos que impedían directa

¹⁰³ Véase Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Conclusiones convenidas 1997/3, párr. 10.

o indirectamente la participación de las mujeres, a fin de aumentar su visibilidad e influencia en los procesos de adopción de decisiones;

- t) Facilitar el establecimiento de redes y la tutoría individual entre las mujeres dirigentes y las niñas, según correspondiera, a todos los niveles y en todas las esferas, incluso en la política, el ámbito académico, los sindicatos, los medios de difusión y las organizaciones de la sociedad civil, específicamente agrupaciones y redes de mujeres, entre otras cosas mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, según correspondiera;
- u) Alentar especialmente entre los hombres, así como también entre las mujeres que ocupan cargos directivos, la promoción de la igualdad entre los géneros y la potenciación de las mujeres y apoyar la participación, representación y liderazgo de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles, el intercambio de prácticas óptimas y la creación de conciencia;
- v) Formular estrategias para aumentar la participación de los hombres y los niños en la promoción de la igualdad entre los géneros y la potenciación de las mujeres, entre otras cosas, alentándolos a compartir el trabajo doméstico y la atención de los familiares;
- w) Elaborar estrategias para eliminar los estereotipos basados en el género en todos los ámbitos de la vida, en particular en los medios de información, y fomentar la representación positiva de las mujeres y las niñas como dirigentes y encargadas de la adopción de decisiones a todos los niveles y en todas las esferas;
- x) Reconocer la importancia de la participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas, ofrecer una cobertura equitativa y equilibrada de todos los candidatos, hombres y mujeres, cubrir la participación en las organizaciones políticas de mujeres y asegurarse de que se informara sobre los asuntos que afectaban especialmente a la mujer¹⁰⁴;
- y) Adoptar normas claras, según procediera, para la selección de candidatos dentro de los partidos, lo que incluía en su caso la aplicación de objetivos, metas y puntos de referencia concretos, en particular las medidas especiales provisionales de carácter temporal tales como cuotas, que fueran necesarias para lograr una representación equitativa de las candidatas en los cargos electivos;
- z) Promover las candidaturas de mujeres en las elecciones, entre otras cosas y según correspondiera, mediante la adopción de medidas específicas, programas de capacitación y campañas de

¹⁰⁴Resolución 58/142 de la Asamblea General, párr. 2 m).

- contratación, y, como medida especial de carácter temporal, considerar la financiación de las candidatas;
- aa)* Hacer lo posible por asegurar la igualdad de oportunidades durante las campañas electorales, incluso el acceso equitativo a los medios de información y a los recursos financieros y de otra índole, según correspondiera;
 - bb)* Facilitar la inclusión de mujeres en puestos directivos dentro de los órganos de gestión electoral y las comisiones de observadores y dar consideración a la igualdad entre los géneros y a la potenciación de las mujeres en la estructura y las actividades de dichos órganos;
 - cc)* Considerar el establecimiento de comités parlamentarios permanentes o ad hoc u otros órganos creados por la ley sobre igualdad entre los géneros y potenciación de las mujeres, con representación de los distintos partidos, según correspondiera, para vigilar y examinar la aplicación de las leyes y disposiciones constitucionales existentes, en consonancia con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cuando fueran aplicables, y los compromisos para poner en práctica la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, teniendo en cuenta asimismo las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, cuando sean aplicables;
 - dd)* Considerar la ratificación y aplicación de los instrumentos pertinentes relacionados con la concesión de plenos derechos políticos, económicos, sociales y culturales a las mujeres y las niñas, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos del Niño;
 - ee)* Reafirmar la Declaración Universal de Derechos Humanos como instrumento vital para el adelanto de la mujer y, a este respecto, tomar medidas para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos;
 - ff)* Alentar la difusión al público de los informes nacionales periódicos presentados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como las observaciones finales proporcionadas por el Comité;
 - gg)* Promover la colaboración entre todos los agentes pertinentes, como parlamentos, mecanismos nacionales para el adelanto de la

mujer y otros mecanismos nacionales pertinentes y las agrupaciones y redes de mujeres en la sociedad civil, para fomentar la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer;

- hh)* Prestar apoyo a la generalización de la perspectiva de género a todos los niveles y en todas las etapas del proceso presupuestario, incluso mediante la creación de conciencia y la capacitación, cuando corresponda;
- ii)* Fortalecer el estudio, el seguimiento y la evaluación de los progresos logrados en materia de participación de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones en todos los niveles, en particular en los ámbitos en que hubiera poca información, incluso, si correspondiera, mediante la elaboración de una metodología normalizada aceptable para la recopilación sistemática de datos y estadísticas desglosados por sexo y otros factores pertinentes, y divulgar las enseñanzas adquiridas y las prácticas adecuadas;
- jj)* Asegurar la voluntad política necesaria para reconocer el papel de la mujer en el desarrollo en todas las esferas de la vida, promover la igualdad entre los géneros y favorecer la participación de las mujeres en puestos de adopción de decisiones.

51° período de sesiones

26 de febrero a 9 de marzo de 2007

Conclusiones convenidas

**Eliminación de todas las formas
de discriminación y violencia contra la niña**

Las conclusiones convenidas adoptadas con ocasión del 51° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueden verse en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 7 (E/2007/27-E/CN.6/2007/9)*.

Conclusiones convenidas

Eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la Declaración aprobada por la Comisión con motivo del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

2. La Comisión reafirma también el resultado de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia celebrada en 2002 y los compromisos internacionales respecto de la igualdad entre los géneros y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña contraídos en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como los contraídos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y en la Cumbre Mundial 2005, y reafirma además que la aplicación plena, efectiva y acelerada de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio.

3. La Comisión reitera que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, así como otros convenios, convenciones y tratados, establecen el marco jurídico y prescriben una amplia serie de medidas para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos de la niña, en particular para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra ella. A ese respecto, la Comisión acoge con beneplácito que en diciembre de 2006 se haya aprobado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

4. La Comisión reafirma su compromiso con la aplicación plena y efectiva y el seguimiento de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios relativas a la niña, de sus anteriores conclusiones convenidas sobre la niña y de las resoluciones 1325 (2000) y 1612 (2005) del Consejo de Seguridad.

5. La Comisión acoge favorablemente la declaración política sobre el VIH/SIDA, de junio de 2006, en que se expresó una profunda preocupación por la expansión global y la feminización de la pandemia del VIH y se reco-

noció que las desigualdades entre los géneros y todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas aumentaban su vulnerabilidad al VIH/SIDA.

6. La Comisión reafirma su compromiso de garantizar la plena realización de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

7. La Comisión expresa su profunda preocupación por que las metas y los objetivos fijados y los compromisos contraídos en relación con la niña, incluidos los compromisos financieros, sigan sin cumplirse y por que, pese a los progresos logrados en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña y el reconocimiento de sus derechos, sigan persistiendo la discriminación y las violaciones de sus derechos humanos.

8. La Comisión reconoce que el empoderamiento de la niña es esencial para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger la realización plena y efectiva de todos sus derechos humanos. También reconoce que para lograr el empoderamiento de la niña es preciso contar con el apoyo y la colaboración activa de los padres, los tutores legales, las familias, los hombres y los niños y de la comunidad en sentido amplio.

9. La Comisión reconoce también que las difíciles condiciones socio-económicas que existen en muchos países en desarrollo, en particular en los menos adelantados, han acelerado la feminización de la pobreza y que en situaciones de pobreza las niñas se cuentan entre los más perjudicados. A ese respecto, la Comisión subraya que el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio para 2015 y los demás objetivos de desarrollo convenidos es una tarea de alcance mundial y un elemento esencial para mejorar la situación de las niñas y asegurar la realización de sus derechos humanos. La Comisión reconoce además que, dentro de las medidas urgentes que es preciso adoptar a nivel nacional e internacional para erradicar la pobreza, se debe conceder prioridad propia a la inversión en el desarrollo de las niñas porque tiene un efecto multiplicador, en particular sobre la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido.

10. La Comisión expresa su preocupación por que en la formulación de políticas y programas y en la asignación de recursos siga sin prestarse suficiente atención explícita a la niña. Asimismo expresa su preocupación por la escasez de recursos y de datos desglosados por sexo, edad y otros factores pertinentes sobre la situación específica de las niñas vulnerables, que sigue siendo un grave obstáculo para formular y aplicar políticas y programas eficaces específicos, así como para hacer el seguimiento de los progresos logrados respecto de la eliminación de la discriminación y la violencia en todas sus formas.

11. La Comisión observa con reconocimiento el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños y el estudio a fondo del Secre-

tario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer y toma nota de las recomendaciones que figuran en ellos.

12. La Comisión reconoce que las actitudes socioculturales y los estereotipos de género predominantes, que son negativos, contribuyen a la discriminación *de facto* y *de jure* que sufre la niña y a las violaciones de sus derechos.

13. La Comisión insta a los gobiernos a que adopten las medidas siguientes:

Normas y políticas

- a) Consideren con carácter especialmente prioritario la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y sus respectivos Protocolos Facultativos o de adherirse a ellos, limiten el alcance de las reservas que formulen y las examinen periódicamente con miras a retirarlas y así asegurar que ninguna de esas reservas sea incompatible con los objetivos y propósitos del instrumento a que se refiera; y apliquen esos instrumentos plenamente, entre otras cosas, mediante la promulgación de leyes y la elaboración de políticas y planes de acción nacionales eficaces;
- b) Consideren con carácter prioritario la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, o de adherirse a ellos;
- c) Consideren con carácter prioritario la posibilidad de hacerse Estados Partes en los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativos, respectivamente, a la edad mínima de admisión al empleo y a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y que, una vez hecho eso, velen por que se apliquen plenamente y establezcan sanciones y castigos apropiados para asegurar su cumplimiento efectivo;
- d) Redoblen los esfuerzos para aplicar plenamente la Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del examen quinquenal de la Plataforma de Acción de Beijing, la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y los objetivos de desarrollo del Milenio;
- e) Desempeñen una función de liderazgo para poner fin a todas las formas de violencia contra la niña y apoyar la realización de actividades de promoción a ese respecto a todos los niveles, es decir, a nivel local, nacional, regional e internacional, y por todos los sectores, especialmente los dirigentes políticos, comu-

nitarios y religiosos, los sectores público y privado, los medios de comunicación y la sociedad civil;

- f) Examinen y, según proceda, revisen, modifiquen o deroguen todas las leyes, las normas, las políticas, las prácticas y los usos que discriminen a la mujer o la niña o que tengan efectos discriminatorios en su contra, y aseguren que las disposiciones de los múltiples sistemas jurídicos, cuando existan, se ajusten a las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, en particular al principio de no discriminación;
- g) Condenen todas las formas de discriminación y violencia contra las niñas y promulguen o refuercen la legislación encaminada a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las niñas, elaboren políticas para asegurar que se aplique de manera plena y efectiva, y establezcan mecanismos adecuados a nivel local y nacional para vigilar el cumplimiento de esas leyes y políticas, con la participación activa de la sociedad civil cuando proceda;
- h) Elaboren políticas y programas para sensibilizar a los magistrados, jueces, abogados, fiscales y las personas que trabajan con las víctimas, con el fin de que los procedimientos judiciales se ajusten a las necesidades y el desarrollo de la niña y de que se aplique una perspectiva de género en esos procedimientos;
- i) Actúen con la diligencia debida para prevenir todas las formas de violencia contra las niñas e investiguen y sancionen a los autores de esos actos y faciliten protección a las víctimas;
- j) Establezcan, en caso de que no existan, y mantengan registros de nacimientos, defunciones y matrimonios que abarquen todo el territorio nacional;
- k) Examinen, promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes y normas relativas a la edad mínima para expresar consentimiento y contraer matrimonio, aumenten la edad mínima para contraer matrimonio, cuando sea necesario, y generen apoyo social para la aplicación de esas leyes, entre otras cosas, ampliando las oportunidades de educación para las niñas y promocionando los beneficios que se derivan de su escolarización;
- l) Presten atención explícita a las necesidades de la niña en los procesos de elaboración de presupuestos a todos los niveles, incluso en la asignación de recursos y en el examen de los gastos, con el fin de movilizar recursos suficientes para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña.

14. La Comisión, teniendo en cuenta que la responsabilidad primordial en la lucha contra todas las formas de discriminación, explotación y

violencia contra la niña incumbe a los gobiernos, insta a éstos y a los fondos, programas, órganos y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos, e invita a las instituciones financieras internacionales y a todos los agentes pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y al sector privado, a que:

14.1 *Pobreza*

- a) Reduzcan las desigualdades sociales y económicas, concediendo prioridad a los enfoques centrados en la erradicación de la pobreza y la mejora de los vínculos, a la participación y al establecimiento de redes sociales en el seno de la comunidad y entre distintos grupos comunitarios, favoreciendo así el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de sus miembros y reduciendo la vulnerabilidad de la niña a la discriminación y la violencia;
- b) Incorporen una perspectiva de género, prestando atención explícita a la situación de la niña, en las estrategias, los planes y las políticas nacionales de desarrollo y proporcionen apoyo a los países en desarrollo para la aplicación de esos planes, políticas y estrategias de desarrollo;
- c) Mejoren la situación de las niñas que viven en la pobreza, con privaciones en materia de nutrición, instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento y sin acceso a servicios básicos de atención de la salud, vivienda, educación, participación y protección, teniendo en cuenta que, si bien afecta a todos los seres humanos, la carencia grave de bienes y servicios supone una amenaza y un daño mayores para las niñas, que en esa situación no pueden ejercer sus derechos, desarrollar plenamente su capacidad ni participar como miembros plenos de la sociedad;
- d) Evalúen los efectos que la globalización, las políticas económicas y las limitaciones del sistema de comercio internacional tienen en la niña e incorporen una perspectiva de género y presten atención explícita a la situación de la niña en todos los programas y políticas de desarrollo y en las estrategias de erradicación de la pobreza, según proceda.

14.2 *Educación y capacitación*

- a) Redoblen sus esfuerzos para alcanzar el objetivo de eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria a la mayor brevedad posible y en todos los niveles de enseñanza para 2015, en particular mediante la creación de alianzas en el marco de la iniciativa Educación para todos;

- b) Reúnan datos desglosados por sexo y edad sobre las tasas de deserción escolar en todos los niveles de enseñanza, e investiguen las causas, en particular de las causas básicas por las que las niñas abandonan sus estudios;
- c) Velen por que todos los niños, en particular las niñas, sin discriminación alguna por motivos de raza, origen étnico o discapacidad, tengan acceso en pie de igualdad a una enseñanza primaria obligatoria y gratuita de buena calidad y la cursen en su totalidad, y redoblen sus esfuerzos por mejorar y ampliar la educación de las niñas en todos los niveles, incluso en los niveles secundario y superior, y en todas las esferas académicas, así como su formación profesional y capacitación técnica a fin de, entre otras cosas, alentar a las mujeres a incorporarse al mercado de trabajo y lograr la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la erradicación de la pobreza, y que las mujeres contribuyan plenamente y en pie de igualdad al desarrollo y tengan las mismas oportunidades de beneficiarse de éste;
- d) Reconozcan la importancia fundamental que tienen tanto la educación académica como la no académica para lograr la erradicación de la pobreza y otros objetivos de desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y velen por que las mujeres y las niñas, en particular las que han abandonado la escuela y viven en la pobreza, tengan acceso a programas de educación no académica con el fin de facilitarles los conocimientos necesarios y prepararlas para que puedan participar en pie de igualdad en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas de la vida y a todos los niveles;
- e) Identifiquen las limitaciones y lagunas y, en colaboración con los padres, tutores legales, maestros y dirigentes comunitarios, formulen estrategias apropiadas para asegurar la igualdad entre los géneros, alcanzar cuanto antes el objetivo de la igualdad respecto de la escolarización y la conclusión de los estudios en la primera infancia, la enseñanza primaria y el resto de niveles educativos para todas las niñas, incluidas las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, especialmente en las zonas y comunidades desatendidas y marginadas y en las zonas rurales y remotas, y adoptar, según proceda, medidas temporales especiales, como incentivos financieros y subvenciones y programas de nutrición, a fin de mejorar las tasas de escolarización y retención de las niñas en todos los niveles de enseñanza;
- f) Promuevan la adopción de materiales educativos y de procesos de capacitación y enseñanza que incorporen una perspectiva de género y favorezcan el empoderamiento, entre otras cosas, mediante el examen y la revisión, según proceda, de los progra-

mas escolares y los materiales educativos y de capacitación que se utilizan en la enseñanza académica y no académica y en los programas de formación de maestros, en particular los que se dedican a ofrecer orientación profesional, y alienten y promuevan los intereses de las niñas y los niños y su participación en esferas y ocupaciones no tradicionales;

- g) Velen por que las escuelas faciliten un entorno seguro y propicio para las niñas y por que las instalaciones escolares sean adecuadas a las necesidades de las niñas, adoptando medidas para eliminar la discriminación y la violencia contra las niñas y medidas específicas contra el acoso sexual en las escuelas, procurando alcanzar un equilibrio entre los géneros en todos los niveles de enseñanza, proporcionando instalaciones sanitarias y de recreo apropiadas, facilitando alojamiento y transporte escolar, donde proceda, y garantizando la seguridad de las niñas en sus desplazamientos entre el hogar y la escuela;
- h) Elaboren y financien adecuadamente programas educativos y de preparación para la vida dirigidos a las niñas que no están matriculadas en programas educativos académicos debido a circunstancias especiales, como la pobreza extrema, el trabajo infantil, el abuso o la explotación, la trata, la prostitución, los conflictos armados y los desplazamientos, la migración, el matrimonio precoz y el matrimonio forzado, los embarazos, la maternidad y las discapacidades;
- i) Velen por que las niñas tengan acceso a una formación que les permita desarrollar sus aptitudes, capacidades y conocimientos especializados para ejercer funciones directivas, en particular los instrumentos, la capacitación y los programas especiales necesarios para entrar, entre otras cosas, en el terreno de la política, incluso a los niveles más altos, reconociendo las diferencias de poder existentes en la sociedad y la necesidad de respetar los diferentes modelos positivos de liderazgo;
- j) Velen por que las mujeres y los hombres jóvenes tengan acceso a la información, la educación, incluida la educación entre pares y la educación sobre el VIH dirigida específicamente a los jóvenes, y la educación sexual y los servicios que sean necesarios para modificar los comportamientos, desarrollar los conocimientos sobre la vida que se requieren para reducir su vulnerabilidad frente a la infección del VIH y los problemas de salud reproductiva, en plena colaboración con los jóvenes, los padres, las familias, los docentes y los trabajadores del sector de la salud;
- k) Velen por que los derechos de la niña estén integrados plenamente en todos los programas educativos en favor de la paz y la no vio-

- lencia, sobre temas como el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, que se deberían impartir desde la enseñanza primaria como medio de educar a las niñas y los niños sobre la prevención, la resolución y la gestión de los conflictos a nivel interpersonal, comunitario, nacional e internacional;
- l) Aumenten las oportunidades de las niñas para asistir a la escuela y participar en actividades extraescolares, invirtiendo en proyectos de infraestructura pública y en servicios públicos de calidad, como los servicios de transporte, abastecimiento de agua, saneamiento y energía sostenible, con el fin de reducir la cantidad de tiempo que las niñas dedican a las labores domésticas cotidianas y modificar las actitudes que refuerzan la división del trabajo en función del género, fomentando el reparto de las tareas domésticas entre todos los miembros de la familia y reduciendo de ese modo la carga que recae sobre las niñas;
 - m) Promuevan y aumenten el acceso de las niñas a la tecnología de la información y las comunicaciones, en particular de las niñas que viven en la pobreza y las niñas que viven en zonas rurales y remotas y en situaciones desfavorables, y aumenten el apoyo internacional para superar la brecha digital entre países y regiones, hombres y mujeres, niños y niñas, así como entre las mujeres y niñas de diferentes grupos sociales;
 - n) Creen entornos y sociedades alfabetizados, erradicando el analfabetismo entre las mujeres y las niñas y eliminando las diferencias entre los géneros en materia de alfabetización, entre otras cosas, redoblando los esfuerzos para aplicar plenamente el Plan de Acción Internacional para el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización e integrando esos esfuerzos de manera sustantiva en el proceso de Educación para Todos y en otras actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), así como en otras iniciativas de alfabetización emprendidas en el marco de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;
 - o) Asignen recursos suficientes y proporcionen asistencia técnica a los países en desarrollo que la soliciten a fin de fortalecer su capacidad para ofrecer acceso a la enseñanza en pie de igualdad y vigilar los progresos realizados en la reducción de las diferencias entre las niñas y los niños en la enseñanza, la formación y la investigación, y en los niveles de logros en todas las esferas, particularmente en la enseñanza básica y los programas de alfabetización;

14.3. Estereotipos de género

- a) Reconozcan que para eliminar los estereotipos de género se necesita un profundo cambio social, que se ha de promover mediante la elaboración de estrategias para eliminar los estereotipos de género en todos los ámbitos de la vida, y fomenten la representación positiva de las mujeres y las niñas como dirigentes y encargadas de la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso mediante la elaboración y aplicación de leyes, políticas y programas apropiados y la realización de campañas de concienciación contra las actitudes y los comportamientos estereotipados que contribuyen a la discriminación y la violencia contra las niñas;
- b) Concentren su labor específicamente en los hombres y los niños, así como en las mujeres y las niñas y en otros agentes sociales, como los padres, los maestros, los líderes religiosos y tradicionales, las instituciones académicas y los medios de comunicación, para luchar contra las actitudes y los comportamientos estereotipados, y alienten a los encargados de la adopción de decisiones a todos los niveles, a quienes incumbe la responsabilidad de formular políticas, leyes y programas así como de asignar recursos públicos, a que desempeñen una función rectora en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las niñas y en la promoción del empoderamiento de las niñas;
- c) Velen por que los hombres y las mujeres y los niños y las niñas reciban educación acerca de los derechos de las niñas y de su obligación de respetar los derechos de los demás, entre otras cosas, incorporando los derechos de la niña en los planes de estudio pertinentes a todos los niveles, especialmente de los centros docentes y de formación profesional de los trabajadores de la salud, los maestros, los agentes de la ley, los militares, los trabajadores sociales, los empleados del sistema judicial, los líderes comunitarios, los empleados de los medios de comunicación y otros profesionales, y alienten a los hombres y los niños a que denuncien todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas y a que no protejan a los autores de esos actos ni den su aprobación a comportamientos violentos;
- d) Promuevan un trato no discriminatorio de las niñas y los niños en el seno de la familia y, a ese respecto, adopten medidas para asegurar el acceso de las niñas en pie de igualdad con los niños a alimentos, educación y servicios de atención de la salud, y elaboren políticas y programas dirigidos a los integrantes de la familia, especialmente a los padres y otros tutores legales, para proteger y promover la salud y el bienestar de las niñas y asegurar que se reconozca el valor que tienen las niñas para sus familias y socie-

dades con el fin de eliminar, entre otras cosas, la preferencia por los hijos varones;

- e) Alienten la cooperación y el diálogo entre los gobiernos y todos los agentes sociales pertinentes, para examinar, respetando la libertad de expresión, los contenidos de los medios de difusión, en particular la representación de estereotipos, prejuicios y violencia basados en el género, y procurar mejorar la calidad de los programas de radio y televisión;
- f) Alienten la participación activa de los niños, desde una edad temprana, en la eliminación de la discriminación y la violencia contra las niñas, entre otras cosas, mediante la promoción de procesos de socialización que tengan en cuenta la cuestión de género y de programas específicos, así como de la creación de espacios y entornos donde los niños y las niñas puedan recibir orientación para luchar contra las actitudes negativas y los estereotipos hacia las niñas por motivos de género;

14.4. *Salud*

- a) Adopten todas las medidas necesarias para garantizar que las niñas tengan derecho a disfrutar del máximo nivel posible de salud y establezcan sistemas de salud y servicios sociales sostenibles, asegurando el acceso a esos sistemas y servicios sin discriminación alguna, prestando especial atención a la necesidad de una alimentación y nutrición adecuadas, a los efectos de las enfermedades transmisibles y a las necesidades especiales de los adolescentes, incluida una mayor concienciación acerca de los trastornos de la alimentación, así como a la salud sexual y reproductiva, y asegurando que las madres dispongan de atención adecuada antes y después del parto, incluidas las medidas para prevenir la transmisión del VIH de madre a hijo;
- b) Velen por que las niñas y los niños tenga a su disposición servicios amplios de información, educación y asesoramiento confidencial apropiados para su edad, en particular en los programas de estudios, y aseguren el acceso a esos servicios sobre relaciones interpersonales, salud sexual y reproductiva, infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, y prevención del embarazo precoz, subrayando la igualdad de derechos y responsabilidades de las niñas y los niños;
- c) Elaboren, apliquen y apoyen estrategias nacionales e internacionales de prevención, atención y tratamiento, según proceda, para hacer frente de manera efectiva al problema de la fistula obstétrica y adopten un enfoque multisectorial, multidisciplinario, completo

e integrado para lograr soluciones duraderas y poner fin a ese problema y al de la mortalidad materna y las enfermedades conexas, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención de la salud materna asequibles, amplios y de calidad que incluyan asistencia experta en el parto y atención obstétrica de emergencia;

- d) Elaboren y apliquen leyes y políticas a nivel nacional para erradicar las prácticas consuetudinarias o tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, que vulneran los derechos humanos de la mujer y constituyen obstáculos para el pleno disfrute por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y procesen a quienes perpetúen esas prácticas nocivas para la salud de las mujeres y las niñas;

14.5. VIH/SIDA

- a) Velen por que en todos los programas y políticas amplios de prevención del VIH/SIDA y en los servicios de tratamiento, atención y apoyo, se preste atención y apoyo especialmente a las niñas en situación de riesgo y a las niñas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, en particular las niñas embarazadas y las madres jóvenes y adolescentes, en el marco de la intensificación de la labor a nivel mundial para alcanzar la meta del acceso universal a servicios amplios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para 2010;
- b) Proporcionen información apropiada para ayudar a las mujeres jóvenes, incluidas las adolescentes, a comprender su sexualidad, en particular su salud sexual y reproductiva, con el fin de mejorar su capacidad para protegerse y prevenir las infecciones del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual y los embarazos no deseados;
- c) Eduquen a los hombres y los niños para que asuman el papel y las responsabilidades que les corresponden en la prevención de la propagación del VIH/SIDA y en las cuestiones relativas a la sexualidad, la reproducción y la crianza de los hijos, y promover la igualdad entre las mujeres y los hombres y las niñas y los niños;
- d) Hagan frente a las causas subyacentes y básicas de la feminización del VIH/SIDA y adopten medidas apropiadas para crear un entorno social propicio e incluyente para las niñas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, incluso proporcionándoles asesoramiento y apoyo psicosocial adecuados, a fin de asegurar su escolarización y su acceso en pie de igualdad a la vivienda, la nutrición y los servicios de atención de la salud y sociales, y adopten medidas eficaces para eliminar la estigmatización, la discriminación, la

violencia, la explotación y el abuso por motivos relacionados con el VIH/SIDA;

- e) Determinen y atiendan las necesidades de las niñas que son cabezas de familia, en particular en el contexto de la pandemia del VIH/SIDA, para ofrecerles, entre otras cosas, protección, acceso a recursos financieros, acceso a servicios de apoyo y de atención de la salud, incluso a tratamiento asequible del VIH/SIDA, así como oportunidades para proseguir su educación, prestando especial atención a los huérfanos y otros niños vulnerables, y promuevan una mayor participación de los hombres en la atención de los enfermos en el hogar con el fin de aliviar la carga desproporcionada que supone para las mujeres y las niñas la atención de enfermos crónicos;
- f) Redoblen los esfuerzos a nivel mundial para superar todas las barreras jurídicas, normativas, comerciales y de otro tipo que impiden el acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo, y asignen recursos suficientes para ello;
- g) Promuevan iniciativas encaminadas a reducir los precios de los medicamentos antirretrovirales para las niñas, en particular los medicamentos de segunda generación, por medio de iniciativas bilaterales y del sector privado, así como de otras iniciativas de carácter voluntario adoptadas por grupos de Estados, basadas en mecanismos de financiación innovadores que contribuyen a la movilización de recursos para el desarrollo social, incluidas las que tienen por objetivo ampliar el acceso sostenible y predecible de los países en desarrollo a medicamentos de precios asequibles, y, a ese respecto, tomen nota del Mecanismo internacional de compra de medicamentos;

14.6. *Trabajo infantil*

- a) Velen por que se respeten y apliquen efectivamente todas las estipulaciones de la OIT relativas al empleo de las niñas y los niños, y por que las niñas empleadas tengan acceso en pie de igualdad a un trabajo decente y con sueldo y remuneración iguales y no estén expuestas a explotación económica, discriminación, acoso sexual, violencia ni abusos en el lugar de trabajo, sean conscientes de sus derechos y tengan acceso a educación académica y no académica y a cursos de capacitación y formación profesional, y adopten medidas en las que se tengan en cuenta las cuestiones de género, en particular planes de acción nacionales, cuando proceda, para eliminar las peores formas de trabajo infantil, como la explotación sexual comercial, las prácticas análogas a la esclavitud, el trabajo

forzado y en condiciones de servidumbre, la trata de niños y las formas peligrosas de trabajo infantil;

- b) Mejoren el conocimiento de los gobiernos y del público en general sobre las características y el alcance de las necesidades especiales de las niñas, en particular las niñas migrantes, las que trabajan como empleadas del hogar y las niñas cuya carga de labores domésticas en sus propios hogares es excesiva, y adopten medidas para prevenir su explotación laboral y económica y los abusos sexuales, y velen por que tengan acceso a educación y formación profesional, servicios de atención de la salud, alimentos, vivienda y actividades recreativas;

14.7. *Conflictos armados*

- a) Adopten medidas especiales para proteger a las niñas afectadas por los conflictos armados y por las situaciones posteriores a los conflictos, en particular, para protegerlas de las enfermedades de transmisión sexual, como el VIH/SIDA, la violencia por motivos de género, incluida la violación y los abusos sexuales, y la explotación sexual, la tortura, el rapto y el trabajo forzado, prestando especial atención a las niñas refugiadas y desplazadas; y tengan en cuenta las necesidades especiales de las niñas afectadas por medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas y por los conflictos armados en la prestación de asistencia humanitaria y en los procesos de desarme, desmovilización, asistencia para la rehabilitación y reintegración; y que las niñas que viven bajo ocupación extranjera también reciban protección de conformidad con las normas del derecho internacional humanitario;
- b) Incorporen una perspectiva de género, prestando especial atención a las niñas, en los mandatos, las directrices operacionales y los programas de capacitación de las fuerzas de mantenimiento de la paz, la policía y el personal de asistencia humanitaria en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos;
- c) Adopten medidas apropiadas para garantizar que se tengan en cuenta las necesidades específicas de las niñas en todas las iniciativas para prevenir el reclutamiento de niños por grupos armados o fuerzas armadas y facilitar su liberación y reintegración, y garantizar el acceso efectivo de las niñas a programas y servicios diseñados ex profeso para atender sus necesidades específicas en materia de protección y asistencia, y elaborar estrategias para evitar su estigmatización y discriminación dentro de sus comunidades y familias y, a ese respecto, elaboren y apliquen políticas y marcos operativos viables basados en las buenas prácticas y la experiencia adquirida;

- d) Velen por que se preste suficiente atención a la niña en todos los marcos y planes de acción a fin de prevenir las violaciones de los derechos de los niños y los abusos contra ellos en los conflictos armados;

14.8. *Asistencia humanitaria a las niñas*

Adopten medidas para asegurar que se tengan en cuenta las necesidades específicas de las niñas afectadas por los conflictos armados y los desastres naturales en la prestación de asistencia humanitaria y en la búsqueda de soluciones duraderas, en particular en los campamentos de refugiados y de personas desplazadas dentro del país, así como en las labores de reconstrucción, y velen por que esa asistencia se preste respetando plenamente el derecho internacional y de conformidad con la resolución 46/182 de la Asamblea General en el contexto de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas;

14.9. *Violencia y discriminación*

- a) Condenen todas las formas de violencia contra las niñas y adopten medidas legislativas y de otro tipo que sean eficaces para prevenir y eliminar dicha violencia, como la violencia física, mental, psicológica y sexual, la tortura, los abusos y la explotación de los niños, la toma de rehenes, la violencia en el hogar, la trata o la venta de niños y de sus órganos, la pedofilia, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía, la explotación de los niños en el turismo sexual, la violencia derivada de las pandillas y las prácticas tradicionales nocivas en cualquier entorno;
- b) Adopten todas las medidas apropiadas para fortalecer el marco jurídico, incluidas la revisión y la reforma de las leyes vigentes, la promulgación de nuevas leyes cuando proceda, la elaboración de programas adecuados y la formulación de políticas apropiadas para prevenir todos los actos de violencia contra las niñas y procesar y sancionar a sus autores, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada, y en particular la violencia física, sexual y psicológica, tanto si se produce dentro como fuera de la familia;
- c) Proporcionen a las niñas víctimas de la violencia por motivos de género servicios adecuados a su edad que incorporen una perspectiva de género, incluidos programas amplios para facilitar su recuperación física, psicológica y social, como servicios de atención de la salud, de asesoramiento y jurídicos, líneas telefónicas de asistencia y refugios, y asignen recursos humanos, materiales y financieros suficientes para esos servicios;

- d) Condenen la violencia contra la mujer y la niña y se abstengan de invocar costumbres, tradiciones o consideraciones de carácter religioso para incumplir las obligaciones que les incumben respecto a su eliminación, y sometan a examen público y eliminen todas las actitudes que fomentan, justifican o toleran la violencia;
- e) Refuercen los programas de promoción y concienciación sobre los derechos encaminados a eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las niñas asegurando la participación en ellos de las niñas y los niños, los padres y las familias, los dirigentes políticos, religiosos y tradicionales de la comunidad local y las instituciones educativas, y asignen recursos financieros suficientes para esos programas tanto a nivel local como nacional con el fin de modificar los comportamientos y eliminar las actitudes estereotipadas y las prácticas nocivas;
- f) Establezcan y apoyen, según proceda, redes basadas en la comunidad para promover la eliminación de todas las formas de violencia contra las niñas, diseñen programas para concienciar y capacitar sobre ese tema a los trabajadores del sector de la salud y a otros profesionales que se ocupan de los temas relacionados con las niñas, entre otras cosas sobre cómo detectar de manera temprana la violencia, e integren en las estrategias nacionales de desarrollo medidas e incentivos amplios que promuevan la igualdad de la niña y el pleno disfrute de sus derechos humanos;
- g) Alienten a los hombres y los niños a que tomen parte activa en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia y les presten apoyo, y fomenten una mayor comprensión entre los hombres y los niños sobre la manera en que la violencia es nociva para las niñas, los niños, las mujeres y los hombres y sobre cómo socava la igualdad entre los géneros;
- h) Eliminen todas las formas de discriminación contra la niña y erradiquen la preferencia por los hijos varones, que dan lugar a prácticas nocivas contrarias a la ética, como el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo, y pueden afectar de manera significativa a la sociedad en su conjunto;
- i) Revisen, refuercen o adopten leyes o políticas encaminadas a erradicar la pornografía infantil, en particular la difusión de pornografía infantil a través de los medios de comunicación y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y otras formas conexas de explotación infantil, y hagan más por suprimir el mercado que promueve la pornografía infantil, entre otras cosas, procesando a las personas que explotan sexualmente a los niños o que abusan sexualmente de ellos;

- j) Establezcan y refuercen alianzas con los gobiernos, la sociedad civil, los medios de comunicación y el sector empresarial y otros agentes sociales pertinentes para eliminar la pornografía infantil, en particular la difusión de pornografía infantil a través de los medios de comunicación y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, proteger a la niña de la explotación y los abusos conexos e impartir capacitación, entre otros, a los agentes de la ley, los fiscales, los magistrados y los trabajadores sociales, según proceda, con el fin de aumentar de manera efectiva su capacidad para erradicar la pornografía infantil;
- k) Velen por que se preste atención explícita a las niñas a todos los niveles en las actividades de seguimiento y aplicación de las resoluciones pertinentes y, cuando proceda, de las recomendaciones pertinentes que figuran en el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños y en el estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer;
- l) Aumenten las actividades de educación y capacitación de los maestros y los proveedores de servicios de salud para ayudarles a detectar los actos de violencia contra las niñas, y velen por que éstos tomen medidas para erradicar todas las formas de violencia contra las niñas, incluidas las prácticas consuetudinarias y tradicionales que son perjudiciales para su salud;
- m) Adopten medidas para proteger a las niñas que se encuentran en centros de detención de menores de todas las formas de violencia, física, psicológica o sexual y abusos, y velen por que las medidas de detención o encarcelamiento de niñas se apliquen sólo como último recurso y durante el período más breve posible;

14.10. *Trata*

- a) Adopten medidas apropiadas para asegurar que en todas las actividades encaminadas a combatir la trata de personas se tengan en cuenta las cuestiones de género y los niños, en particular medidas para hacer frente a los factores que aumentan la vulnerabilidad a la trata, como la pobreza y la desigualdad entre los géneros, y eliminar la demanda que fomenta todas las formas de explotación de las mujeres y las niñas que conducen a la trata, y adopten sin demora todas las medidas necesarias para poner a salvo y proteger a las niñas que se encuentren atrapadas en situaciones de explotación;
- b) Fortalezcan y mejoren la cooperación y la coordinación a nivel internacional, en particular en las actividades emprendidas a nivel regional para luchar contra la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas, con el fin de prevenir la trata; propor-

cionen servicios de protección y asistencia para la rehabilitación y reintegración de las víctimas y procesen y castiguen a los perpetradores con las debidas garantías procesales y sobre la base de los principios de la responsabilidad compartida, el respeto de los derechos humanos y la cooperación activa de los países de origen, tránsito y destino y de otros agentes pertinentes;

14.11. *Niñas en situaciones de alto riesgo*

Proporcionen apoyo activo a las niñas vulnerables a todas las formas de discriminación y violencia, en particular mediante la asignación de fondos suficientes para la ejecución de programas específicos e innovadores que atiendan las necesidades y prioridades de las niñas en situaciones de alto riesgo con dificultades para acceder a otros servicios y programas;

14.12. *Migración*

- a) Creen una mayor conciencia sobre los riesgos a que se enfrentan las niñas en el contexto de la migración, en particular en el contexto de la migración irregular, como la explotación sexual y laboral, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, y elaboren políticas y programas de migración en que se tengan en cuenta las cuestiones de género para los agentes de la ley, los fiscales y los proveedores de servicios a fin de asegurar la prestación de servicios profesionales apropiados a las niñas migrantes sometidas a abusos y violencia;
- b) Promuevan y protejan de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de las niñas migrantes, cualquiera que sea su situación en materia de inmigración, y faciliten la reunificación familiar de manera rápida y eficaz, teniendo debidamente en cuenta la legislación aplicable;

14.13. *Empoderamiento de las niñas*

- a) Promuevan el desarrollo sostenible centrado en las personas, incluido el crecimiento económico sostenido, mediante la enseñanza básica, la educación durante toda la vida, la alfabetización y capacitación, y la atención de la salud para todas las niñas y mujeres, y presten asistencia a las niñas para asegurar su independencia económica, en particular a las niñas que son cabezas de familia;
- b) Faciliten el empoderamiento de las niñas, por ejemplo, creando espacios seguros y propicios y dotándolos con los fondos necesarios, promoviendo redes de contacto y el asesoramiento mutuo entre las mujeres en puestos directivos y las niñas a todos los niveles, programas de educación entre pares, programas de prepara-

ción para la vida y otros servicios destinados a los jóvenes que integren la perspectiva de género, y brinden más oportunidades a las niñas, en particular las adolescentes, para que puedan reunirse y relacionarse con sus pares y desarrollar sus capacidades de liderazgo y establecer redes de contacto;

- c) Inviertan en campañas de sensibilización e impartan formación y capacitación, en particular capacitación especializada sobre la violencia, las cuestiones de género, la discriminación y los derechos humanos, para los padres y tutores legales, las familias, los dirigentes políticos, religiosos, tradicionales y comunitarios y todos los profesionales que se ocupan de la protección y el empoderamiento de las niñas, como los docentes, los trabajadores sociales, los agentes de policía, los jueces, los abogados, los fiscales y los medios de comunicación, con el fin de aumentar su conciencia y su compromiso respecto de la promoción y protección de los derechos de las niñas y asegurar una respuesta adecuada cuando se vulneren esos derechos;

14.14. *Participación de las niñas*

- a) Respeten y promuevan el derecho de las niñas a expresarse libremente y tengan en cuenta las opiniones de las niñas en todos los temas que les afecten, entre otras cosas, adoptando todas las medidas necesarias para que las niñas, de acuerdo con su capacidad en evolución, puedan ejercer ese derecho, mejorar su autoestima y adquirir conocimientos y destrezas, y proporcionen información suficiente a las niñas sobre los servicios, los programas y las iniciativas sociales, educativas y de atención de la salud a fin de facilitar su participación en todos los sectores, incluso en la sociedad civil;
- b) Incluyan a las niñas, sin olvidar a las niñas con necesidades especiales y a las organizaciones que las representan, en los procesos de adopción de decisiones, según proceda, y cuenten con su participación plena y activa para determinar cuáles son sus necesidades y elaborar, planificar, aplicar y evaluar políticas y programas para atender esas necesidades;

14.15. *Incorporación de la perspectiva de género*

Incorporen una perspectiva de género, prestando especial atención a la niña, en todas las leyes, las políticas y los programas, y refuercen los mecanismos nacionales de vigilancia y evaluación, por ejemplo, preparando presupuestos con una perspectiva de género y evaluando los efectos desde el punto de vista del género, y reúnan y divulguen la experiencia adquirida y las buenas prácticas;

14.16. *Reunión de datos*

- a) Alienten y refuercen a nivel nacional la investigación, vigilancia y evaluación del progreso en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña, en particular en las esferas sobre las que se dispone de poca información, entre otras cosas, según proceda, mediante la elaboración de una metodología estándar fiable para su reunión, análisis y utilización sistemáticos en la formulación de políticas de datos y estadísticas sobre género, desglosados por sexo, edad y otros factores pertinentes, prestando una atención específica a las niñas en situación vulnerable, y divulguen la experiencia adquirida y las buenas prácticas;
- b) Lleven a cabo estudios periódicos sobre la situación de las niñas a nivel nacional y local para identificar a los grupos que corren mayor riesgo de sufrir discriminación y violencia, asegurando que todos los datos estén desglosados por edad, educación, estado civil, ubicación geográfica, ingresos y otros factores pertinentes;
- c) Reúnan datos desglosados por edad, sexo y otros factores pertinentes sobre la situación específica de las niñas vulnerables y presenten informes sistemáticamente sobre la situación de la niña utilizando los indicadores convenidos internacionalmente que figuran en los objetivos de desarrollo del Milenio, y apoyen la elaboración de otros indicadores en consulta con la Comisión de Estadística, según proceda, para evaluar de manera más sistemática y efectiva el progreso logrado a nivel nacional en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña.

Órganos creados en virtud de tratados

15. La Comisión alienta al Comité de los Derechos del Niño y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y a los demás órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que inviten a los Estados partes a asegurarse de que en sus informes se trata de manera explícita la situación de la niña.

Cumplimiento de los compromisos

16. La Comisión insta a todos los Estados y a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, e invita a las organizaciones internacionales y no gubernamentales y al sector privado, a que movilicen y asignen todos los recursos, apoyos y esfuerzos necesarios, en particular a nivel internacional, para alcanzar las metas y los objetivos estratégicos y aplicar las medidas que se proponen en la Plataforma de Acción de Beijing en relación con la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña y las nuevas medidas e iniciativas para aplicar la

Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, así como otros compromisos pertinentes.

17. La Comisión reafirma el compromiso de asignar recursos financieros suficientes a nivel internacional para la aplicación en los países en desarrollo de la Plataforma de Acción de Beijing, el Plan de Acción de El Cairo y el documento final de Beijing+5, especialmente para fortalecer su capacidad nacional.

Apoyo al sistema de las Naciones Unidas

18. La Comisión insta a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incorporen una perspectiva de género y aspiren a la igualdad entre los géneros en sus programas nacionales, instrumentos de planificación y programas sectoriales y establezcan a ese respecto objetivos y metas específicos en los países con arreglo a las estrategias nacionales de desarrollo.

19. La Comisión insta a todos los Estados, e invita a las instituciones multilaterales, bilaterales y de desarrollo a que apoyen la labor de las entidades del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sus fondos y programas, incluso, cuando proceda, por conducto de los equipos de las Naciones Unidas en los países, con el fin de fortalecer sus actividades de promoción en los países y su capacidad técnica para abordar todas las formas de discriminación y violencia contra la niña.

52° período de sesiones

25 de febrero a 7 y 13 de marzo de 2008

Conclusiones convenidas

**Financiación en favor de la igualdad entre
los géneros y el empoderamiento de la mujer**

Las conclusiones convenidas adoptadas con ocasión del 52° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueden verse en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2008, Suplemento No. 7 (E/2008/27-E/CN.6/2008/11)*.

Conclusiones convenidas

Financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, que destacó que había necesidad de una voluntad política de aportar los recursos humanos y financieros para la promoción de la mujer y que era preciso determinar y movilizar fondos de todas las fuentes y de todos los sectores en la consecución de los objetivos de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en que se instó a los gobiernos a incorporar una perspectiva de género en la elaboración, el desarrollo, la aprobación y la ejecución de todos los procesos presupuestarios, cuando procediera, a fin de propiciar una asignación de recursos equitativa, eficaz y adecuada y consignar en los presupuestos recursos suficientes para apoyar programas sobre la igualdad entre los géneros y el desarrollo, a fin de promover el empoderamiento de la mujer.

2. La Comisión reafirma la declaración aprobada con ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que destacó los desafíos y obstáculos que aún se oponían a la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y prometió adoptar nuevas medidas para velar por su aplicación cabal y acelerada.

3. La Comisión recuerda el resultado de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en Monterrey (México), en 2002, que afirma, entre otras cosas, que es indispensable adoptar un enfoque integral con respecto a los problemas nacionales, internacionales y sistémicos, relacionados entre sí, de la financiación para el desarrollo —un desarrollo sostenible que promueva la igualdad entre mujeres y hombres y tenga una dimensión humana— en todo el mundo.

4. La Comisión recuerda asimismo la Cumbre Mundial 2005, y reafirma que la plena y efectiva aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo y otras cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas son contribuciones esenciales a la consecución

ción de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en particular en cuanto a la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

5. La Comisión reafirma la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo y la Convención sobre los Derechos del Niño, y toma nota de la labor realizada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con miras a poner en práctica el principio de la igualdad entre las mujeres y los hombres y entre las niñas y los niños.

6. La Comisión reafirma asimismo que incumbe a los Estados la responsabilidad primordial de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y que la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general y los mecanismos nacionales son necesarios y desempeñan una función crítica en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y para que dichos mecanismos nacionales resulten eficaces es indispensable contar con mandatos claros, situación al más alto nivel posible, mecanismos de rendición de cuentas, una alianza con la sociedad civil, un proceso político transparente, recursos financieros y humanos suficientes y una voluntad política decidida y constante.

7. La Comisión recuerda que en la Plataforma de Acción se reconoce que su aplicación requiere recursos financieros adecuados en los planos nacional e internacional y que para fortalecer las capacidades nacionales en esa esfera se debe poner empeño en la consecución de los objetivos convenidos en cuanto al total de la asistencia oficial para el desarrollo proveniente de los países desarrollados tan pronto como sea posible. La Comisión reconoce la importancia de la plena utilización de todas las fuentes de financiación para el desarrollo.

8. La Comisión reconoce asimismo la importancia de la incorporación de una perspectiva de género como instrumento para alcanzar la igualdad de género y la necesidad de promover para ello la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales y de fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de género. La Comisión reconoce también la importancia de incorporar la perspectiva de género en la actividad general como medio de lograr la igualdad entre los géneros y, a ese fin, la necesidad de promover la incorporación de una perspectiva de género en la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales y de fortalecer las capacidades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del género.

9. La Comisión reafirma que la igualdad de género y la promoción y protección del pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fun-

damentales por todas las personas son fundamentales para el desarrollo, la paz y la seguridad, y subraya que la paz está inextricablemente vinculada a la igualdad entre hombres y mujeres y al desarrollo. La Comisión reafirma que la igualdad entre los géneros y la promoción y la protección del pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos son esenciales para promover el desarrollo, la paz y la seguridad, y destaca que la paz está indisolublemente ligada a la igualdad entre las mujeres y los hombres y al desarrollo.

10. La Comisión reafirma que la promoción y protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, deben incorporarse a todos los programas y políticas dirigidos a la erradicación de la pobreza, y reafirma asimismo la necesidad de adoptar medidas para garantizar el derecho de todas las personas a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, hacer aportaciones a ese desarrollo y disfrutar de él.

11. La Comisión observa que existen crecientes indicios de que la inversión en las mujeres y las niñas tiene un efecto multiplicador en la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido y de que el fomento del empoderamiento económico de la mujer es fundamental para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio y para la erradicación de la pobreza, y reconoce la necesidad de que, para aprovechar plenamente ese efecto multiplicador, se asignen recursos suficientes a todos los niveles, se fortalezcan los mecanismos y capacidades y se impulsen políticas que tengan en cuenta el género.

12. La Comisión reafirma los objetivos de reducción de la mortalidad materna e infantil, lucha contra el VIH/SIDA y mejora de la salud materna para 2015 contenidos en los objetivos de desarrollo del Milenio, así como el objetivo de lograr el acceso universal a la salud reproductiva fijado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que son fundamentales para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

13. La Comisión recuerda el reconocimiento contenido en la Plataforma de Acción de Beijing del papel de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular el papel especial del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), en el marco de sus respectivos mandatos, y reconoce el papel de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer, como parte del sistema de las Naciones Unidas, en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y por ende en la aplicación de la Plataforma de Acción.

14. La Comisión recuerda asimismo que las instituciones de Bretton Woods, otras instituciones financieras y el sector privado también tienen un papel importante que desempeñar para garantizar que la financiación para el desarrollo promueva la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

15. La Comisión reconoce la importancia de las organizaciones no gubernamentales, así como de otros miembros de la sociedad civil, para promover la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

16. La Comisión está preocupada porque la insuficiencia de la voluntad política y de los recursos presupuestarios opone obstáculos a la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y continúa obrando en perjuicio de la eficacia y la sostenibilidad tanto de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer como de las organizaciones de mujeres en la promoción, la aplicación, el apoyo y la supervisión de la aplicación eficaz de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

17. La Comisión está preocupada por la creciente feminización de la pobreza y reitera que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío global que tiene ante sí el mundo contemporáneo y es una necesidad indispensable para el desarrollo sostenible, en especial para los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados. A ese respecto, la Comisión destaca que la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente es un quehacer mundial que requiere la inversión de recursos suficientes para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

18. La Comisión continúa preocupada por las consecuencias negativas duraderas, incluso para las mujeres, de los programas de ajuste estructural, que dimanen de su formulación y aplicación inapropiadas.

19. La Comisión expresa su preocupación por la asignación insuficiente de recursos a la esfera de la igualdad entre los géneros dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el UNIFEM y el INSTRAW, la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer, y destaca la necesidad de una supervisión más eficaz de los recursos asignados y gastados para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluida la incorporación de una perspectiva de género en la actividad general.

20. La Comisión señala que todavía no se ha dado cabal aplicación a los compromisos mundiales con destino al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer desde la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, incluido el Consenso de Monterrey.

21. La Comisión insta a los gobiernos y/o, según proceda, a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que sean competentes dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, e invita a las instituciones financieras internacionales, a la sociedad civil, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que, teniendo presentes las prioridades nacionales, adopten las siguientes medidas:

- a) Aumenten las inversiones en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, teniendo en cuenta la diversidad de sus necesidades y circunstancias, incluso mediante la incorporación de una perspectiva de género en la asignación de recursos y la aportación de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para actividades específicas y focalizadas con la mira de asegurar la igualdad entre los géneros en los planos local, nacional, regional e internacional, así como mediante la mejora y el aumento de la cooperación internacional;
- b) Aseguren que se asignen recursos suficientes a las actividades encaminadas a eliminar obstáculos persistentes a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todas las esferas críticas de interés de la Plataforma de Acción;
- c) Formulen y fortalezcan las estrategias de erradicación de la pobreza, con la participación cabal y eficaz de las mujeres, que reduzcan la feminización de la pobreza y amplíen la capacidad de las mujeres y las empoderen para subsanar los efectos sociales y económicos negativos de la globalización;
- d) Establezcan un entorno en el cual las mujeres y las niñas puedan compartir plenamente los beneficios de las oportunidades que brinda la globalización;
- e) Integren una perspectiva de género en la formulación, la aplicación, la supervisión y la evaluación de todas las políticas, estrategias y planes económicos nacionales y en la presentación de los informes respectivos, en forma coordinada en todos los sectores normativos, incluso en las estrategias de desarrollo nacional, la protección social y la reducción de la pobreza, y hagan intervenir a los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y a las organizaciones de mujeres en la formulación y elaboración de esas políticas, estrategias y planes, con la mira de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;
- f) Incorporen perspectivas de género en todas las actividades de formulación de políticas económicas y acrecienten la participación de la mujer en las estructuras y procesos de gobernanza económica, a fin de asegurar la coherencia de las políticas y la asignación de recursos adecuados a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

- g) Den prioridad al apoyo a las iniciativas de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, para asegurar la participación plena y eficaz de la mujer en la adopción y aplicación de las estrategias de desarrollo y la integración de las cuestiones de género en los programas nacionales, incluso mediante la aportación de recursos adecuados a las actividades operacionales para el desarrollo en apoyo de las iniciativas encaminadas a la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;
- h) Eliminen los obstáculos y asignen recursos adecuados para facilitar la plena representación y la participación plena e igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones políticas, sociales y económicas en las entidades administrativas, en particular las encargadas de las políticas económicas y de finanzas públicas, de modo de garantizar la participación plena e igualitaria de las mujeres en la formulación de todos los planes, programas y políticas;
- i) Afiancen las capacidades y los mandatos de los marcos institucionales y de los mecanismos de rendición de cuentas, incluso de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, y velen por que se les asignen recursos de manera permanente y adecuada y se les atribuyan las facultades necesarias para desempeñar su labor esencial de promover, apoyar, supervisar y evaluar la integración de las perspectivas de género en todos los sectores normativos y la aplicación de los planes, programas y leyes relativos a la igualdad entre los géneros;
- j) Fortalezcan un diálogo coordinado e institucionalizado entre los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, los organismos y entidades gubernamentales competentes, incluidos los ministerios de hacienda y de planificación y sus coordinadores en cuestiones de género, y las organizaciones de mujeres, a fin de asegurar la integración de las perspectivas de género en todas las políticas, planes y presupuestos nacionales de desarrollo;
- k) Calculen los gastos y asignen recursos adecuados a las políticas, programas, estrategias y planes nacionales encaminados a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, incluidas las estrategias de incorporación de la perspectiva de género y acción afirmativa, y velen por que se incorporen en las estrategias generales de desarrollo nacional y se reflejen en los planes y presupuestos de los sectores pertinentes a fin de hacer realidad los compromisos internacionales y regionales relativos a la igualdad entre los géneros, incluido el tercer objetivo de desarrollo del Milenio;
- l) Asignen recursos a la creación de capacidad en la incorporación de la perspectiva de género en todos los ministerios, particularmente

- en los mecanismos nacionales para la mujer y los ministerios de hacienda y, según corresponda, las autoridades locales, a fin de asegurar que la movilización y asignación de los recursos internos se lleven a cabo con una perspectiva de género, y refuercen las iniciativas nacionales de creación de capacidad en las políticas presupuestarias relativas a los sectores sociales y a los géneros;
- m) Mejoren, sistematicen y financien la reunión, el análisis y la disseminación de datos desglosados por sexo y datos relacionados con los géneros, incluidos los datos desglosados por edad y otros factores y los datos sobre la contribución de la mujer a la economía asistencial, y elaboren los indicadores de insumos, productos y efectos directos necesarios en todos los niveles para cuantificar los progresos en la financiación de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, en particular en cuanto a la adopción y aplicación de enfoques con perspectivas de género en el ámbito de las finanzas públicas;
 - n) Realicen y diseminen análisis de género de las políticas y los programas vinculados con la estabilidad macroeconómica, el ajuste estructural, los problemas de la deuda externa, la tributación, las inversiones, el empleo, los mercados y todos los sectores pertinentes de la economía y apoyen y faciliten las investigaciones en esas esferas, con la mira de hacer realidad los objetivos de la Plataforma de Acción y con respecto a su repercusión en la pobreza, la desigualdad y, en particular, las mujeres, así como para evaluar sus repercusiones sobre el bienestar y las condiciones de la familia y ajustarlas, según proceda, a fin de promover una distribución más equitativa de los bienes productivos, la riqueza, las oportunidades, los ingresos y los servicios;
 - o) Lleven a cabo un análisis con una perspectiva de género de los ingresos y gastos en todos los ámbitos y tengan en cuenta los resultados del examen y la evaluación en la planificación presupuestaria, la asignación de recursos y la obtención de ingresos, a fin de que el gasto público contribuya a acelerar la aplicación plena y eficaz de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;
 - p) Desarrollen y apliquen, cuando proceda, metodologías e instrumentos, en particular indicadores nacionales, para una planificación y presupuestación que tenga en cuenta las cuestiones de género, a fin de integrar sistemáticamente las perspectivas de género en las políticas presupuestarias a todos los niveles, con objeto de fomentar la igualdad entre los géneros en todos los ámbitos;
 - q) Insten a los países desarrollados que todavía no hayan cumplido sus compromisos a que emprendan iniciativas concretas para alcanzar el objetivo de dedicar el 0,7% de su producto nacional bruto a la

asistencia oficial para el desarrollo destinada a los países en desarrollo y entre el 0,15% y el 0,20% de su producto nacional bruto a los países menos adelantados, y alienten a los países en desarrollo a que consoliden los progresos logrados para utilizar eficazmente la asistencia oficial para el desarrollo a fin de alcanzar sus objetivos y metas de desarrollo, y, entre otras cosas, para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

- r) Aseguren la participación eficaz y equitativa de los países en desarrollo en la formulación de normas y códigos financieros, con objeto de fomentar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;
- s) Refuercen la especificidad y el impacto de la asistencia al desarrollo dirigida concretamente a fomentar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en consonancia con las prioridades nacionales de desarrollo mediante la integración de una perspectiva de género en la actividad general y la financiación de actividades específicas y de un diálogo más intenso sobre estas cuestiones entre los donantes y los países en desarrollo, y reforzar los mecanismos para medir efectivamente los recursos asignados a la incorporación de perspectivas de género en todos los sectores y áreas temáticas de la asistencia para el desarrollo;
- t) Promuevan la incorporación de perspectivas de género en las modalidades e iniciativas de asistencia para mejorar los mecanismos de prestación de asistencia;
- u) Determinen y apliquen soluciones duraderas y orientadas hacia el desarrollo que incorporen la perspectiva de género en los problemas de la deuda externa y el servicio de la deuda de los países en desarrollo, incluidos los menos adelantados, entre otras cosas, mediante el alivio de la carga de la deuda, incluida la opción de cancelación de la deuda en el marco de la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de ayudar a esos países a financiar programas y proyectos de desarrollo, incluido el adelanto de la mujer;
- v) Alienten a las instituciones financieras internacionales a que sigan teniendo en cuenta perspectivas de género en el diseño de préstamos, donaciones, proyectos, programas y estrategias;
- w) Determinen y examinen el diferente impacto de las políticas comerciales en las mujeres y los hombres e incorporen perspectivas de género en la formulación, aplicación y evaluación de políticas comerciales, preparen estrategias para ampliar las oportunidades comerciales de las mujeres productoras y faciliten la participación

- activa de la mujer en las estructuras y procesos de adopción de decisiones sobre el comercio nacional, regional e internacional;
- x) Evalúen teniendo en cuenta el género las leyes, políticas y programas laborales nacionales y establezcan políticas y directrices con una perspectiva de género sobre las prácticas de empleo, en particular de las empresas transnacionales, utilizando los instrumentos multilaterales apropiados, incluidos los convenios de la Organización Internacional del Trabajo;
 - y) Asignen recursos suficientes para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el lugar de trabajo, en particular la desigualdad de acceso a la participación en el mercado de trabajo y las desigualdades salariales, así como para la conciliación de la vida laboral y la vida privada tanto de las mujeres como de los hombres;
 - z) Establezcan y financien políticas activas en el mercado de trabajo orientadas a la promoción de empleo pleno y productivo y de un trabajo decente para todos, en particular la plena participación de la mujer en todas las estrategias internacionales y nacionales de desarrollo y de erradicación de la pobreza, la creación de más y mejores empleos para la mujer, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, y su inclusión en la protección social y el diálogo social;
- aa) Adopten medidas para preparar, financiar, aplicar, supervisar y evaluar políticas y programas con una perspectiva de género que estén encaminados a promover el espíritu empresarial y la iniciativa privada de las mujeres, en particular mediante la microfinanciación, el microcrédito y las cooperativas, y ayuden a las empresas propiedad de mujeres a participar, entre otras cosas, en el comercio internacional, la innovación tecnológica y la transferencia de tecnología, la inversión, y los conocimientos y la formación profesional, y a beneficiarse de esas actividades;
 - bb) Aumenten al máximo la función de los instrumentos de microfinanciación y los hagan más accesibles, incluido el microcrédito, para la erradicación de la pobreza, la generación de empleo y en especial para el empoderamiento de la mujer, fomenten el fortalecimiento de las instituciones de microcrédito existentes y nuevas así como de su capacidad, en particular mediante el apoyo de las instituciones financieras internacionales, y consigan una amplia difusión de las mejores prácticas;
 - cc) Emprendan reformas legislativas y administrativas para que las mujeres tengan acceso pleno en igualdad de condiciones a los recursos económicos, incluidos los derechos a la herencia y la

posesión de tierras y otras propiedades, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas;

- dd)* Adopten todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer y darle mayor acceso y control sobre los préstamos bancarios, las hipotecas y otras formas de crédito financiero, prestando especial atención a las mujeres pobres sin educación; apoyen el acceso de la mujer a la asistencia jurídica; alienten al sector financiero a generalizar perspectivas de género en sus políticas y programas; garanticen el pleno acceso de la mujer en condiciones de igualdad a los recursos de capacitación y producción y a la protección social; y faciliten la igualdad de acceso de la mujer a los mercados a todos los niveles, en particular en los países en desarrollo y los países menos adelantados;
- ee)* Refuercen la educación, la sanidad y los servicios sociales y utilicen eficazmente los recursos para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y garanticen los derechos de las mujeres y las niñas a todos los niveles de la educación y al disfrute del mayor nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva, así como una atención y unos servicios de salud de calidad, asequibles y accesibles a todos, en particular la atención primaria de salud;
- ff)* Hagan frente a la propagación general y la feminización de la pandemia del VIH/SIDA, teniendo en cuenta que las mujeres y las jóvenes deben soportar una parte desproporcionada de la carga que supone la crisis del VIH/SIDA, son las más propensas a la infección, cumplen una función fundamental en el cuidado de los enfermos y se han hecho más vulnerables a la violencia, la estigmatización, la discriminación y la pobreza, y se ven marginadas de sus familias y comunidades como consecuencia de la crisis del VIH/SIDA, y que, a este respecto, intensifiquen considerablemente sus esfuerzos con el fin de alcanzar para 2010 el objetivo del acceso universal a programas integrales de prevención, tratamiento, atención y apoyo y velen por que esas iniciativas integren y promuevan la igualdad entre los géneros;
- gg)* Aseguren financiación suficiente para la participación plena, igual y efectiva de la mujer, a todos los niveles, en la prevención, gestión y solución de los conflictos, las negociaciones de paz y la consolidación de la paz, en particular con suficientes fondos nacionales e internacionales para garantizar el acceso adecuado a los programas de desarme, desmovilización y reinserción para las mujeres y las niñas y a otros programas pertinentes;

- hh)* Reduzcan los gastos militares excesivos, incluidos los gastos militares y el comercio de armamentos en el plano mundial y las inversiones en la producción y adquisición de armas, teniendo en cuenta las exigencias de la seguridad nacional, para permitir la posible asignación de fondos adicionales al desarrollo social y económico, en particular para lograr la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer;
- ii)* Velen por que se asignen recursos suficientes a actividades orientadas a superar los obstáculos graves y persistentes que dificultan el adelanto de la mujer en situaciones de conflicto armado y en conflictos de otro tipo, guerras de agresión, ocupación extranjera y dominación colonial u otra dominación extranjera y terrorismo;
- jj)* Integren una perspectiva de género en el diseño, ejecución, supervisión, evaluación e información de políticas ambientales nacionales, refuercen los mecanismos y faciliten recursos suficientes para garantizar la participación plena y equitativa de la mujer en la adopción de decisiones sobre cuestiones ambientales a todos los niveles, en particular sobre estrategias relacionadas con el impacto del cambio climático en las vidas de las mujeres y las niñas;
- kk)* Refuercen la coordinación, la rendición de cuentas, la eficacia y la eficiencia del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, en particular mediante una incorporación más eficaz de la perspectiva de género en todos los aspectos y un aumento de su capacidad para ayudar efectivamente a los Estados que lo soliciten a aplicar sus programas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y que, con ese fin, faciliten recursos humanos y financieros adecuados y fiables;
- ll)* Creen y potencien condiciones propicias para la movilización de recursos por parte de las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones y redes de mujeres, para que puedan trabajar con mayor eficacia y contribuir a la igualdad entre los géneros y al empoderamiento de la mujer, en particular prestando asistencia a la aplicación de la Plataforma de Acción y participando en procesos de elaboración de políticas y ejecución de programas;
- mm)* Presten asistencia a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que lo soliciten para apoyar su cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la Convención.

22. La Comisión invita al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que, en el ejercicio de las funciones que se le han encomendado, siga prestando la debida atención a la financiación destinada a fomentar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

23. La Comisión pide a los Estados Miembros que, a fin de reforzar la financiación para el fomento de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, integren perspectivas de género en los preparativos y los resultados de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, que se celebrará en Qatar en 2008.

53° período de sesiones

2 a 13 de marzo de 2009

Conclusiones convenidas

**El reparto equitativo de las responsabilidades
entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados
prestados en el contexto del VIH/SIDA**

Las conclusiones convenidas adoptadas con ocasión del 53° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueden verse en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento No. 7 (E/2009/27-E/CN.6/2009/15)*.

Conclusiones convenidas

El reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la declaración aprobada por la Comisión con ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

2. La Comisión reafirma los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995, la Cumbre del Milenio de 2000, la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia de 2002 y el Consenso de Monterrey sobre la Financiación para el Desarrollo de 2002, recuerda la Cumbre Mundial 2005 y reconoce que su plena y efectiva aplicación es esencial para lograr un reparto equitativo de responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA.

3. La Comisión reitera que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos, así como otros convenios y tratados proporcionan un marco jurídico y un conjunto completo de medidas para el fomento del reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres.

4. La Comisión reitera la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA de 2001 y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA de 2006 en las que, entre otras cosas, se expresaba preocupación por el hecho de que la desigualdad entre los géneros aumenta la vulnerabilidad de la mujer al VIH/SIDA y la propagación general y la feminización de la pandemia y se reconocía también que las mujeres y las niñas soportan una parte desproporcionada de la carga impuesta por la crisis del VIH/SIDA con respecto al cuidado y apoyo de los infectados y afectados por la enfermedad.

5. La Comisión observa lo dispuesto en el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, de 1981 (No. 156) de la Organización Internacional del Trabajo y su correspondiente Recomendación (No. 165), que ofrecen un marco para la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares.

6. La Comisión reconoce que todavía existen desigualdades entre los géneros que se reflejan en un desequilibrio de poder entre mujeres y hombres en todas las esferas de la sociedad. Reconoce también que la igualdad entre los géneros beneficia a todos y que los efectos negativos de la desigualdad afectan al conjunto de la sociedad y, por tanto, hace hincapié en que los hombres y los jóvenes, con la asunción de sus propias responsabilidades y el trabajo en colaboración con las mujeres y las niñas, son imprescindibles para alcanzar los objetivos de la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz. La Comisión reconoce la capacidad de los hombres y los jóvenes para impulsar cambios en las actitudes, las relaciones y el acceso a los recursos y a los procesos de adopción de decisiones que son esenciales para la promoción de la igualdad entre los géneros y el pleno disfrute de todos los derechos humanos de las mujeres.

7. La Comisión reconoce que la plena integración de la mujer en la economía oficial, en particular en el proceso de adopción de decisiones en el terreno económico, supone una modificación de la actual división del trabajo, basada en el género, hacia unas nuevas estructuras económicas en las que mujeres y hombres disfruten del mismo trato, la misma paga y la misma influencia, así como un reparto equitativo del trabajo remunerado y no remunerado.

8. La Comisión observa que entre las consecuencias de la desigualdad en el reparto de las responsabilidades figuran el debilitamiento de los vínculos de la mujer con el mercado laboral (oportunidades de empleo perdidas, pocas horas de trabajo, trabajos exclusivamente en el sector no estructurado y sueldos más bajos), el acceso más limitado a prestaciones de seguridad social y la disponibilidad de menos tiempo para la educación y la formación, las actividades de ocio y cuidado personal y las actividades políticas.

9. La Comisión reconoce que las tareas asistenciales en los planos del hogar, la familia y la comunidad incluyen la prestación de apoyo y cuidados a los niños, las personas mayores, los enfermos y las personas con discapacidad, así como la atención asociada con las responsabilidades dentro de la familia y de la comunidad, que se ven afectadas por factores como el tamaño de la familia y el número y la edad de los hijos, con grandes diferencias entre los países en desarrollo y desarrollados en cuanto a la disponibilidad de infraestructura y servicios de apoyo a esas tareas asistenciales. La Comisión reconoce también que la desigualdad y la discriminación por motivos de género contribuyen a que siga existiendo un desequilibrio en la división del trabajo entre mujeres y hombres y perpetúan las percepciones estereotipadas de ambos sexos. La Comisión reconoce además que los cambios demográficos en las sociedades en proceso de envejecimiento y en las sociedades jóvenes, y en el contexto del VIH/SIDA, han hecho aumentar la necesidad y el alcance de la prestación de cuidados.

10. La Comisión también acoge con beneplácito las asociaciones que se están estableciendo entre los interesados a todos los niveles y los compromisos contraídos en materia de igualdad entre los géneros y VIH/SIDA que se anunciaron en la reunión de alto nivel sobre los objetivos de desarrollo del Milenio celebrada en 2008.

11. La Comisión expresa su honda preocupación por el efecto negativo de la crisis económica y financiera mundial, que podría dificultar los avances en el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio y la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

12. La Comisión reconoce el importante papel que desempeñan los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, las instituciones nacionales de derechos humanos, allá dónde existen, y la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres, en el fomento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y en la promoción del reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, y reconoce su contribución a la labor de la Comisión.

13. La Comisión reafirma el compromiso con la participación de las mujeres y los hombres en la vida pública y política en condiciones de igualdad como un elemento clave para la participación en pie de igualdad de mujeres y hombres en las tareas asistenciales.

14. La Comisión observa la resolución 62/277 de la Asamblea General, de 15 de septiembre de 2008, en particular sus disposiciones específicas en materia de género, y, en ese contexto, alienta los trabajos en curso sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

15. La Comisión insta a los gobiernos, incluidas las autoridades locales, a que, según proceda, y en colaboración con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, dentro de sus mandatos respectivos, así como con la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de empleadores, los sindicatos, los medios de comunicación y demás interesados, adopten las siguientes medidas:

- a) Intensifiquen los esfuerzos por aplicar cabalmente la Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y el Consenso de Monterrey sobre la Financiación para el Desarrollo y los resultados de sus procesos de seguimiento;
- b) Consideren, como cuestión especialmente prioritaria, la posibilidad de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus respectivos protocolos facultativos o adherirse a ellos, limiten el alcance de cualesquiera reservas que puedan presentar y las revisen periódicamente con miras a retirarlas para velar por que ninguna reserva sea incompatible con el

- objeto y propósito del tratado correspondiente, y apliquen plenamente esos instrumentos mediante, entre otras cosas, la adopción de leyes, políticas y planes de acción nacionales eficaces;
- c) Consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de ratificar y aplicar el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, de 1981 (No. 156), de la Organización Internacional del Trabajo y su correspondiente Recomendación (No. 165), que proporcionan un marco para la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares;
 - d) Examinen y, según proceda, revisen, modifiquen o deroguen todas las leyes, las normas, las políticas, las prácticas y los usos que discriminen contra la mujer o que tengan efectos discriminatorios en su contra y se aseguren de que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos, cuando existan, se ajusten a las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, en particular al principio de no discriminación;
 - e) Velen por que las mujeres y los niños tengan acceso pleno, en condiciones de igualdad, a una protección jurídica efectiva contra las violaciones de sus derechos, entre otras cosas mediante mecanismos nacionales de administración de justicia que se vigilen y revisen para asegurar su funcionamiento sin discriminación, según se establece en todos los instrumentos de derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
 - f) Incorporen la perspectiva de género en todas las leyes, políticas y programas y fomenten la utilización de unos procesos presupuestarios en los que se tengan en cuenta las cuestiones de género en todas las esferas y a todos los niveles e impulsen la cooperación internacional para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluida la prestación de cuidados en el contexto del VIH/SIDA;
 - g) Establezcan puntos de referencia y objetivos concretos y adopten la acción positiva y medidas especiales de carácter temporal, según proceda, para promover la participación de la mujer en pie de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles a fin de fomentar el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres;
 - h) Refuercen la coordinación, la rendición de cuentas, la eficacia y la eficiencia del sistema de las Naciones Unidas, incluida su capacidad para prestar apoyo a los Estados Miembros en la aplicación de políticas nacionales encaminadas a lograr la igualdad entre los

- géneros y el empoderamiento de la mujer y resuelvan el problema de la falta de recursos para ello;
- i)* Fomenten el entendimiento entre mujeres y hombres a fin de facilitar el acceso de las mujeres a los recursos y los procesos de adopción de decisiones con respecto a las políticas y los programas de apoyo a la prestación de cuidados, incluso en el contexto de VIH/SIDA. Velen por que los hombres y los jóvenes, cuyo papel es esencial para el logro de la igualdad entre los géneros, participen activamente en los programas y políticas encaminados a fomentar el reparto equitativo de las responsabilidades con las mujeres y las niñas, a fin de impulsar cambios en las actitudes y los comportamientos tendientes a promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas;
 - j)* Adopten las medidas necesarias para conseguir el reparto equitativo de las tareas y las responsabilidades parentales entre las mujeres y los hombres, incluidas medidas encaminadas a facilitar la conciliación de la vida profesional y la prestación de cuidados, y hagan hincapié en las responsabilidades de los hombres con respecto a las tareas del hogar;
 - k)* Admitan la necesidad de abordar de una forma global el problema de la violencia contra la mujer, entre otras cosas reconociendo la relación entre la violencia contra la mujer y otros problemas, como el VIH/SIDA, la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la paz y la seguridad, la asistencia humanitaria, la salud y la prevención de la delincuencia;
 - l)* Adopten medidas para diseñar estrategias sociales y culturales de carácter general, con inclusión de políticas y programas, en las que se reconozca el valor que tiene para las personas y para la sociedad la prestación de cuidados apropiados para todos y ofrezcan a hombres y mujeres plenas posibilidades de desarrollo humano en pie de igualdad;
 - m)* Adopten medidas para proteger a las mujeres y las niñas en las situaciones de emergencia humanitaria y satisfacer sus necesidades, especialmente las de aquellas que sobrellevan una carga desproporcionada en cuanto a la responsabilidad de la prestación de cuidados;
 - n)* Diseñen, fortalezcan y pongan en práctica, con la participación plena y eficaz de las mujeres y las niñas, también en los procesos de adopción de decisiones, estrategias y planes nacionales de desarrollo, incluidas estrategias de erradicación de la pobreza, que reduzcan la feminización de la pobreza y del VIH/SIDA, potencien la capacidad de las mujeres y las niñas y las empoderen

para corregir los efectos sociales y económicos negativos de la globalización;

- o) Diseñen, apliquen y promuevan políticas y servicios de apoyo a la familia, incluidos servicios asequibles, accesibles y de calidad para el cuidado de los niños y otros familiares a cargo, planes de licencia de paternidad o maternidad y otras formas de licencia, y campañas para sensibilizar a la opinión pública y a otros participantes respecto del reparto equitativo de las responsabilidades laborales y familiares entre mujeres y hombres;
- p) Promuevan una mayor comprensión y reconocimiento de que la prestación de cuidados es una función social esencial que debería ser compartida por igual entre hombres y mujeres dentro del hogar y de la familia e intensifiquen el diálogo y la coordinación entre todos los interesados;
- q) Evalúen en términos cualitativos y cuantitativos el trabajo no remunerado que no figura en las cuentas nacionales, a fin de reflejar mejor su valor en dichas cuentas, y reconozcan el valor y el precio del trabajo no remunerado que se realiza dentro de los hogares, entre distintos hogares y en la sociedad en general, y adopten las medidas necesarias para tenerlo presente en las políticas, estrategias, planes y presupuestos en todos los sectores pertinentes;
- r) Evalúen en términos cuantitativos el trabajo no remunerado que no figura en las cuentas nacionales, a fin de determinar su valor y reflejarlo en cuentas satélites u otras cuentas oficiales separadas de las cuentas nacionales básicas pero compatibles con éstas;
- s) Adopten, apliquen y supervisen programas y políticas en los que se tengan en cuenta las cuestiones de género para velar por el pleno disfrute de los derechos humanos, la protección social y unas condiciones de trabajo dignas de quienes se ocupan de dispensar cuidados de una forma remunerada y no remunerada;
- t) Adopten, apliquen, evalúen y, en caso necesario, revisen, políticas y leyes en las que se tengan en cuenta las cuestiones de género orientadas a promover el equilibrio entre el trabajo remunerado y las responsabilidades familiares, reduzcan la segregación ocupacional y sectorial, favorezcan la igualdad de remuneración y velen por que no se discrimine a quienes trabajan en el marco de acuerdos laborales flexibles;
- u) Velen por que mujeres y hombres tengan acceso a la licencia de maternidad, de paternidad o de otro tipo similar y consideren la posibilidad de ofrecer incentivos para que los hombres utilicen esa licencia para dedicarse a prestar cuidados y de adoptar medidas para proteger a hombres y mujeres contra el despido y garan-

- tizar su derecho a volver a ocupar su empleo u otro similar tras el disfrute de esa licencia;
- v) Velen por que las medidas de protección social como el seguro de salud, los subsidios por hijos y familiares a cargo y la información sobre esas prestaciones estén ampliamente disponibles y accesibles y por que esas medidas no contribuyan al sesgo de género, velen también por que los trabajadores no se vean discriminados cuando se acojan a las prestaciones disponibles y por que se examinen periódicamente esas prestaciones para que lleguen a todos los trabajadores, incluidos, según proceda, los del sector no estructurado;
 - w) Elaboren y mejoren programas apropiados y sostenibles de protección social o de seguros, incluidos los sistemas de ahorro y de pensiones, que sirvan para satisfacer las necesidades básicas y, en el cálculo de esas prestaciones, tengan en cuenta los períodos de licencia para la prestación de cuidados;
 - x) Intensifiquen los esfuerzos por proteger los derechos y garanticen unas condiciones de trabajo dignas para todos los trabajadores domésticos, incluidas las mujeres migrantes que trabajan en ese sector, en lo que se refiere, entre otras cosas, a su jornada laboral y su salario, y mejoren su acceso a los servicios de atención de la salud y otras prestaciones económicas y sociales;
 - y) Adopten medidas para satisfacer las necesidades especiales de las niñas, incluidas las migrantes, empleadas como trabajadoras domésticas y cuidadoras, así como aquellas sobre las que pesan responsabilidades asistenciales y trabajos domésticos excesivos, y proporcionar acceso a la enseñanza, la formación profesional y los servicios de salud, alimentación, vivienda y ocio, velando al mismo tiempo por la prevención y la eliminación del trabajo infantil y la explotación económica de las niñas;
 - z) Elaboren medidas en las que se tenga en cuenta la perspectiva de género, incluidos, en su caso, planes nacionales de acción, tendientes a eliminar las peores formas de trabajo infantil;
 - aa) Refuercen la educación, la sanidad y los servicios sociales y utilicen eficazmente los recursos para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, garanticen el derecho de las mujeres y las niñas a la educación en todos los niveles y al disfrute del mayor nivel posible de la salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva, aseguren una atención y unos servicios de salud de calidad, asequibles y accesibles a todos y una educación sexual basada en información completa y precisa compatible con la evolución del desarrollo de los niños y las niñas y con una dirección y una orientación apropiadas;

- bb)* Establezcan o amplíen, y doten de recursos suficientes, la prestación igualitaria de servicios de atención y apoyo de calidad, accesibles y asequibles para todas las personas que los necesiten, entre otras cosas mediante sistemas de apoyo basados en la comunidad, y velen al mismo tiempo por que esos servicios satisfagan las necesidades tanto de quienes los prestan como de quienes los reciben, teniendo presente la movilidad laboral cada vez mayor de hombres y mujeres y, cuando proceda, las responsabilidades de familiares y allegados y la importancia de una nutrición apropiada;
- cc)* Evalúen y respondan a las necesidades de disponer de unos recursos humanos integrados en todos los niveles del sistema de salud a fin de alcanzar el sexto objetivo de desarrollo del milenio y las metas de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA de 2006, y adopten medidas, en su caso, para controlar eficazmente la contratación, la formación, el despliegue y la retención de personal sanitario calificado para la prevención, el tratamiento, el cuidado y el apoyo de las personas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA;
- dd)* Velen por que se hagan las inversiones necesarias y se asignen los recursos precisos para intensificar los esfuerzos encaminados a proporcionar unos servicios públicos de calidad, accesibles y asequibles, en los planos de la enseñanza, la salud y demás servicios sociales, en los que se tenga en cuenta, como principio básico, la igualdad entre los géneros;
- ee)* Mejoren la disponibilidad, el acceso y la utilización de la infraestructura pública esencial, como la dedicada al transporte, el abastecimiento seguro y fiable de agua potable, el saneamiento, el suministro de energía, las telecomunicaciones, y pongan en práctica unos programas de vivienda asequibles, especialmente en las zonas rurales y en las zonas más afectadas por la pobreza, a fin de reducir la carga que la prestación de cuidados supone para los hogares;
- ff)* Intensifiquen considerablemente los esfuerzos tendientes a alcanzar para 2010 el objetivo del acceso universal a los programas integrales de prevención, tratamiento, atención y apoyo al VIH/SIDA y el objetivo de detener y comenzar a reducir la propagación del VIH/SIDA a más tardar en 2015, y velen por que esos esfuerzos sirvan para promover la igualdad entre los géneros y se tengan en cuenta las responsabilidades tanto de las mujeres como de los hombres en la prestación de cuidados;
- gg)* Reafirmen que la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todos es un elemento esencial de la respuesta mundial ante la pandemia del VIH/SIDA y velen

por que en todas las políticas y programas destinados a proporcionar servicios integrales de prevención, tratamiento, cuidados y apoyo en relación con el VIH/SIDA se preste especial atención y apoyo a las mujeres y las niñas que corran peligro de contraer el VIH/SIDA, estén infectadas por la enfermedad o se vean afectadas por ella, incluidas las madres jóvenes y adolescentes, y reconozcan que la prevención y la reducción del estigma y la discriminación, la erradicación de la pobreza y la mitigación del impacto del subdesarrollo son, entre otros, elementos esenciales para alcanzar los objetivos internacionalmente convenidos en esa esfera;

- hh)* Reafirmen que el acceso a la medicación en el contexto de las pandemias, como la del VIH/SIDA, es uno de los elementos fundamentales para llegar progresivamente a la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;
- ii)* Reconozcan la tendencia a la feminización de la pandemia del VIH/SIDA y velen por que las políticas, estrategias, recursos y programas relacionados con el VIH/SIDA a todos los niveles se revisen y adapten para asegurar que contribuyan a empoderar a la mujer y reducir su vulnerabilidad al VIH/SIDA;
- jj)* Incorporen las perspectivas de género en las políticas y programas nacionales relacionados con el VIH/SIDA, así como en los sistemas nacionales de vigilancia y evaluación, teniendo presentes las responsabilidades tanto de las mujeres como de los hombres en la prestación de cuidados, incluidos los cuidados que se prestan en el ámbito del hogar, la familia y la comunidad, y velen por la plena y activa participación de quienes se ocupan de la prestación de cuidados, especialmente las mujeres, entre ellas las que viven con el VIH/SIDA, en los procesos de adopción de decisiones;
- kk)* Elaboren políticas y programas multisectoriales y determinen, fortalezcan y adopten todas las medidas necesarias para satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres mayores y las viudas, infectadas con el VIH/SIDA o afectadas por la enfermedad, y las que prestan cuidados de forma no remunerada, especialmente las mujeres y las niñas que están a cargo de un hogar, en materia de protección jurídica y social, facilitación del acceso a los recursos económicos como los microcréditos y las oportunidades económicas sostenibles, la enseñanza y las posibilidades de continuar la educación, entre otras cosas, así como el acceso a los servicios de salud, incluido un tratamiento antirretroviral asequible, y apoyo nutricional;

- ll) Hagan hincapié en la importancia de la prevención del VIH como estrategia a largo plazo para reducir el número de nuevas infecciones y, en consecuencia, reducir la carga que supone para hombres y mujeres la prestación de cuidados, por medio del acceso universal a programas integrales de prevención, tratamiento, atención y apoyo, incluidos los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, y mejoren el acceso a la atención psicológica y los análisis a título voluntario y confidencial, las inversiones en la esfera del VIH/SIDA y la concienciación y educación sexuales, sobre la base de una información completa y precisa compatible con la evolución del desarrollo de los niños y las niñas y con una dirección y una orientación apropiadas, la investigación, el desarrollo y el acceso a productos, diagnósticos, medicamentos y tratamientos nuevos, seguros, de calidad y asequibles para la prevención del VIH/SIDA, sin olvidar los métodos controlados por las mujeres, y nuevas tecnologías de prevención, microbicidas y vacunas contra el SIDA;
- mm) Fortalezcan, amplíen, mejoren y promuevan el acceso a unos servicios y una atención pública de la salud completos y de calidad, comprendidos los servicios de salud de base comunitaria relacionados específicamente con la prevención y el tratamiento del VIH/SIDA, también para las personas con discapacidad, así como la atención en hospitales y hospicios y los servicios de apoyo de carácter psicosocial, y aumenten el número de profesionales encargados de la atención de la salud, especialmente en las zonas rurales, a fin de aliviar la carga que actualmente soportan las mujeres y las niñas que proporcionan servicios asistenciales no remunerados en el contexto del VIH/SIDA;
- nn) Elaboren y apliquen programas, incluidos programas de sensibilización, para promover la participación activa de los hombres y los muchachos en la eliminación de los estereotipos de género, así como la desigualdad, la violencia y los abusos por motivos de género, y formen a los hombres, incluidos los jóvenes para que comprendan su papel y su responsabilidad en la difusión del VIH/SIDA y todo lo relacionado con su sexualidad, la reproducción, la crianza de los hijos y el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y entre niños y niñas y faciliten que tanto las mujeres como los hombres adopten un comportamiento sexual y reproductivo seguro, responsable y libre de coacciones, incluido el acceso a un conjunto completo y apropiado de programas de prevención y apoyo para prevenir la transmisión del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, entre otras cosas mediante un mejor acceso a la enseñanza para los jóvenes en la esfera de la

- salud sexual y reproductiva, y alienten la plena participación de los hombres y los jóvenes en los programas de atención, prevención, tratamiento, apoyo y evaluación del impacto;
- oo) Elaboren y apliquen políticas y programas apropiados para hacer frente a las actitudes y comportamientos estereotipados a fin de promover el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres a lo largo de toda la vida;
 - pp) Elaboren programas de educación y capacitación en los que se tengan presentes las cuestiones de género, incluso para los educadores de todos los niveles, encaminados a eliminar las actitudes discriminatorias hacia las mujeres y niñas y hacia los hombres y jóvenes, con el fin de suprimir los estereotipos de género en el contexto del reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluida la prestación de cuidados en el contexto del VIH/SIDA;
 - qq) Adopten medidas para incrementar la participación de los hombres en la prestación de cuidados tanto en el hogar como en la vida profesional, como campañas de información y sensibilización, actividades de educación y capacitación, planes de estudio, programas entre iguales y políticas gubernamentales encaminadas a promover la participación y las responsabilidades de los hombres como padres y cuidadores y a alentar a los hombres y los jóvenes a que se conviertan en agentes del cambio para la promoción de los derechos humanos de las mujeres y la lucha contra los estereotipos de género, en particular en la medida en que guardan relación con el papel de los hombres como progenitores y en el desarrollo del niño;
 - rr) Hagan frente a los estereotipos de género en el contexto del reparto equitativo de las responsabilidades entre hombres y mujeres alentando a los medios de comunicación a que promuevan la igualdad entre los géneros y retraten sin estereotipos a las mujeres y niñas y a los hombres y muchachos, realizando y publicando investigaciones sobre las opiniones, especialmente de los hombres y los jóvenes, acerca de la igualdad y la percepción de los papeles de ambos sexos y evaluando los efectos de las medidas adoptadas en el logro del objetivo de igualdad entre los géneros;
 - ss) Elaboren estrategias para eliminar los estereotipos de género en todos los ámbitos de la vida, incluso en la vida pública y política, y fomenten el retrato positivo de las mujeres y las niñas como dirigentes y encargadas de la adopción de decisiones a todos los niveles y en todas las esferas, a fin de lograr el reparto equitativo de responsabilidades entre mujeres y hombres;

- tt) Alienten y apoyen a los hombres y los jóvenes para que tomen parte activa en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia, especialmente la violencia por motivos de género, entre otras formas elaborando estrategias para eliminar los estereotipos de género y programas para el fomento de las relaciones respetuosas, y rehabiliten a quienes cometan actos de violencia como parte de una estrategia de tolerancia cero de la violencia contra las mujeres y las niñas;
- uu) Realicen investigaciones y reúnan datos desglosados por sexo y edad y elaboren indicadores de género, según proceda, que sirvan de apoyo para la elaboración de políticas, la realización de evaluaciones de una forma coordinada y la medición de los avances hacia el objetivo del reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluso en el contexto del VIH/SIDA, y detecten los obstáculos y estereotipos con que los hombres puedan encontrarse para asumir una mayor responsabilidad en la prestación de cuidados;
- vv) Fortalezcan la capacidad de las oficinas nacionales de estadística y, cuando sea necesario, los sistemas de medición, para recoger eficazmente información completa sobre todas las categorías de actividades, incluso con encuestas sobre la utilización del tiempo, que sirvan para establecer políticas propicias al reparto del trabajo no remunerado entre mujeres y hombres;
- ww) Mejoren la elaboración y la difusión de estadísticas sobre la participación relativa de mujeres y hombres en las funciones de dirección en la esfera pública y en los puestos estratégicos de adopción de decisiones de carácter económico, político y social para fomentar el reparto equitativo de responsabilidades entre mujeres y hombres en esas esferas;
- xx) Adopten medidas apropiadas para superar los efectos negativos de la crisis económica y financiera, en particular en las mujeres y las niñas, e integran una perspectiva de género en esas medidas de manera que beneficien por igual a mujeres y hombres, tratando de mantener, en la medida de lo posible, unos niveles apropiados de financiación para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;
- yy) Adopten todas las medidas necesarias para integrar a la mujer, en pie de igualdad con el hombre, en el proceso de adopción de decisiones acerca de la ordenación sostenible de los recursos y la elaboración de políticas y programas para el desarrollo sostenible, entre otras cosas para hacer frente al impacto desproporcionado que el cambio climático tiene en las mujeres, incluido el despla-

zamiento de las actividades generadoras de ingresos que supone para ellas la mayor carga de trabajo no remunerado, como la prestación de cuidados, que afecta negativamente a la salud, el bienestar y la calidad de vida de las mujeres, especialmente de aquellas cuyos medios de vida y subsistencia cotidiana dependen directamente de unos ecosistemas sostenibles;

- zz) Dedicuen recursos financieros suficientes en el plano internacional a la aplicación en los países en desarrollo de la Plataforma de Acción de Beijing, el Plan de Acción de El Cairo, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA, especialmente mediante el fortalecimiento de sus capacidades nacionales;
- aaa) Fortalezcan la cooperación internacional para prestar asistencia en el desarrollo de los recursos humanos para la salud, mediante la asistencia técnica y la capacitación, y traten de alcanzar la meta del acceso universal a los servicios de salud, incluso en las zonas rurales y remotas, teniendo presentes los problemas con que los países en desarrollo tropiezan para retener al personal calificado en la esfera de la salud;
- bbb) Insten a los países desarrollados que todavía no hayan cumplido sus compromisos a que emprendan iniciativas concretas para alcanzar el objetivo de dedicar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo destinada a los países en desarrollo y entre el 0,15% y el 0,20% de su producto nacional bruto a los países menos adelantados, y alienten a los países en desarrollo a que consoliden los progresos logrados para utilizar eficazmente la asistencia oficial para el desarrollo a fin de alcanzar sus objetivos y metas de desarrollo, y, entre otras cosas, para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

Anexo I

Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 1996-2009

40° período de sesiones

Sra. Sharon Brennan-Haylock (*Bahamas*), Presidenta

Sra. Ljudmila Boskova (*Bulgaria*), Vicepresidenta

Sra. Rafika Khouini (*Túnez*), Vicepresidenta

Sra. Karin Stoltenberg (*Noruega*), Vicepresidenta

Sra. Sweeya Santipitaks (*Tailandia*), Vicepresidenta

41° período de sesiones

Sra. Sharon Brennan-Haylock (*Bahamas*), Presidenta

Sra. Ljudmila Boskova (*Bulgaria*), Vicepresidenta

Sra. Zakia Amara Bouaziz (*Túnez*), Vicepresidenta*

Sra. Eva Hildrum (*Noruega*), Vicepresidenta**

Sra. Sweeya Santipitaks (*Tailandia*), Vicepresidenta

42° y 43° períodos de sesiones

Sra. Patricia Flor (*Alemania*), Presidenta

Sr. Karam Fadi Habib (*Líbano*), Vicepresidente

Sra. Marcela Maria Nicodemos (*Brasil*), Vicepresidenta

Sra. Nonhlanhla P. L. Mlangeni (*Swazilandia*), Vicepresidenta

Sra. Zuzana Vranová (*Eslovaquia*), Vicepresidenta

44° y 45° períodos de sesiones

Sra. Dubravka Šimonović (*Croacia*), Presidenta

Sra. Kirsten Geelan (*Dinamarca*), Vicepresidenta

Sra. Misako Kaji (*Japón*), Vicepresidenta***

* Elegida para reemplazar a la Sra. Rafika Khouini (Túnez)

** Elegida para reemplazar a la Sra. Karin Stoltenberg (Noruega)

*** Dimitió después del 44° período de sesiones

Sra. Loreto Leyton (*Chile*), Vicepresidenta
Sr. Mankeur Ndiaye (*Senegal*), Vicepresidente
Sra. Atsuko Nishimura (*Japón*), Vicepresidenta*

46° y 47° períodos de sesiones

Excmo. Sr. Othman Jerandi (*Túnez*), Presidente
Sr. Fernando Estellita Lins de Salvo Coimbra (*Brasil*), Vicepresidente
Sra. Kyun-gwha Kang (*República de Corea*), Vicepresidenta
Sra. Birgit Stevens (*Bélgica*), Vicepresidenta
Sra. Lala Ibrahimova (*Azerbaiyán*), Vicepresidenta

48° período de sesiones

Sra. Kyung-wha Kang (*República de Corea*), Presidenta
Sra. Lala Ibrahimova (*Azerbaiyán*), Vicepresidenta*
Sra. Tebatso Future Baleseng (*Botswana*), Vicepresidenta
Sra. Beatrice Maille (*Canadá*), Vicepresidenta
Sra. Carmen-Rosa Arias (*Perú*), Vicepresidenta

49° período de sesiones

Sra. Kyung-wa Kang (*República de Corea*), Presidenta
Sra. Marine Davtyan (*República de Armenia*), Vicepresidenta**
Sra. Tebatso Future Baleseng (*Botswana*), Vicepresidenta
Sra. Beatrice Maille (*Canadá*), Vicepresidenta
Sra. Romy Tincopa (*Perú*), Vicepresidenta***

50° período de sesiones

Excma. Sra. Carmen María Gallardo (*El Salvador*), Presidenta
Sra. Szilvia Szabo (*Hungría*), Vicepresidenta
Sra. Adekunbi Abibat Sonaïke (*Nigeria*), Vicepresidenta
Sr. Thomas Woodroffe (*Reino Unido*), Vicepresidente
Sr. Dicky Komar (*Indonesia*), Vicepresidente y Relator

* Elegida para reemplazar a la Sra. Misako Kaji durante el 45° período de sesiones

** Elegida por un período de un año

*** Elegida para reemplazar a la Sra. Carmen-Rosa Arias (Perú)

51° período de sesiones

Excma. Sra. Carmen María Gallardo (*El Salvador*), Presidenta

Sra. Adekunbi Abibat Sonaïke (*Nigeria*), Vicepresidenta

Sr. Thomas Woodroffe (*Reino Unido*), Vicepresidente

Sr. Balázs Csuday (*Hungría*), Vicepresidente*

Sr. Dicky Komar (*Indonesia*), Vicepresidente y Relator

52° y 53° períodos de sesiones

Excmo. Sr. Olivier Belle (*Bélgica*), Presidente

Sr. Ara Margarian (*Armenia*), Vicepresidente

Sra. Enna Park (*República de Corea*), Vicepresidente

Sr. Julio Peralta (*Paraguay*), Vicepresidente

Sra. Cécile Mballa Eyenga (*Camerún*), Vicepresidenta y Relatora

* Elegido para reemplazar a la Sra. Szilvia Szabo (Hungría)

Anexo II

Reuniones de grupos de expertos organizadas por la División para el Adelanto de la Mujer sobre los temas sometidos a la consideración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

41° período de sesiones

Capacitación profesional y educación permanente de la mujer

Turín (Italia), 2 a 6 de diciembre de 1996

La mujer, la población y el desarrollo sostenible: trayectoria desde Río, El Cairo y Beijing

Santo Domingo (República Dominicana), 18 a 22 de noviembre de 1996

La mujer y la adopción de decisiones económicas en las instituciones financieras internacionales y las empresas transnacionales

Boston (Estados Unidos de América), 11 a 15 de noviembre de 1996

42° período de sesiones

Las adolescentes y sus derechos

Addis Abeba (Etiopía), 13 a 17 de octubre de 1997

Las persecuciones de carácter sexista

Toronto (Canadá), 9 a 12 de noviembre de 1997

Promoción del disfrute de los derechos económicos y sociales de la mujer

Abo/Turku (Finlandia), 1 a 4 de diciembre de 1997

Mujeres ancianas y atención

Valetta (Malta), 30 de noviembre a 2 de diciembre de 1997

43° período de sesiones

La mujer y la salud. Introducción de una perspectiva sexoespecífica en el sector de la salud

Túnez (Túnez), 28 de septiembre a 2 de octubre de 1998

Mecanismos nacionales para la igualdad de género

Santiago (Chile), 31 de agosto a 4 de septiembre de 1998

* Los informes de las reuniones están disponibles en <http://www.un.org/womenwatch/daw/documents/egm.htm>

45° período de sesiones

La pandemia del VIH/SIDA y sus consecuencias para el hombre y la mujer

Windhoek (Namibia), 13 a 17 de noviembre de 2000

Cuestiones sexoespecíficas y discriminación racial

Zagreb (Croacia), 21 a 24 de noviembre de 2000

46° período de sesiones

La potenciación de la mujer en todo su ciclo vital como estrategia de transformación para erradicar la pobreza

Nueva Delhi (India), 26 a 29 de noviembre de 2001

Gestión del medio ambiente y mitigación de los desastres naturales: una perspectiva de género

Ankara (Turquía), 6 a 9 de noviembre de 2001

47° período de sesiones

Trata de mujeres y niñas

Glen Cove (Estados Unidos de América), 18 a 22 de noviembre de 2002

Participación de la mujer en los medios de difusión, y acceso de la mujer a ellos, así como su repercusión en el adelanto y la potenciación de la mujer y su utilización con esos fines

Beirut (Líbano), 12 a 15 de noviembre de 2002

Las tecnologías de la información y las comunicaciones y su utilización como instrumento para el adelanto y la potenciación de la mujer

Seúl (República de Corea), 11 a 14 de noviembre de 2002

48° período de sesiones

Acuerdos de paz como medio de promover la igualdad entre los géneros y asegurar la participación de la mujer: marco de disposiciones modelo

Ottawa (Canadá), 10 a 13 de noviembre de 2003

Papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género

Brasilia (Brasil), 21 a 24 de octubre de 2003

50° período de sesiones

La participación de la mujer y el hombre en pie de igualdad en los procesos de adopción de decisiones, con especial hincapié en la participación política y el liderazgo

Addis Abeba (Etiopía), 24 a 27 de octubre de 2005

**Reforzamiento de la participación de la mujer en el desarrollo:
establecimiento de una atmósfera propicia para el logro
de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer**
Bangkok (Tailandia), 8 a 11 de noviembre de 2005

51° período de sesiones

**La eliminación de todas las formas de discriminación
y violencia contra la niña**
Florencia (Italia), 25 a 28 de septiembre de 2006

52° período de sesiones

**La financiación en favor de la igualdad entre los géneros
y el empoderamiento de la mujer**
Oslo (Noruega), 4 a 7 de septiembre de 2007

53° período de sesiones

**El reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres
y hombres respecto del hogar y la familia, incluidos los cuidados
prestados en el contexto del VIH/SIDA**
Ginebra (Suiza), 6 a 9 de octubre de 2008

